EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 25 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMANECER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de marzo de 1959, otorgada ante el escribano don Natalio Hocsman, al folio 180 del Registro 13 de Vicente López, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 23º, 24º, 25º y 26º, de los estatutos de la sociedad Amanecer, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el 30 de noviembre de 1957, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 4 de noviembre de 1958, siendo el nuevo texto de los artículos refirmados, el siguiente: Artículo Primero: Con el nombre de AMANECER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída en la Capital de la República Argentina una Sociedad Anónima, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto, dentro y fuera de la Nación. El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Por la compra venta, construcción, administración o fraccionamiento de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de Propiedad Horizontal, así como la forestación. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de valores mobiliarios y créditos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras, acto jurídico de cualquier naturaleza y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos doce millones quinientos mil) representado por ciento veinte y cinco mil (ciento veinticinco mil) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (pesos cien) cada una y dividido en cinco (cinco) series de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una (pesos dos millones quinientos mil). La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportinidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (diez por ciento). Por resolución de una Asamblea General en las condiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco y respetándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de sesenta y dos millones de pesos moneda nacional (pesos sesenta y dos millones) en series de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos dos millones quinientos mil) cada una, que podrán ser de acciones ordinarias y|o preferidas. Las acciones preferidas no tendrán voto y gozarán de un dividendo anual acumulativo o no hasta el doce por ciento (doce por ciento) y de una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento (diez por ciento) de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de efectuarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante tres (tres) días y con diez (diez) días de anticipación a la fecha de su realización. Todo aumento o emisión deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se hará su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos doce millones quinientos mil) más los aumentos realizados de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo Quinto: La emisión de acciones no podrá hacerse a menos de la par. Los accionistas propietarios de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número de las que posean, pudiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince (quince) días posteriores a la última publicación. Igual derecho tienen los accionistas propietarios de acciones preferidas para suscribir las nuevas emisiones de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmados por dos directores y contendrán los demás requisitos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de los actos constitutivos de la sociedad y por lo tanto de estos estatutos. — Artículo Octavo: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea General, emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Estos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no se hubiera suscripto la serie de acciones previstas por el aumento del capital. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto de tres (tres) a cinco (cinco) miembros según lo determine la Asamblea General que los designe y durará en sus funciones un (un) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos se entenderán prorrogados hasta la designación de sus sustitutos, en la Asamblea General Ordinaria, siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios realizados en plazo legal. La retribución de cada uno de ellos será la que fije la Asamblea General que apruebe sus gestiones. El monto de estas asignaciones más la que con arreglo al artículo trece (trece) inciso "J", devengan por el desempeño de funciones técnico administrativas no será superior al veinticinco por ciento veinticinco por ciento) del total de las utilidades. Cuando de un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General debiéndose incluir en el asunto del Orden del Día, como uno de los puntos. — Artículo Décimo: El Directorio en su primera reunión designará dentro de sus miembros un presidente y nombrará su reemplazante en el caso de su renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo, el quórum se establecerá con la presencia de dos de sus miembros si el Directorio se compone de tres personas y de tres de sus miembros si está constituídó por cuatro o cinco personas. — Artículo Décimo Primero: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni efectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por lo menos cada tres (tres) meses y toda vez que dos Directores o Síndico lo estimen conveniente. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes. En las votaciones el presidente o quien lo sustituya tendrá además de voz y del voto que como director le corresponde, el desempate, en los casos que se produjeran. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o por intermedio de la persona o personas, a quienes mediante poder por escritura pública designe el Directorio; b) Dirigir y administrar libremente a la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil; d) Comprar, vender, permutar, dar o tomar arriendos a plazos aún mayores de seis (seis) años; e) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias en Instituciones Nacionales, provinciales y municipales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o particulares y oficiales del país o del extranjero; f) Constituir hipotecas, prendas, warrants y demás derechos reales de acuerdo a las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; g) Registrar patentes y marcas; h) Promover querellas; i) Crear los empleos que crea necesario, designar con o sin contrato los gerentes, profesionales, técnicos y obreros, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones, sean en sueldo habilitaciones o gratificaciones, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos; j) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la Sociedad y fijar su retribución con sueldo fijo y|o gratificaciones y|o habilitaciones imputables a gastos generales del ejercicio ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre; k) Conferir poderes, generales o especiales, sin limitación alguna; l) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balance ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia, y m) En general, ejercer todos los actos de administración y jurídicos de cualquier naturaleza, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que puedan ejercer la representación legal de la sociedad según el artículo trece (trece) inciso a). — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria anualmente nombrará a un Síndico Titular y Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año, y sus funciones que serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio se considerarán prorrogadas gratuitamente hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General siguiente, realizada en plazo legal. La remuneración será fijada por la Asamblea General. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán lugar en el domicilio de la sociedad o en el lugar en que el Directorio determine dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sea obligatorias por estos Estatutos o cuando el Directorio o el síndico lo consideren conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto debiendo, en este último caso, convocarlas el Directorio dentro de los diez (diez) días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco días y tres, respectivamente, debiendo publicarse con diez y ocho días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aun en el supuesto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe al efecto. El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán tomados por mayoría de votos presentes. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonara el dividendo establecido al emitirlas; en estas circunstancias cada acción preferida tendrá derecho a un solo voto. En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas. Estas deberán ser firmadas por el presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la Asamblea. — Artículo vigésimo: La Asamblea deberá tratar los puntos del orden del día aprobado por el Directorio, debiendo abstenerse de discutir o incluir asuntos que no estén contenidos en dicho orden del día. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los certificados de depósitos efectuados en Bancos, tres (tres) días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte repesentando las acciones en mora. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas que se constituyan de acuerdo a estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) Una retribución al Directorio y otra al síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere. d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas. e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas. f) El saldo, una vez practicado las reservas facultativas u otro destino que la Asamblea resuelva efectuar será distribuído a prorrata entre todas las acciones en la cantidad y tiempo que resuelva la Asamblea. La Asamblea podrá destinar el fondo de reserva especial, total o parcialmente para el pago de dividendo y|o transferido a la cuenta capital, emitiéndose en este caso las acciones correspondientes que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día en que se hubiere puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio que fueron sancionados quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo quinto: La sociedad se disolverá al vencimiento del término o por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada, con la presencia y por los votos previstos en los artículos décimo-octavo y décimonoveno de estos estatutos y conforme a las prescripciones del Código de Comercio. La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. La Asamblea considerará la rendición de cuenta de la liquidación y fijará la retribución del liquidador. Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a "prorrata" si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulatorios de las acciones preferidas; d) El saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. Disposición transitoria: Artículo vigésimo sexto: El actual Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, luego de haber sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripto en el Registro Público de Comercio las reformas estatutarias. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.100.— e.25|6-Nº 16.781 D.T.-v.25|6|59

SOCIETE D'AVANCES COMMERCIALES ARGENTINE (SOCIEDAD DE INVERSIONES COMERCIALES ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 844. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de

la República Argentina a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Oscar Armando Palmieri, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alba Clara Borget, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete, de ésta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como, de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Societé D'Avances Commerciales, Argentine. (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina.) Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída provisoriamente con fecha dos de febrero del corriente, año, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha dos de febrero del corriente año, ante la escribana de ésta ciudad doña Susana M. López Cabanillas, al folio ciento cincuenta y nueve del registro sesenta de su adscripción, el cual tengo para este acto a la vista y transcripto integramente al folio ochocientos cuarenta y uno de éste mismo registro, protócolo corriente, y copiado en lo esencial es del siguiente tenor: "...En ...Buenos Aires ...a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparece... Samuel Mallah ... Raúl Haim ...Adolfo Siser ...Jacobo Grumberg ...Fernando Saltzman ... Tatiana Czerkassow ...Salvador Winocur ...Alberto Palmieri ...Oscar Armando Palmieri ...César Simón Casakin... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de ...don Oscar Armando Palmieri ...para que... realicen todos los actos ...para obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad "Societe D'Avances Commerciales Argentine, (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina), (Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", ...quedando... facultados ...para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva de los Estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional ...proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes ...retirar los estatutos una vez inscriptos ...pudiendo ...firmar todos ...escrituras públicas ...Leída ...firman ...S. Mallah. — Raúl Haim. — Adolfo Siser. — Jacobo Grumberg. — F. Saltzman. — T. Czerkassow. — S. Winocur, — A. Palmieri. — Palmieri. — C. S. Casakin. — ...Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de su referencia doy fe, así como que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha dos de febrero del corriente año, los señores don Samuel Mallah, don Raúl Haim, don Adolfo Siser, don Jacobo Grumberg, don Fernando Saltzman, doña Tatiana Czerkassow, don Salvador Winocur, don Alberto Palmieri, don Oscar Armando Palmieri y don César Simón Casakin, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Societe D'Avances Commerciales Argentine, (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina), Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primer serie de acciones ordiarias al portador con derecho a un voto, por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. nueve mil novecientos ochenta y tres, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de unas salvedades hechas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha veinticuatro de abril del corriente año, que lleva el número cuatro mil novecientos veintiocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este registro número trescientos veinte a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas siete, las salvedades a fojas doce vuelta, y a fojas catorce, del expediente letra N. nueve mil novecientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia y número dos mil quinientos ochenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, primer piso, oficina nueve, de esta ciudad, los señores don Samuel Mallah, francés, casado en primeras nupcias con doña Sara Molho, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Florida seiscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Raúl Haim, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jacqueline Pierrette Michel, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos diez y nueve, de esta ciudad; don Adolfo Siser, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Medrano quinientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Jacobo Grumberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Balbina Lindner, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinticinco mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Dorrego mil ochocientos ochenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Saltzman, argentino, casado, en primera nupcias con doña Clara Furman, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos cincuenta de esta ciudad; doña Tatiana Czerkassow, argentina, naturalizada soltera, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintinueve mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Manuel Belzú dos mil ciento setenta y cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Winocur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Nemirovsky, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos nueve mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho de esta Ciudad; don Alberto Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Sciamarella, empleado, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete, de esta Ciudad don Oscar Armando Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Clara Borget, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete, de esta Ciudad, y don César Simón Casakin, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Yerbal once de esta Ciudad, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con el nombre de "SOCIETE D'AVANCES COMMERCIALES ARGENTINE. (SOCIEDAD DE INVERSIONES COMERCIALES ARGENTINA). SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fué totalmente suscripta de conformidad al siguiente detalle: don Samuel Mallah tres mil acciones por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos nacionales; don Raúl Haim, tres mil acciones por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos; don Adolfo Siser, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Jacobo Grumberg quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Fernando Saltzman, quinientas acciones por un valor total y en conunto de cincuenta mil pesos nacionales; doña Tatiana Czerkassow, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Salvador Winocur, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales, don Alberto Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Oscar Armando Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; y don César Simón Casakin, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales. Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: don Raúl Haim, directores, don Samuel Mallah y don Adolfo Siser, síndico titular, don Fernando Saltzman y síndico suplente don Jacobo Grumberg. — Cuarto: Facultar a don Natalio Hocsman y a don Oscar Armando Palmieri, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso al nombre social, que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el estatuto que es del siguiente tenor: Artículo Primero: Con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y con duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye la sociedad anónima "Société D'Avances Comerciales Argentine (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina), Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: I) Negocios financieros en general, aportes de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — II) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles y semovientes, celebrando los contratos que fueren necesarios para su adquisición, venta, explotación, uso y transferencia. — III) La importación, exportación, compraventa de mercaderías en general. — Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Compraventa comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, prendas comerciales en mercaderías, depósitos con exclusión de los de carácter bancario. — b) Edificar y comprar bienes inmuebles hacer préstamos hipotecarios, vender inmuebels en mensualidades, administrar propiedades. c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o bajo cualquier contrato, sea a particulares o a bancos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma. — d) Practicar todas las operaciones de comercio y de banca, usuales para el giro de los negocios sociales, con cualquier banco nacional, provincial, municipal, particulares o extranjeros, así como los bancos, empresas y entidades comerciales e industriales públicas, oficiales o privadas radicadas en el extranjero. — e) Solicitar créditos en descubierto y cuenta corriente o en cualquier otra forma en el país o en el extranjero; suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de documentos y obligaciones de índole comercial e inherentes a los negocios de la sociedad, solicitar descuentos de letras, pagarés; aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie ya sea todas esas operaciones con Bancos o instituciones particulares y de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, comprar y vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades comerciales, nacionales y extranjeras, tomar títulos y darlos en caución; recibir bienes inmuebles, semovientes o muebles en pago de sus créditos o en garantía prendaria o hipotecaria, expedir certificados de depósitos de mercaderías previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres, realizar toda operación de comisiones así como también toda clase de operaciones y actos civiles por cuenta propia o de terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas, hacer operaciones de créditos y préstamos activos o pasivos, celebrar contratos con particulares o personas jurídicanacionales o extranjeras, provinciales, comunales o gremiales en participación o de financiación de uno o más negocios que ella o aquellos exploten. — f) Hacer operaciones activas o pasivas de prenda agraria, warrants, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres, compraventa de acciones y fondos públicos, celebrar contratos, contratos de seguros para mercaderías como asegurados, obtener despachos de aduana, celebrar contratos de fletamento y en general todo lo concerniente al comercio de transporte marítimo, fluvial, terrestre, aéreo, etcétera. — g) Fundar y|o participar en otras sociedades de análoga naturaleza y forma; crear o participar en la fundación y compra de fábricas, y de toda clase de industrial extractivas o de transformación de materias primas. — h) Adquirir y vender, así como registrar envases, patentes de invención, marcas de comercio y fábricas en general. — i) Construir ó adquirir edificios, depósitos, galpones y barracas. — j) Aceptar cargos de agregados, administrador o liquidador de cualquier sociedad o personas que desea delegar el cuidado o liquidación de sus bienes en condiciones que interese a la sociedad. — k) Nombrar representantes, mandatarios y agentes, establecer o suprimir sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal o en cualquier punto de la República o del Extranjero en la forma y bajo la denominación que la Asamblea determine, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — l) Emitir debentures, obligaciones nominativas o al portador, previa autorización en las Asambleas de Accionistas, en la oportunidad, formas y condiciones aconsejadas por el Directorio y determinadas por la ley. — m) Ejecutar todos los actos jurídicos y administrativos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses y negocios de la sociedad, presentándose ante toda autoridad judicial, administrativa o de otra naturaleza, tanto en el país como en el extranjero con la amplitud de facultades y poderes necesarios a la legítima defensa de sus derechos. — n) La enumeración anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad por medio de sus representantes legales, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series que serán emitidas en la oportunidad, monto, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias al portador. — Artículo Cuarto: La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la determinación de la oportunidad de las emisiones como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Las resoluciones del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de la asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se incribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, excluídas las legales. b) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales. c) Capitalizando previa aprobación de autoridad pública competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecimiento en el último inventario y balance. d) Por conversión de debentures. e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la pertinente documentación se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) En dinero efectivo. En los casos de los incisos a, b, c y d, se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres o cinco miembros, según determine la Asamblea al elegirlos. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno un Présidente. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y voto decisivo en caso de empate, Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace con las limitaciones establecidas en el artículo décimoprimero. b) Emitir debentures dentro y fuera del país. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y particulares. d) Estar en juicio, promover denuncias y querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. e) Conferir y revocar poderes, celebrar contratos de locación por más

de seis años, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades. f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. g) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas directamente con la administración social. En estos casos así también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración especial correspondiente será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referendum de la Asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requierá el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma conjunta de dos cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un Síndico suplente que tendrán las funciones que determine el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con cualquier número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto. Artículo Décimo Cuarto: Las citaciones a asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o de segunda convocatoria. Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea; la que además elegirá un Síndico titular y un suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado por cada uno. En éste estado se resolvió aprobar y ratificar en todas sus partes los estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito y dar por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes al acto, previa lectura y ratificación de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. S. Mallah. Raúl Haim. Adolfo Siser. Jacobo Grumberg. F. Saltzman. T. Czerkassow. S. Winocur. A. Palmieri. Palmieri. C. S. Casakin. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Mallah", "Raúl Haim", "Adolfo Siser", "Jacobo Grumberg", "F. Saltzman", "T. Czerkassow", "S. Winocur", "A. Palmieri", "Palmieri", y "C. S. Casakin", son auténticas y pertenecen a los señores Samuel Mallah, Raúl Haim, Adolfo Siser, Jacobo Grumberg, Fernando Saltzman, Tatiana Czerkassow, Salvador Winocur, Alberto Palmieri, Oscar Armando Palmieri y César Simón Casakin, habiendo sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribana adscripta del registro de contratos públicos número sesenta, de la ciudad de Buenos Aires, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. S. M. López Cabanillas. Está su sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinticuatro abril mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente número dos mil quinientos ochenta y dos|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Societe D'Avances Commerciales Argentine (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina) Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Societe D'Avances Commerciales Argentine (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina) Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta capital el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7) y las salvedades indicadas a fojas doce vuelta (12 vta.) para los artículos tercero y décimo. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Está su sello. Decreto número cuatro mil novecientos veintiocho. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que él compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Societe D'Avances Commerciales Argentine (Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina), Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos que lleva el número cuatro mil novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de abril del corriente año, y solicitan de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos nacionales, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo quinto de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Jaime, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Palmieri. Luis G. Carballo. C. A. Jaime. Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve al dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis, y el presente dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.600 e.25|6-Nº 16.782 D.T.-v.25|6|59

TAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Miguel Kiguel, argentino, casado, Actuario, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, de esta Ciudad; don Ricardo Kiguel, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Urquiza cuatrocientos cincuenta y seis de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Alfredo Ibarlucía, argentino, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en José Hernández seiscientos sesenta y ocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Salvador Kiguel, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Sigfredo Komet, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinte y cuatro mil veinte y nueve, domiciliado en San Juan dos mil novecientos ocho de esta Ciudad; doña Victoria Lunazzi de Paschini, italiana, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos diez y ocho, domiciliada en Beruti tres mil quinientos dos, planta baja, de esta Ciudad; don Armando Lunazzi, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Cachimayo mil cuatrocientos treinta y tres de esta Ciudad; don Gabriel Fernández, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, maestro mayor de obras, domiciliado en Mansilla dos mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Ciudad; don Natalio Wober, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y seis, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento "B" de esta Ciudad; y don Norberto Jorge Volpe, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Bogotá, cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco de esta Ciudad; todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Tamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veinte y tres de marzo del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se realizaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número diez mil sesenta y tres| uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y nueve de mayo del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 1959, reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1er. piso, Esc. 106, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Miguel Kiguel, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "TAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de indirecta de establecimientos rurales, propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$nacional 5.000.000.— en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remu-

neración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b) — Octavo: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusos para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en al artículo 59. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las condiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Miguel Kiguel 200 acciones; 2) Natalio Nober 200 acciones; 3) Norberto Jorge Volpe 200 acciones; 4) Ricardo Kiguel 200 acciones; 5) Alfredo Ibarlucía 200 acciones; 6) Salvador Kiguel 200 acciones; 7) Sigfredo Komet 200 acciones; 8) Victoria Lunazzi de Paschini 200 acciones; 9) Armando Lunazzi 200 acciones; 10) Gabriel Fernández 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Kiguel; Vicepresidente: Natalio Wober; Síndico titular: Norberto Jorge Volpe; Síndico suplente: Ricardo Kiguel. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva; debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Testado: general, s. No vale. s|r. 31. Vale. N. Wober, Vitoria L. de Paschini, S. Komet, R. Kiguel, Norberto J. Volpe, A. Lunazzi, S. Kiguel, Ibarlucia, C. Fernández, Miguel Kiguel. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 may. de 1959. Visto el expediente número 3.184|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 23 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y la salvedad indicada a fojas once vuelta (11 vta.) para el artículo 10º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6224. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.". Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Tamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ello, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostubran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Wober. — Victoria L. de Paschini. S. Komet. — R. Kiguel. — Norberto J. Volpe. — A. Lunazzi. — S. Kiguel. — Ibarlucia. — O. Fernández. — Miguel Kiguel. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S. numerados correlativamente del tres millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y tres al tres millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y seis y del tres millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho al presente tres millones ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.650.— e.25|6-Nº 6 928-D.T.-v.25|6|59

JAVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 480. Primer testimonio. Escritura número ciento veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán comparecen los señores don Alfredo Goldstein, argentino, casado, odontólogo, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, segundo piso, de esta ciudad; don Roberto Wilder, argentino, casado, odontólogo, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos tres mil trescientos doce, domiciliado en Nazca dos mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Alfredo Pedro Carbone, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos sesenta y dos mil setecientos veinte y seis, domiciliado en Ancaste tres mil trescientos catorce, de esta ciudad; don Hugo Carlos Lebret, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Sarandí seiscientos sesenta y uno, departamento treinta y dos de esta ciudad; doña Haydée Amalia Martínez Bidot, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero cero diez y nueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en Tacuarí mil cuarenta y ocho de esta ciudad; doña Victoria Lunazzi de Paschini, italiana, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos diez y ocho, domiciliada en Beruti tres mil quinientos dos, planta baja, departamento "B" de esta ciudad; don Armando Lunazzi, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Cachimayo mil cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad; don Jaime Prieto y Cebrián, español, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos diez expedida por la Policía Federal, domiciliado en Lafinur tres mil doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento B de esta ciudad; doña Aurora García de Bastián, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; y doña Elsa Driussi, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero cero cero cuatro mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en Avenida del Trabajo cinco mil novecientos cuarenta y seis de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Java" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha dos de marzo del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número diez mil nueve|uno| cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecinueve de mayo del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarandí 661, Dto. 32, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al Sr. Hugo Carlos Lebret, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "JAVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y fruto del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 5.000.000, en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) clase "B" con derecho a un voto por acción. — Toda las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de

las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor, quien percibirá el saldo lídor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio designará el director que ejergencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la mismá ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su adminisración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio; a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la soicedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; c) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designa rá un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340, del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno a más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Alfredo Goldstein 200 acciones; 2) Roberto Wilder 200 acciones; 3) Alfredo Pedro Carbone, 200 acciones; 4) Hugo Carlos Lebret, 200 acciones; 5) Jaime Prieto y Cebrián, 200 acciones; 6) Haydée Amalia Martínez Bidot, 200 acciones; 7) Victoria Lunazzi de Paschini, 200 acciones; 8) Armando Lunazzi, 200 acciones; 9) Elsa Driussi, 200 acciones; 10) Aurora García de Bastian, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Carlos Lebret; vicepresidente: Roberto Wilder; síndico titular: Alfredo Goldstein; síndico suplente: Jaime Prieto y Cebrián. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con póder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Testado: 1. — No Vale. — s/r.: Directores. — representar. — Vale. — J. Prieto y Cebrián. — Haydée A. Martínez Bidot. — A. Goldstein. — A. Carbone. — Aurora García de Bastian. — Elsa Driussi. — Victoria L. de Paschini. — Armando Lunazzi. — Róberto Wilder. — H. C. Lebret." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3.180|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Java Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Java Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de marzo de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuélva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.191. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Java Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Prieto y Cebrián. — Haydée A. Martínez Bidot. — A. Goldstein. — A. Carbone. — Aurora García de Bastian. — Elsa Driussi. — Victoria L. de Paschini. — Armando Lunazzi. — Roberto Wilder. — H. C. Lebret. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley S. numerados correlativamente del tres millones ciento diez y ocho mil trescientos cuarenta y cinco al presente tres millones ciento diez y ocho mil trescientos cincuenta y uno, qué sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.650 e.25|6-Nº 16.829 D T.-v.25|6|59

CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Héctor Raúl Bertora, argentino, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en esta Ciudad en la finca señalada con el número ciento sesenta y cinco de la calle Reconquista, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro, persona hábil para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alfredo Bertora, don Pedro Alejandro Bértora, don Agustín Alvarez, don Miguel Ceverio Federico, don Teobaldo Lorenzo Oderigo, don Osvaldo Candaosa, don Antonio Bertora, don Pedro Bertora y doña Irene Celia Monti, a mérito de las expresas facultades que para este acto le confirieran por mandato especial otorgado por ante mí y que transcribiré en su pertinencia, al final de esta escritura, como Documentación Habilitante de la misma. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, me expone: Que por acta formalizada en esta Ciudad, por instrumento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyó junto con sus mandantes la Sociedad Anónima destinada a girar bajo la denominación de "Cabaña y Tambos Santa Ana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", procediendo en dicho acto a suscribir e integrar el capital social y dictar los pertinentes Estatutos Sociales, los cuales, con las modificaciones introducidas por la autoridad competente, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se acordó a la nombrada Sociedad autorización para funcionar como anónima, todo lo cual resulta acreditado por las actuaciones respectivas obrantes en el expediente Letra N., número nueve mil setecientos veinte y cuatro del año mil novecientos cincuenta y ocho formado al efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia y del Expediente correlativo formado ante dicho Ministerio bajo el número cero cero trescientos ochenta y dos del presente año, que en su pertinencia transcribiré más adelante. Y el compareciente prosigue diciendo: Que por sí y por sus nombrados mandantes en su carácter de únicos constituyentes de la nombrada sociedad cuya formalización es el objeto de este acto, viene por la presente a otorgar de acuerdo a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nuevo del Código de Comercio la pertinente escritura de constitución definitiva, solicitándome la transcripción de las actuaciones respectivas, obrantes en los mencionados Expedientes, en este Registro, a mi cargo, que en sus originales tengo de manifiesto y ejecutando lo solicitado, por el compareciente, transcribo a continuación, siendo del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de 1958, siendo las 11 horas, se reúnen en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, los señores: Alfredo Bertora, Pedro Alejandro Bertora, Agustín Alvarez, Miguel Ceverio Federico, Teobaldo Lorenzo Oderigo, Osvaldo Candaosa, Antonio Bertora, Héctor Raúl Bertora, Pedro Bertora, Irene Celia Monti, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituír una sociedad anónima con la denominación de Cabaña y Tambos Santa Ana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de las cuales dos son ordinarias clase A, con derecho a dos votos por acción y las dos restantes son de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, las que han sido suscriptas, en su totalidad e integradas en su diez por ciento en efectivo, de conformidad con el siguiente detalle: Alfredo Bertora: un mil seiscientas acciones ordinarias clase "A"; Pedro Alejandro Bertora, un mil seiscientas acciones ordinarias clase "B"; Agustín Alvarez, cien acciones ordinarias clase "A"; Miguel Ceverio Federico, cien acciones ordinarias clase "B"; Teobaldo Lorenzo Oderigo, cien acciones ordinarias clase "A"; Osvaldo Candaosa, cien acciones ordinarias clase "B"; Antonio Bertora, cien acciones ordinarias clase "A"; Héctor Raúl Bertora, cien acciones ordinarias clase "B" Pedro Bertora, cien acciones ordinarias clase "A"; Irene Celia Monti, cien acciones ordinarias clase "B". — Cuarto: Nombrar presidente al señor Alfredo Bertora y fijar en tres el número de directores titulares que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, resultando electos a tal efecto el señor Pedro Alejandro Bertora a quien se le asigna el carácter de vicepresidente y los señores Antonio Bertora y Osvaldo Candaosa. Se fija en uno el número de directores suplentes, siendo designado para desempeñar tal cargo el señor Pedro Bertora, para el cargo de síndico titular al doctor Héctor Raúl Bertora y al señor José Luis Chozas como síndico suplente. — Quinto: Se reconoce como fundadores de la sociedad, a los efectos del artículo 21 de los estatutos sociales a los señores Alfredo Bértora y Pedro Alejandro Bertora, asignándoles por partes iguales el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años. — Sexto: Autorizar en forma expresa a los señores Alfredo Bertora y Héctor Raúl Bertora para

que actuando conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social y asimismo quedan autorizados para desistir de la constitución definitiva de esta sociedad anónima. Esta autorización les confiere, igualmente, el poder de elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando constituída así, provisoriamente "Cabaña y Tambos Santa Ana Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se labró la presente acta, que fué leída y firmada por todos los presentes de conformidad con lo que se dió por terminada la reunión siendo las 13 horas. — Alfredo Bertora. — Pedro Bertora. — P. Bertora Gaglio. — M. C. Federico. — T. L. Oderigo. — Osvaldo Candaosa. — Antonio Bertora. — H. R. Bertora. — Agustín Alvarez. — Irene Celia Monti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Bertora, Pedro Bertora, Pedro Bertora o Bértora Gaglio, Miguel Ceverio Federico, Teobaldo Lorenzo Oderigo, Osvaldo Candaosa, Antonio Bertora, Héctor Raúl Bertora, Agustín Alvarez, Irene Celia Monti, personas de mi conocimiento personal, quienes las han extendido en mi presencia, en la forma que acostumbran hacerlo para todos sus actos. Conste. — Hay un sello. — H. C. Merlini, Registro Nº 237". —

"Estatutos sociales. — Primero: Nombre, domicilio, duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Segundo objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante operaciones de compra venta, siembra y cualquier otra forma de explotación de granos y|o productos agrícolas o de cualquier naturaleza, frutales, bosques, forestaciones, operaciones de compra venta, consignación, cría, engorde o invernada de hacienda de toda clase, cabañas, tambos, etc.; compra, venta o arrendamiento de establecimientos agropecuarios; b) Inmobiliarias: para la compra, venta, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas; c) Comerciales: para la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos del país, semovientes y mercaderías en general, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones; d) Industriales: mediante la fabricación transformación y producción de ladrillos, tejas y cerámicas en general, incluyéndose también en este acápite la industrialización de los productos derivados de la avicultura, apicultura, agricultura, ganadería y productos de tambos. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercero. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A", con derecho a dos votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que no devengarán más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y podrán o no tener una participación adicional sobre las utilidades y cuyo porcentaje fijará la asamblea, pero en ningún caso, sumado al dividendo fijo podrá ser mayor que el dividendo atribuído a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asamblea y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas. Cada aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto por el artículo 14, inc. 2), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinaria que posean de las mismas características, computándose a este solo objeto como una sola clase las "A" y "B". A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, durante tres días. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idénticas situación. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime convenientes. — Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a siete miembros titulares según lo disponga la Asamblea, —uno de los cuales puede ser designado Vicepresidente en la primer reunión de Directorio que se celebre después de realizada la Asamblea— y de uno a tres Directores suplentes, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor del número de acciones de la sociedad que fije anualmente la Asamblea las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. —

Artículo undécimo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director suplente que sigue por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea o de su ausencia temporaria. Si se tratara de la muerte, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Directorio en la primer reunión posterior a la incorporación del Director suplente que le sigue, procederá a elegir de su seno al Presidente reemplazante. — Artículo duodécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el Presidente o en defecto de éste, por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primer Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que les corresponda al Directorio conforme al artículo 19, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales, cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad y usar la firma social por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, cuando éste fuera elegido por el Directorio, o de dos Directores sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual; a miembros del Directorio o a terceros; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 4º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y|o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado inicial o del aumento aprobado por Asamblea de Accionistas y de debentures estableciendo sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el Artículo 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo décimo quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones que determina el Artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a los gastos generales del ejercicio. Quinto: Asambleas — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio, o el síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el Director o accionistas que se designen; sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Octavo: Para concurrir a Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Sexto. — Balance y Utilidades: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento durante diez años a los fundadores; c) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio; d) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieren emitido; e) El dividendo acumulativo atrasado; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, sin olvidar la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de que se hayan emitido con ese derecho. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Séptimo. — Liquidación. —

Artículo Vigésimo: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, clase "A" y "B"; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Octavo. — Fundador. — Artículo Vigésimo Primero: En compensación de las gestiones realizadas y la actividad y asesoramiento para la constitución y orientación de la sociedad, se reconoce como fundadores a las personas indicadas en el Acta Constitutiva, a quienes se les acuerda el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años. Entre líneas: en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente y de uno a tres Directores Suplentes — aprobado. — Sobre raspado: Suplente — que — sigue — Suplente que le sigue — dos — Directores o el — con cargo a los gastos generales del ejercicio. — Vale. — Testado: y del Síndico. — No vale. — Alfredo Bértora. — Pedro Bértora. — P. Bértora Gaglio. — M. S. Federico. — T. L. Oderigo. — Osvaldo Candaosa. — Antonio Bértora. — H. R. Bértora. — Agustín Alvarez. — Irene Celia Monti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Bértora; Pedro Bértora; Pedro Bértora o Bértora Gaglio; Miguel Severio Federico; Teobaldo Lorenzo Oderigo; Osvaldo Candaosa; Antonio Bértora; Héctor Raúl Bértora; Agustín Alvarez; Irene Celia Monti; personas de mi conocimiento personal, quienes las han extendido en mi presencia, en la forma que acostumbran hacerlo para todos sus actos. Conste. — Hay un sello. — H. C. Merlini. — Registro Nº 237", Buenos Aires, 6 feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 382|59 en el que se solicita autorización para el funcionamien-

to de la Sociedad "Cabaña y Tambos Santa Ana, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Cabaña y Tambos Santa Ana Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 15 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi, Luis Mac Kay. — Decreto Nº 1.268. —."Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones obrantes a los folios uno al ocho, inclusive, quince y diez y ocho del expediente número nueve mil setecientos veinte y cuatro|uno|cincuenta y ocho, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe. Documentación Habilitante: La personería invocada por el compareciente y sus facultades para este otorgamiento resultan acreditadas del mandato especial otorgado por la Escritura número cuatrocientos ochenta y uno, pasada ante mí el día trece de noviembre del pasado año, al folio mil veinte y uno, protocolo correlativo de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo de manifiesto, doy fe, y transcripto textualmente en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen: don Alfredo Bertora... don Pedro Alejandro Bertora... don Pedro Bertora o Bertora Gaglio... don Antonio Bertora... don Agustín Alvarez... don Osvaldo Candaosa... don Teobaldo Lorenzo Oderigo... don Miguel Ceverio Federico... y doña Irene Celia Monti... don Héctor Raúl Bertora... como de que me exponen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alfredo Bertora y Héctor Raúl Bertora, quienes se lo otorgan uno al otro recíprocamente, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando conjunta o separada, alternativa e indistintamente... otorguen y suscriban la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la mencionada sociedad, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias a tal efecto. Previa lectura... la ratifican y firman por ante mí... con los testigos del acto, que lo fueron don Carlos Leoncio Vega y don Alfredo Martínez... doy fe. — Alfredo Bertora. — Pedro Bertora. — T. L. Oderigo. — P. Bertora Gaglio. — M. C. Federico. — Antonio Bertora. — Irene Celia Monti. — H. R. Bertora. — Agustín Alvarez. — Osvaldo Candaosa. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Hay un sello. — H. C. Merlini". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe. Previa lectura que yo el autorizante, le doy de la presente, la ratifica y firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Carlos Leoncio Vega y don Alfredo Martínez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — H. R. Bertora. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y uno del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados los siete primeros correlativamente del dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos al dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y ocho, inclusive, y los dos últimos números dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos y dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a las veinte y un días del mes de abril de mil novecien-
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
tos cincuenta y nueve.

$ 12.250.— e.25|6-Nº 7.396-v.25|6|59

IÑIGUEZ

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseñ, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 424. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Milagro Juan Pedro Iñiguez, que firma "M. Juan Iñiguez", casado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Alsina mil setecientos setenta y nueve, segundo piso, departamento B., Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad; don Salustiano Delgado o Salustiano Delgado Carnicero, que firma "S. Delgado", casado, español, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Senillosa número ochenta y cuatro, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad; don Manuel Romero, que firma igual, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y un mil trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Ramón Falcón mil cuatrocientos treinta y cinco, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad; don Eusebio Atapuerca, que firma "E. Atapuerca", casado, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos mil seiscientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Rawson doscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento G., comerciante, de cuarenta y ocho años de edad; don José Santolaya, que firma igual, casado, español, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y un mil nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Alsina mil quinientos cuarenta, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, y don José Isaac Iñiguez o José Isaac Iñiguez Gil o José Iñiguez Gil, que firma "José I. Iñiguez", soltero, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Callao número ciento ochenta y uno, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos, haciéndolo el señor Milagro Juan Pedro Iñiguez, además de por sí en nombre y representación de don Lorenzo Iñiguez, a mérito del poder general otorgado ante mí, al folio doscientos cuarenta y siete de este Protocolo y el señor José Isaac Iñiguez o José Isaac Iñiguez Gil o José Iñiguez Gil, lo hace además de por sí, en nombre y representación de doña María Angeles o María de los Angeles o Angeles Gil Contreras de Iñiguez, de doña María o María de los Milagros Vallejo Balda o Balda de Iñiguez y de la sucesión de don Manuel Milagro Iñiguez Andrés ejerciendo el poder general, designación de administrador y autorización judicial, que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil trescientos veintiocho, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro, siendo las partes pertinentes de los documentos, respectivamente invocados, del siguiente tenor: "Testimonio. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí,... comparece don Lorenzo Iñiguez o Lorenzo Iñiguez Yangüela, que firma indistintamente "Lorenzo Iñiguez" o "Lorenzo Iñiguez Yangüela", español, casado en primeras nupcias con María Amelia Frayce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho y pasaporte número novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Alsina mil seiscientos ochenta y seis, persona hábil... y dice: Que confiere Poder General a favor de don Milagro Juan Pedro Iñiguez, que firma "M. Juan Iñiguez"... para que en su nombre y representación realice los siguientes actos... a) Intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial, judicial y cualquier otra naturaleza y jurisdicción dentro del territorio de la República Argentina y cualquier país extranjero... l) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios... n) Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero efectivo o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de personas de existencia ideal, representar al otorgante en sociedad, asamblea o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... Lorenzo Iñiguez. — Carlos Floria, Amadeo Barzi. — Hay un sello. — Ante mí: R. Mendonça Paz (h.)... R. Mendonça Paz (h.)". — "Primer Testimonio. — Número setecientos siete. — En a ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen doña María Angeles o María de los Angeles o Angeles Gil Contretas de Iñiguez, viuda de sus primeras nupcias de Victoriano Iñiguez Yangüela, que firma "Angeles Gil de Iñiguez" y doña María o María de los Milagros Vallejo Balda o Balda de Iñiguez, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel María Iñiguez y Andrés, que firma "María Vallejo"... y dicen: Que confieren Poder General a favor del doctor José Isaac Iñiguez Gil y señor Carlos Daniel Iñiguez Gil, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, desempeñen el mandato con las facultades que a continuación se detallan... f) Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes del capital en dinero, inmuebles, efectos y acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a las otorgantes en asambleas o directorio en que tengan interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos y representarlas en toda clase de sociedades de las que forman parte inclusive para constituir sociedades en comandita, por acciones en la cual las poderdantes figuren como socias comanditarias y los mandatarios en carácter de socios colectivos y gestores, pudiendo suscribir e integrar acciones por cualquier suma, ya sea con bienes o dinero efectivo, solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de sociedades anónimas, tramitar la aprobación de estatutos, gestionar inscripciones de cualquier contrato en el Registro Público de Comercio, para aceptar modificaciones a estatutos y actas constitutivas de sociedades anónimas, e inscribir escrituras públicas e interponer recursos ante las autoridades administrativas... o) Otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactasen a derecho... Angeles Gil de Iñiguez. — María Vallejo. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi" - - Enrique F. Ghezzi". — — Testimonio: Buenos Aires, octubre veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. — Autos y Vistos de conformidad con lo manifestado por la Dirección Impositiva y señor Agente Fiscal desígnase administrador de la sucesión al señor José Isaac Iñiguez, quien previa aceptación del cargo procederá a cumplir su cometido, con cargo de rendir cuentas. — Agustín M. Villar". —

En treinta de octubre compareció ante el Actuario José Isaac Iñiguez, quien previo juramento que prestó en legal forma dijo que aceptaba el cargo que se le confería... Julio A. Quinterno" ... "Iñiguez Andrés, Manuel Milagro s|sucesión"... Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, a cargo del Dr. Agustín M. Villar, Secretaría número cuarenta y cinco a mi cargo... a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, J. A. Quinterno". — "Testimonio: Buenos Aires, noviembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección Impositiva y señor Agente Fiscal, amplíase las facultades del administrador en la forma solicitada a fojas treinta y cuatro. Dése testimonio. — Rep. la foja. — Agustín M. Villar". — Fojas treinta y cuatro: "Vengo a solicitar pues que se autorice entonces expresamente al Dr. José Isaac Iñiguez, administrador de esta sucesión, para que a nombre de la misma suscriba e integre acciones de la Sociedad Anónim Iñiguez S.|A. C. I. en virtud de hber sido el causante accionista de Iñiguez y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, de cuyas actividades se hace cargo la nueva Sociedad Anónima que se constituye. — Podrá también suscribir el administrador el acto de constitución dar su conformidad a los estatutos y suscribir las escrituras públicas correspondientes, así como realizar cuantos más actos sean necesarios para dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima... "Iñiguez Andrés, Manuel Milagro s|sucesión"... a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina J. A. Quinterno". — Lo transcripto concuerda con las partes pertinentes de los documentos de referencia, que he tenido a la vista, doy fe, asegurándome los mandatarios intervinientes que los mismos se encuentran vigentes y sin modificación alguna. — Y en tal virtud los comparecientes dicen: Que juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la Sociedad "Iñiguez Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según escritura pasada ante mí el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil trescientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo, formalizando el acta constitutiva de la sociedad celebrada con la misma fecha, con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se emitieron en ese acto las doce primeras series por la suma de doce millones de pesos moneda nacional, de curso legal, en acciones ordinarias, categoría "A". Que las acciones fueron suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Lorenzo Iñiguez, veintiún mil quinientas treinta y ocho acciones por un valor de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos moneda nacional de curso legal; José Isaac Iñiguez, once mil ochocientos ochenta y cuatro acciones por un valor de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal; Milagro J. P. Iñiguez, doce mil seiscientos setenta y seis acciones por un valor de pesos un millón doscientas sesenta y siete mil seiscientos moneda nacional de curso legal; Salustiano Delgado, once mil ochocientas ochenta y cuatro acciones por un valor de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal; Manuel Romero, once mil ochocientos ochenta y cuatro acciones por un valor de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal; Eusebio Atapuerca, once mil ochocientos ochenta y cuatro acciones por un valor de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos moneda nacional de curso legal; José Santalaya, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco acciones, por un valor de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos moneda nacional de curso legal; María de los Milagros Vallejo, viuda de Iñiguez, seis mil setecientas ochenta y una acciones, por un valor de pesos seiscientos setenta y ocho mil cien moneda nacional de curso legal; María de los Angeles Gil viuda de Iñiguez, seis mil setecientas ochenta y una acciones por un valor de pesos seiscientos setenta y ocho mil cien moneda nacional de curso legal; Iñiguez Andrés, Manuel Milagro su sucesión. ocho mil cuatrocientas noventa y cinco acciones por un valor de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos moneda nacional de curso legal. — Que los señores accionistas integraron totalmente lo suscripto mediante los saldos que a su favor poseían al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho en la Sociedad "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", de cuyas actividades la Sociedad Anónima constituída es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y en un todo de acuerdo con el balance general practicado y que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional, formó parte integrante del acta constitutiva, haciéndose cargo, en consecuencia, la Sociedad Anónima, del activo y pasivo de su antecesora. — Que los saldos a favor de los accionistas se encuentran especificados en el anexo "Integración del capital en la nueva sociedad" al balance general de transferencia, donde se detallan los importes según sus respectivos orígenes, todo lo que se transcribirá más adelante. — Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, se procedió en ese acto a elegir los Directores y Síndicos, fijándose en tres titulares el número de los primeros, recayendo la elección en la siguiente forma: Directores: Milagro Juan Pedro Iñiguez, Eusebio Atapuerca y José Isaac Iñiguez. — Síndico Titular: Manuel Romero; Síndico Suplente: Salustiano Delgado, procediéndose a continuación a distribuir los cargos quedando el Directorio constituído en la siguiente forma: Presidente: Milagro Juan Pedro Iñiguez; Vicepresidente: Eusebio Atapuerca; Secretario: José Isaac Iñiguez. — Lo relacionado es conforme con la escritura de constitución provisoria que se ha mencionado, la cual fué presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, donde luego de seguidos sus trámites legales en el expediente número nueve mil ochocientos ocho|uno|cincuenta y ocho y número cero, dos mil seiscientos treinta y nueve año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se dió el texto definitivo del estatuto y se obtuvo aprobación de todo lo actuado por el Superior Gobierno de la Nación, cuyo expediente tengo para este acto a la vista y a fin de dar cumplimiento a ello, vienen por la presente los comparecientes, en el carácter invocado, a dar por protocolizados sus Estatutos Sociales, activo y pasivo del balance e integración del capital de la Sociedad y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veinticua-

tro de abril del corriente año y a declarar constituída definitivamente la Sociedad "Iñiguez Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en la siguiente forma: Estatutos: Títulos. — Primero (numeración romana). Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de IÑIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad de esa naturaleza qué tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales, en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la aprobación de este Estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de una Asamblea de Accionistas y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Continuar los negocios de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" de cuyo activo y pasivo se hace cargo con arreglo al balance practicado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y proseguir su giro a partir de esa fecha en el ramo de tienda y artículos generales; b) La importación, exportación y compra o venta de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) La fabricación de productos textiles, la de productos de cuero y la elaboración de productos de la industria metalúrgica y electrometalúrgica, materiales plásticos y sintéticos. — Título Segundo. — (numeración romana). — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad es de pesos veinte millones moneda nacional de curso legal dividido en veinte series iguales compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Se encuentran emitidas las doce primeras series por la suma de pesos doce millones moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias categoría "A". — Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio, quien determinará si serán de acciones ordinarias clase "B" o preferidas. —

Esta resolución será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Aumento de Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado, podrá elevarse hasta la suma de pesos cien millones moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual en cada aumento fijará el monto de él y las características de las acciones a emitirse por razón del mismo, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del momento de cada emisión y la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino la suma de pesos veinte millones moneda nacional de curso legal, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con los dispuestos al respecto, en este Estatuto. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas, siempre que el Directorio lo aceptare por resolución expresa, acompañándose a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente. Toda emisión de acciones se hará conocer mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Acciones: Clase. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y en todos los casos serán al portador. Mientras las acciones no están integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Una vez totalmente integradas, se entregará los títulos definitivos, los cuales deberán contener las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos Directores uno de los cuales podrá ser estampada en facsímil. — Acciones ordinarias. — Artículo séptimo: Las doce primeras series emitidas en el acto constitutivo se denominarán acciones ordinarias categoría "A" y darán derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias que se emitan en el futuro se denominarán acciones ordinarias categoría "B" y darán derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No obstante todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto, en el acto de la designación del Síndico y Síndico suplente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir acciones de esa clase; en proporción a su tenencia en emisiones posteriores. Los interesados solo podrán hacer uso de ese derecho durante quince días a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones. — Acciones preferidas. — Artículo octavo: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en igualdad de condiciones que las acciones con menor derecho a voto, mientras se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlos y en tanto subsistiera esa situación. Las modalidades de esta categoría de acciones serán establecidas por el Directorio al resolver la emisión o por la Asamblea al decidir el aumento del capital autorizado, pudiendo ser de dividendo fijo o de dividendos fijos más un adicional. El dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal de las acciones y será acumulativo durante tres años. El adicional se calculará sobre el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias no pudiendo exceder del veinticinco por ciento del que devenguen aquéllas. Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General en la forma que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con o sin prima. La prima de rescate podrá ser fijada en una cantidad variable de hasta el veinte por ciento del valor nominal de las acciones según se establezca en el respectivo contrato de emisión, sin perjuicio del dividendo que corresponda abonar en función del tiempo transcurrido hasta la fecha en que se disponga el rescate. Los tenedores de acciones preferidas tendrán prelación para suscribir acciones de esa clase, en proporción a su tenencia, en emisiones posteriores. Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho durante quince días a contar desde el siguiente al de la última publicación. — Artículo noveno. — Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine, de acuerdo con las leyes respectivas. —

Título tercero (numeración romana). — Directorio. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un número variable de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General en cada caso, la cual elegirá asimismo a quienes deban ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente de aquel organismo y cualquier otro que juzgare conveniente crear, los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento, de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta-poder. El Director designado de este modo tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Duración del Mandato, garantía y quórum. — Artículo Décimo Primero: El mandato de los Directores titulares durará dos años. — La Asamblea, en oportunidad de designar el Directorio, fijará la retribución que en conjunto corresponda a aquél como asimismo la que deba percibir cada uno de sus miembros durante el período para el que hubieran sido designados, sin perjuicio de lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo sexto del presente Estatuto. — Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada uno de los Directores electos depositará en la Sociedad cien acciones en garantía del recto cumplimiento de su mandato. — El Directorio sesionará válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de Directores presentes. — Sin perjuicio de lo estatuído en el artículo décimo sobre representación de los Directores ausentes podrán éstos votar por correspondencia o telegrama sobre los asuntos especiales que el Directorio someta a su consideración. — Facultades del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuatro y séptimo al décimo séptimo del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto se relacione directamente con la dirección y administración de la Sociedad. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en su ausencia, y en ausencia de ambos por intermedio del otro u otros miembros del Directorio o por uno o más apoderados, Directores o no, de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio, y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, aceptar, transferir extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero a préstamo dentro o fuera del país; adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Instituciones nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del país o del extranjero; tomar al firme y negociar toda clase de concesión y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos nacionales y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales árbitros, arbitradores o amigables comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Disponer la apertura o cierre de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto; l) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; m) Otorgar poderes y revocarlos y resolver aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a la Asamblea General; n) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la persona designada para ocupar uno de ellos forma parte del directorio podrá este fijarle una remuneración especial, además de la que le corresponde como director y con la limitación establecida en el artículo décimo sexto, debiendo dar cuenta a la Asamblea a los efectos de su aprobación; ñ) Acordar y conferir poderes especiales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, formular denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten sobre la materia. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en la enunciación anterior, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetos sociales. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad es ejercida por un Síndico con todas las atribuciones mencionadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General, que designará también un Síndico Suplente, para reemplazarlo en cualquier caso de impedimento. — El Síndico y el suplente podrán ser reelegidos y percibirán las remuneraciones que fije la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Título Cuarto (numeración romana). — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán siempre que deban tratarse los asuntos a que se refieren los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — En caso de citarse en segunda convocatoria se harán publicaciones por tres días con ocho de anticipación. — Las Asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas poseedores de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. —

En segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En los casos de Asambleas de Accionistas a que hace referencia el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las mismas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y en segunda convocatoria podrán celebrarse válidamente con cualquier cantidad de acciones presentes. — Las resoluciones en las Asambleas señaladas anteriormente, se adoptarán siempre, ya sea en primera o segunda convocatoria por mayoría de dos terceras partes de los votos presentes. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas con arreglo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Serán presididas, en todos los casos, por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso y en ausencia de ambos por el accionista que designe el cuerpo al efecto. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad y hasta tres días antes al señalado para la reunión, las Acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución pudiendo hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Ejercicio Económico. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año; pero una Asamblea de Accionistas podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución, en tal caso a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio. — En caso de que uno o varios miembros del Directorio desempeñen al mismo tiempo cargos administrativos o de otra naturaleza, los Directores en conjunto no podrán percibir una suma que resulte superior al veinticinco por ciento de las utilidades, incluídos los honorarios que les correspondan como directores y las sumas que en cualquier carácter se les pueda asignar por retribución de ser-

ricios en aquellos cargos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la asamblea podrá disponer mediante resolución expresa que dicho porcentaje sea mayor, habiéndose incluído la cuestión como un punto del orden del día. — Cuando no hubiese utilidades, la asamblea podrá fijar con el mismo procedimiento una retribución razonable; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prioridad a los acumulativos que se encontrarán atrasados; d) Del saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, se abonará el dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas a que se alude en el artículo octavo y de conformidad a lo establecido en las emisiones respectivas y el remanente quedará a disposición de la asamblea a los efectos de distribuir el dividendo a las acciones ordinarias, siempre que no decida pasar dicho saldo total o parcialmente al ejercicio inmediato. — Título sexto (numeración romana). — Disolución. — Artículo décimo séptimo: La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley o cuando así lo resolviera la Asamblea General de accionistas con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo décimo cuarto del estatuto. — Liquidación. — Artículo décimo octavo: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio. — Se realizará con intervención del síndico que se encuentra en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producto de la liquidación, una vez pagado el pasivo, incluso los gastos generales, serán distribuídos con arreglo al siguiente orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal, integrado, de las mismas; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias, del valor nominal, integrado de las mismas; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas, de los dividendos estipulados, que se hallaren pendientes; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Título séptimo (numeración romana). — Disposiciones generales. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General podrá disponer la transformación de esta Sociedad en cuanto fuera legalmente posible y en las condiciones que pudieran requerir las normas de aplicación al caso, en otro cualquiera de las admitidas por las leyes. — En todo lo no previsto por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Generales. Iñiguez y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. — Alsina mil seiscientos sesenta y seis, Teléfono treinta y siete, Rivadavia mil novecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires quince. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos con siete centavos. — Cuentas Particulares Accionistas, siete millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos. — Cuentas Particulares. — Varios, tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro. Total: diecisiete millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos. — Bancarias: sola firma: dos millones trescientos treinta mil pesos. — Financieras: acreedores hipotecarios — setecientos mil pesos. Total: veinte millones doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos. — Provisiones Imp. Cont. y Patentes un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veintiún centavos. — Cargas Sociales: cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos veintidós pesos con setenta y siete centavos. — Aguinaldo: cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos con noventa y ocho centavos. — Gratificaciones a Distribuir: seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos. Total: dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos once pesos con setenta y cuatro centavos. — Previsiones. — Ley once mil setecientos veintinueve, un millón quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con veintinueve centavos. — Capital de Integración (Ver cuadro anexo) once millones doscientos treinta mil doscientos pesos. Total: treinta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil seiscien- cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional. — H. J. Megna. — Héctor Juan Megna. — Contador Público Nacional C.P.C.E. To. XVI, folio doscientos veintitrés. — José I. Iñiguez. — Iniguez y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, Asina mil seiscientos sesenta y seis. Teléfono, treinta y siete, Rivadavia, mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires. Iñiguez Sociedad Anónima Comercial e Industrial (En Formación). Balance de Apertura. — Activo. — Disponibilidades. — Caja trescienos noventa mil ciento sesenta y nueve pesos con veintisiete centavos. — Bancos: setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos con nueve centavos. Total: un millón ciento treinta y dos mi cuatrocientos cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos. — Créditos por ventas: tres millones ciento setenta mil doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de reventa: veinticinco millones seiscientos noventa mil quinientos treinta y tres pesos con dieciocho centavos. — Títulos y Acciones (sin cotización) quince mil cuatrocientos pesos. Total: veinticinco millones setecientos cinco mil novecientos treinta y tres pesos con dieciocho centavos. Inversiones (No existen). — Bienes de Uso — Edificios, un millón seiscientos veintiocho mil ocho pesos — Muebles y Utiles, tres millones ochocientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos con cuatro centavos, total cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento tres pesos con cuatro centavos. — Cargos Diferidos — Gastos Adelantados, doscientos siete mil setecientos catorce pesos con cincuenta centavos. — Seguros a cobrar ciento setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos con catorce centavos, total: trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos, total: treinta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos. — H. J. Megna, Contador Público Nacional C. P. C. E. T. XVI. Folio doscientos veintitrés. — José Iñiguez. — Integración del Capital de la Sociedad. — Cuenta Capital Iñiguez, Compañía Sociedad Comandita por Acciones — Reserva Legal, sobre trescientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis, con noventa y uno. Cuentas particulares: subtotal aporte capital Iñiguez Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Saldo Cuenta Particular — Lorenzo Iñiguez — Un millón cuatrocientos mil pesos, cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos — un millón ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos, con sesenta y seis centavos — tres millones trescientos trece mil setecientos nueve pesos con tres centavos — dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos pesos — un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos nueve pesos con tres centavos — Salustiano Delgado — quinientos mil pesos — sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos — dos millones ciento setenta y seis mil novecientos diecisiete pesos con cuarenta y siete centavos — dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos con siete centavos — un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos — un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos con siete centavos — Manuel Romero — quinientos mil pesos sesenta y tres mil ciento dieciocho pesos con cuarenta y tres centavos — dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos diecinueve pesos con noventa y ocho centavos — tres millones doscientos diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con cuarenta y un centavos — un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos — dos millones veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta y un centavos — Sucesión Milagro Iñiguez — quinientos mil pesos — diecisiete mil seiscientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos — quinientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con nueve centavos — un millón ochenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos con noventa y tres centavos — ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos — doscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa y tres centavos — José Santelaya — quinientos mil pesos — diecisiete mil seiscientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos — novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos con noventa y dos centavos — un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos tres pesos con setenta y seis centavos — ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos — seiscientos veinticinco mil trescientos tres pesos con setenta y seis centavos — María V. de Iñiguez — cuatrocientos mil pesos — catorce mil ciento cuatro pesos con sesenta y ocho centavos — trescientos cuarenta mil novecientos seis pesos con cincuenta y seis centavos — setecientos cincuenta y cinco mil once pesos con veinticuatro centavos — seiscientos setenta y ocho mil cien pesos — setenta y seis mil novecientos once pesos con veinticuatro centavos — Angeles G. de Iñiguez — cuatrocientos mil pesos — catorce mil ciento cuatro pesos con sesenta y ocho centavos — ochocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos con noventa y ocho centavos — un millón trescientos un mil ochocientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos — seiscientos setenta y ocho mil cien pesos — seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos. — M. Juan Iñiguez — quinientos mil pesos — cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos con noventa y dos centavos — un millón setecientos quince mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta centavos — dos millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos con treinta y dos centavos — un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos pesos — un millón setenta y siete pesos con treinta y dos centavos — Eusebio Atapuerca — doscientos cincuenta mil pesos — treinta y cuatro mil veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos — un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos con cuarenta y nueve centavos — un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con dos centavos — un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos — doscientos sesenta mil trescientos treinta y ocho pesos con dos centavos — José I. Iñiguez — doscientos cincuenta mil pesos — veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos — un millón cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos con cuarenta y un centavos — un millón trescientos veintidós mil seiscientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos — un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos — ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos — cinco millones doscientos mil pesos — trescientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos con noventa y un centavos — trece millones trescientos setenta mil cuatrocientos quince pesos con noventa y seis centavos, dieciocho millones novecientos veintitrés mil treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos, once millones doscientos treinta mil doscientos pesos, siete millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos. — H. J. Megna, Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional C.P.C.E. T. XVI, folio doscientos veintitrés, José I. Iñiguez". "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil seiscientos treinta y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo, trescientos diecinueve del Código citado, en los casos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Iñiguez, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12vta.), con la modificación de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) y diez y ocho (18) y la planilla de fojas diez y nueve (19). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil novecientos doce". — Es copia fiel, doy fe. — El infrascripto deja constancia que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal que determina la Ley de Sellos, en el "corresponde" mensual, por el monto del capital emitido en el acto constitutivo o sea por la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué ratifican su tenor y así la otorgan y la firman por ante mí y junto con los testigos don Luis Amadeo Barzi y don Carlos Alberto Floria, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Juan Iñiguez. — S. Delgado. — Manuel Romero. — E. Atapuerca. — José Santolaya. — José I. Iñiguez. — Amadeo Barzi. — Carlos Floria. — Hay un sello. — Ante mí: R. Mendonça Paz (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro quinientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para Iñiguez, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido este primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: dos millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta y uno al dos millones trescientos veintitrés mil ciento noventa y ocho, en forma correlativa, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 19.750.— e.25|6-Nº 7.401-v.25|6|59

EUCALYPSA
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.143. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece: El señor Julio Agustín Carcassón, casado, vecino de esta capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Miguel Angel O'Farrell, William Carson, Roy Dudley, Salmond Murray, Oscar Baldomero Rotea, Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardman, Juan Antonio Nicholson, Roberto Aitken Craig, Cranstoun L'Estrange Wallace y Guillermo Enrique Forbes, según personería que se acreditará más adelante y expresa que él y sus representados constituyeron por escritura pasada ante mí al folio setenta y ocho, de este mismo protocolo, en forma provisoria, la Sociedad que girará en esta plaza con el nombre de "Eucalypsa, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial", y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo aprobado sus Estatutos y concedido la personería jurídica, viene, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes. — Me exhibe al efecto, el expediente de la Inspección General de Justicia, que lleva el número nueve mil novecientos cincuenta y dos, de este año, que corresponde al expediente número dos mil doscientos cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista y del cual transcribo a continuación la escritura de constitución provisoria de la sociedad, que corre de fojas una a once, en la que incluyo en la redacción definitiva, el estatuto que ha de regir a la sociedad. — Dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores: Julio Agustín Carcassón, de estado civil casado; Miguel Angel O'Farrell, de estado civil casado; William Carson, de estado civil casado; Roy Dudley Salmond Murray, de estado civil casado; Oscar Baldomero Rotea, de estado civil soltero; Juan Alfredo Earnshaw, de estado civil casado; Percy Carlos Hardman, de estado civil casado y Juan Antonio Nicholson, de estado civil casado, ...con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno de esta capital... el señor Percy Carlos Hardman, concurre por sí y en nombre y representación de los señores Roberto Aitken, Craig Cranstoun L'Estrange Wallace y Guillermo Enrique Forbes, según personerías que se acreditarán al final de la escritura. Y los mismos, expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Eucalypsa", Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial", que se regirá por el siguiente estatuto, que los comparecientes aprueban por unanimidad: Estatuto: Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EUCALYPSA, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la forestación de inmuebles, a cuyo efecto podrá adquirir o arrendar los bienes raíces que considere necesarios, enajenarlos en la forma que juzgue conveniente y comercializar o industrializar el producto de las plantaciones que realice. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación de ninguna especie, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de tres mil acciones cada una. Las dos primeras series

de acciones son acciones ordinarias de clase A., con derecho a cinco votos. Las otras series, hasta completar el capital autorizado, son acciones ordinarias de clase B., con derecho a un voto, y el diez por ciento de las mismas, se entregará en acciones liberadas a los promotores de la Sociedad, a medida que se emitan estas series, amortizándose anualmente por lo menos, en un diez por ciento dichas acciones liberadas con imputación a gastos generales del ejercicio. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de series hasta completar el capital autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, con el quórum y la mayoría establecida por los artículos décimo quinto y décimo sexto de este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado, deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: El directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo sexto: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el directorio y serán al portador, una vez pagado integramente su importe y llevarán, además de lo establecido por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho, la firma de dos directores o de un director y del síndico. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la sociedad sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones: a) Tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en el caso de liquidación; b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el diez por ciento de su valor nominal, el que podrá o no ser acumulativo y gozarán o no de un dividendo adicional que como máximo será el que perciban las acciones ordinarias; c) Serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o por reducción del capital, sin prima o con prima máxima del diez por ciento; d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abonen los dividendos practados, en cuyo caso tendrán un voto cada acción por el tiempo, durante el cual tales dividendos no pudieran ser pagados. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. Si antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones, éstas fueran enajenadas, los cedentes quedan garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Los cedentes que en virtud de esa garantía verifiquen algún pago, serán copropietarios en la acción en proporción a lo que hubieran pagado y estarán sujetos a las disposiciones del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Título III. — Debentures. — Artículo noveno: La sociedad por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes en la época y lugar de su emisión. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares, pudiendo la asamblea nombrar directores suplentes dentro de un máximo de tres. Los directores titulares o suplentes durarán dos años en sus funciones, considerándose prorrogadas las mismas hasta que la asamblea elija sus reemplazantes — Todos son reelegibles. Los directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros el Presidente y el Vicepresidente. Los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares, en caso de ausencia o de otro impedimento en el orden que fije la Asamblea. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo undécimo: Produciéndose alguna vacante en el Directorio y no habiendo Directores suplentes, los Directores restantes con la conformidad del Síndico nombrarán el Directorio reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo duodécimo: Atribuciones y deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad. b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de patentes y marcas, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o cualquier otro derecho real o personal, de garantía. c) Tomar y dar dinero en préstamo o a crédito, a plazo, o en cuenta corriente. d) Adquirir concesiones ya otorgadas o a otorgarse, solicitar las de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. e) Dar o aceptar representaciones o mandatos de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizadas bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la Sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país. h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. i) Nombrar uno o más gerentes. Estos podrán ser directores, en cuyo caso se llamarán Directores gerentes, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. El monto total de las remuneraciones a Directores por cargos técnicos o administrativos que desempeñan, agregando lo que les corresponda por lo indicado en el artículo décimo noveno, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje arriba citado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. La enumeración que precede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo décimo tercero: El Presidente o Vicepresidente en su caso, representan legalmente a la Sociedad, salvo en los que el Directorio hubiera instituído apoderados especiales, conforme a lo previsto en el artículo duodécimo inciso a). — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico y un síndico suplente, designados por la Asamblea de Accionistas por un año, pudiendo ser reelegidos quienes tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Título V. Asambleas. — Artículo décimo quinto: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación prescriptas por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: En las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, las acciones de la clase A., tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para el caso de designación de síndico titular y suplente, en que tendrán derecho a un solo voto por acción. Las acciones ordinarias clase B., tendrán derecho a un solo voto, por acción. En todos los casos rige lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales será necesario en primera convocatoria, la mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo décimo séptimo: El pedido de asamblea hecho por accionistas, según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo octavo: Para participar en la Asamblea de Accionistas deberá depositarse con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad las acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. La Asamblea General Extraordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se practicarán de conformidad a las disposiciones en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea destine a remuneración de Directores y del Síndico, la que podrá ser abonada en efectivo o en acciones liberadas. Para este último caso, las acciones que se entreguen en pago de honorarios de Directores y Síndicos se tasarán por su valor real o por el de su última cotización en la Bolsa de Comercio. La remuneración del Presidente será el doble de la suma que pueda corresponder a cada Director; c) Los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades líquidas y realizadas establecidas por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga la distribución. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o de las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Segunda: Los comparecientes declaran suscribir las dos primeras series de acciones que son de clase A., y con derecho a cinco votos, por un valor nominal correspondiente al cuarenta por ciento del capital autorizado, en las cantidades respectivas que se indican a continuación: señor Julio Agustín Carcasson, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Miguel Angel O'Farrell, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor William Carson, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Aitken Craig, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Cranstoun L'Estrange Wallace, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Roy Dudley Salmond Murray, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Oscar Baldomero Rotes, setecientas acciones, o sea setenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Alfredo Earnshaw, setecientas acciones, o sea setenta mil pesos moneda nacional; señor Guillermo Enrique Forbes, setecientas acciones, o sea setenta mil pesos moneda nacional; señor Percy Carlos Hardman, setecientas acciones, o sea setenta mil pesos moneda nacional y Juan Antonio Nicholson, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional, en total son seis mil acciones, que importan la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — En este mismo acto, los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Declaran y reconocen como promotores de la Sociedad a los señores Guillermo Enrique Forbes, Oscar Baldomero Rotes, Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardman y Juan Antonio Nicholson, y se establece a su favor una remuneración por los trabajos de promoción de la Sociedad; del diez por ciento del monto de las tres series de acciones ordinarias clase B que faltan suscribir para totalizar el capital autorizado. — Dicha remuneración se entregará a los promotores en acciones liberadas que se amortizarán anualmente a medida que se emitan las series respectivas, con imputación a los gastos generales del ejercicio. — Esas acciones liberadas se entregarán a los promotores en proporción a sus aportes. — Cuarto: Designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, que durará en el cargo hasta la primera Asamblea General a los señores: Presidente: señor Julio Agustín Carcasson, Directores titulares: señores Miguel Angel O'Farrell y Juan Antonio Nicholson. — Quinto: Se designan Síndico titular: señor William Carson y Síndico suplente señor Roberto Aitken Craig, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Sexto: El Directorio provisorio designado de acuerdo con el artículo cuarto, queda facultado para emitir las series de acciones que fueren necesarias para las necesidades financieras o para cubrir aportes en bienes hasta el límite del capital autorizado de un millón quinientos mil pesos. — Para facilitar la financiación de la Sociedad, los firmantes como accionistas constituyentes y suscriptores del capital, renuncian al derecho de opción que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto del Estatuto para la emisión de las acciones hasta el límite del capital autorizado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dejan constancia que esta renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, sólo a ellos les atañe, no surtiendo efecto alguno para sus sucesores a título universal o singular. — Séptimo: El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria y hasta la fecha de la expiración de su mandato, todas las facultades que la ley y el presente Estatuto acuerdan al Directorio. — A todos los efectos previstos en este punto, los comparecientes otorgan a los componentes del Directorio y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del mismo Código. — El Directorio podrá designar a la persona o personas que deban suscribir las escrituras, convenios, documentos, etcétera en nombre y representación de la Sociedad. — Octavo: Confieren Poder Especial a los señores Julio Agustín Carcasson, Miguel Angel O'Farrell y Juan Antonio Nicholson, para que conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, procedan: a) Gestionar del Superior Gobier-

no de la Nación la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, pudiendo a tales efectos sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que se aconsejan introducir al mismo, aún con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su artículo y b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el derecho que autoriza su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad. — Las personerías invocadas por el señor Hardman, resultan de los mandatos que los señores Forbes y Craig le otorgaron... de este mismo protocolo y el mandato que el señor Cranstoun L'Estrange Wallace le otorgó... en la Ciudad de General Pico... transcriptos los dos primeros en lo pertinente y el tercero íntegramente, dicen así: "...En... Buenos Aires... a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece don Guillermo Enrique Forbes... expresa: Que otorga poder especial a favor de los señores Percy Carlos Hardman y Juan Alfredo Earnshaw, para que... indistintamente... concurran a la constitución de la sociedad que girará en esta República con el nombre de Eucalypsa Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial, con un capital autorizado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional... firmen y otorguen tanto la escritura de constitución provisoria como la definitiva; establezcan los estatutos que han de regir a la sociedad... Leída... ratifica... G. E. Forbes... Ante mí: Hernan Bunge"... En... Buenos Aires... a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparece don Roberto Aitken Craig..., expresa: Que otorga poder especial a favor de los señores Percy Carlos Hardman y Juan Alfredo Earnshaw, para que... indistintamente... concurran a la constitución de la sociedad que girará en esta República con el nombre de Eucalypsa, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial, con un capital autorizado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional... firmen y otorguen tanto la escritura de constitución provisoria, como la definitiva, establezcan los estatutos que han de regir a la sociedad... Leída, se ratifica, la acepta y firma... R. A. Craig... Ante mí: Hernan Bunge... En General Pico... a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Cranstoun L'Estrange Wallace... Que confiere poder especial a favor de los señores Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman, para que... indistintamente intervengan en la constitución de una sociedad anónima entre los señores Julio Agustín Carcasson, Miguel Angel O'Farrell, Roy Dudley Salmond Murray, William Carson, Roberto Aitken Craig, Juan Antonio Nicholson, Oscar Baldomero Rotea y Guillermo Enrique Forbes, los propios mandatarios señores Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman y el exponente, la cual se denominará "Eucalypsa Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial" con un capital autorizado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Al efecto los faculta para firmar el acta constitutiva... y aceptar los estatutos... y otorgar la respectiva escritura de constitución definitiva o bien designar la o las personas que vieren convenir para todos los trámites u otorgamientos... Leída... se ratificó... la suscribe... C. L. E. Wallace... Ante mí: J. Carlos Oporto... Leída... se ratifican... J. Carcasson. — M. A. O'Farrell. — Roy D. S. Murray. — J. A. Earnshaw. — P. C. Hardman. — J. A. Nicholson. — W. Carson. — Oscar Rotea... Ante mí: Hernan Bunge..." Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que a fojas veinticuatro corre fotocopiado el aludido decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dice así: "Buenos Aires, 7 abril 1959. Visto el Expediente Nº 2.204|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eucalypsa, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eucalypsa Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 15 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (20) a veinte y uno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello. — Decreto Nº 4.094". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente expresa que desea, además, dejar constancia de que la sociedad que representa por la sesión de directorio del día veintisiete de abril próximo pasado, resolvió emitir las tres series de acciones ordinarias clase "B", por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional cada una con lo cual queda totalmente emitido el capital autorizado de la sociedad que asciende a un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Esta acta que corre de fojas seis en adelante del libro de actas de la sociedad, que también tengo a la vista, copiada en lo pertinente dice así: Acta Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1959, se reúne el directorio de Eucalypsa S.A.F.I.C., siendo las 15 y 10 horas, con la asistencia del Señor Presidente don Julio Agustín Carcasson, de los señores directores, doctor Miguel Angel O'Farrell y doctor Juan Antonio Nicholson y del síndico don William Carson... la emisión de las tres series de acciones ordinarias clase "B" de $ 300.000 m|n. cada una, que faltan emitir para alcanzar el límite del capital autorizado de la sociedad. Agrega que de esta manera, al celebrarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad se aprovecharía para, en el mismo acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto. El directorio por unanimidad aprueba lo propuesto por el señor presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 y 30 horas. — J. A. Carcasson. W. Carson. — M. A. O'Farrell. — J. A. Nicholson". — Lo transcripto es copia de lo pertinente, doy fe, como de que el señor Carcasson declara constituída definitivamente la sociedad "Eucalypsa Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial" — Yo, escribano autorizante, hago constar que en pago del impuesto de sellos correspondiente se agregará el "corresponde mensual sellado por valor de nueve mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué al compareciente se ratifica, la acepta y firma por ante mí, junto con los testigos del acto que fueron los señores don Alberto Pedro Rodríguez y don Rafael Arias, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — J. Carcasson. — A. Rodríguez. — Rafael Arias. — Hay un sello. Ante mí: Hernan Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro trescientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos diez y ocho mil quinientos veintiséis al dos millones novecientos diez y ocho mil quinientos treinta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Dudley, importe, de un, 2.204. Entre líneas: de constitución, o algunos. Vale. — Hernan Bunge. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. — Entre líneas: Juan. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 12.300.— e.25|6-Nº 7.432-v.25|6|59

H. E. G. A.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.092. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, don Osvaldo Carlos Cocchi, casado, argentino, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además, en nombre y representación de los señores don León Julio Medrano, don Delfor Antonio Cervo, don Albino Pesce, don Nicolás Purdía, don Juan Carlos Lisi, don Luis Decarlos, don Pedro Ferreiro, don Alfredo Gevodan, y don Francisco Pascual Lapólla, a mérito del mandato que éstos le confirieron con fecha cinco de enero último, según escritura pasada ante mí al folio uno de este Registro, la que se encuentra totalmente reproducida en el instrumento que se agrega a la presente como cabeza de la misma; que más adelante se citará y será transcripto íntegramente. — Y el señor Cocchi, por sí y por sus representados dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes de la Sociedad "H.E.G.A." Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria, se inició este año ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número nuevo mil ochocientos ochenta y ocho, a efecto de obtener la aprobación del Estatuto pertinente, el que después de introducidas algunas reformas aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número tres mil trescientos sesenta y uno, dictado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante, inserte en este Registro de Contratos Públicos el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que contiene la escritura de constitución provisoria de la referida sociedad, el texto de su Estatuto, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a dicha Sociedad para funcionar con el carácter adoptado, y se aprueba el mencionado Estatuto, todo lo que consta en catorce fojas útiles, y del que hace entrega para su agregación como cabeza de escritura. — El referido testimonio transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. — Folio uno. — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen, ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, don Osvaldo Carlos Cocchi, casado, argentino, don León Julio Medrano, casado, argentino, don Delfor Antonio Cervo, casado, argentino, don Albino Pesce, casado, italiano, don Nicolás Purdía, casado, argentino, don Juan Carlos Lisi, soltero, argentino, don Luis Decarlos, casado, argentino, don Pedro Ferreiro, soltero, argentino, don Alfredo Gevodan, casado, argentino, y don Francisco Pascual Lapolla, casado, argentino, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "H.E.G.A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria", a cuyo efecto han aprobado el pertinente Estatuto, que se halla extendido en diez sellos fiscales nacionales valor tres pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del número un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres al número un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y dos, todos de la Serie S. y se declara parte integrante de la presente acta, el que será oportunamente elevado a escritura pública una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose fijado el capital de la Sociedad en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una, resuelvan suscribir en este acto la totalidad de las series primera y segunda, constituídas por acciones ordinarias, por un valor para ambas series de dos millones de pesos moneda nacional, en la proporción de dos mil acciones, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Y seguidamente, agregan los otorgantes: Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, que ha de efectuarse a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de la Sociedad, han dejado integrado, antes de este acto, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cantidad que aportaron cada uno de ellos en proporción al monto de su suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo del valor de las acciones suscriptas cuando la Sociedad haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar en el carácter adoptado e inscripta en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción. — Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada Sociedad Anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en el Estatuto, que han aprobado, y que por este acto ratifican, manifestando además lo siguiente: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Osvaldo Carlos Cocchi; Vicepresidente: León Julio Medrano; Director Titular: Delfor Antonio Cervo; Director Suplente: Albino Pesce y Nicolás Purdía; Síndico Titular: Antonio Vicente Hure; Síndico Suplente: Mario Francisco Capalbo. — Segundo: Conferir por este acto, Poder Especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a don Osvaldo Carlos Cocchi y don León Julio Medrano, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarios, para obtener la aprobación del Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, y la autorización del mismo, para que la entidad constituída, funcione como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto, facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia del Poder Ejecutivo de la Nación, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento y firma de la escritura pública de constitución definitiva, con inserción del Estatuto aprobado, y del decreto correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional, y a solicitar del señor Juez Nacional de Comercio de la jurisdicción, la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando la publicación de edicto pertinente, así como retirar de ese Registro, los documentos debidamente inscriptos, efectuar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la Sociedad quede legal y definitivamente constituída, e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad limitada y solidaria de los constituyentes, los señores, don Osvaldo Carlos Cocchi y don León Julio Medrano, actuando en forma conjunta, podrán realizar como gestores y por cuenta y orden de la Sociedad, todos los actos que sean necesarios, a fin de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyos efectos, les confieren Poder General y amplio, incluyendo las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para celebrar toda clase de contratos, adquirir por compra o permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, acciones, fondos de comercio, derechos en general o cualquier otro bien o enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso hipotecas o prendas con registro sobre garantía, flotante o fija, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que prevé el artículo quinto, inciso e) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley número doce mil novecientos sesenta y dos; efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales y ante los Bancos oficiales o privados, especialmente. Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Aduanas de la República Argentina, Ministerios y Secretarías de Estado, y cualesquiera otra repartición, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes, que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada; podrán igualmente otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitación ante una o más instituciones públicas y celebrar contratos por instrumento público o privado — En este estado, el escribano autorizante, deja constancia, que por declaración jurada mensual, se ingresara el impuesto de sellos, correspondiente a la constitución provisoria de la Sociedad "Hega, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria" a razón de treinta pesos moneda nacional por cada foja, más la cantidad de veinte pesos de igual moneda, por los poderes otorgados en los artículos segundo y tercero de este instrumento, lo que hace un total de ciento cuarenta pesos moneda nacional, y de que los contratantes solicitan les expida tantos testimonios de este acto, como sean necesarios, a los fines que ellos estimen.

corresponder — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Ernesto Federico y don Ricardo Parma, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento. doy fe. — O. Cocchi. — L. J. Medrano. —Delfor A. Cervo.—A. Pesce. — Nicolás Purdía. — Juan C. Lisi. — Luis Decarlos. — P. Ferreiro. — Alfredo Gevodán. — F. Lapolla. — Rodolfo E. Federico. — R. Parma. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz, que paso por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, de mi adscripción. — Para los interesados, expido el presente, en cuatro sellos de Ley números un millón ochocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve, correlativos al número un millón ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: don Alfredo Gevodán, casado, argentino, Vale. — Raspado: Delfor — Lisi — soltero — Inmobiliaria — setenta — este — que — Comercio — Cervo — Medrano — impongo de — al — Osvaldo — ochenta — Civil — para — y — inmobiliaria — pago — sello — Vale. Hay un sello. Hugo Héctor Bonanno". — "Estatuto. Estatuto de la Sociedad "H. E. G. A.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria. — Título Primero: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: Bajo la denominación de "H. E. G. A. ", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, adoptada con la presencia y el voto de socios determinados en el artículo vigésimooctavo de este estatuto. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos o rurales; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; c) Industriales: Mediante la fabricación de materiales, productos, máquinas, aparatos y artefactos automáticos destinados a la construcción y a las industrias y los comercios de metalúrgia, electricidad, refrigeración y productos químicos, transformando los elementos necesarios para tal fin; d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, al por mayor y menor, de toda clase de materiales, productos, máquinas, aparatos y artefactos automáticos destinados a la construcción y a los ramos industriales y comerciales indicados. e) De representación: Mediante la administración de propiedades urbanas o rurales, y la aceptación de mandatos, comisiones, y representaciones. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro conducente a la realización del fin social. — Título Tercero: Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de Capital. El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, que se convoque al efecto. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones. Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial, antes del otorgamiento de la escritura pública respectiva. Toda emisión de nuevas series de acciones del Capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: De las acciones. Las acciones de la Sociedad podrán ser ordinarias y preferidas. Las Acciones ordinarias serán todas de voto único, dando en consecuencia, derecho a un voto por cada acción. Las series primera y segunda de acciones serán emitidas en acciones ordinarias y las series tercera a décima en acciones ordinarias o en acciones preferidas, debiendo el Directorio determinar la forma y oportunidad del pago y demás condiciones estatutarias del contrato de suscripción. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán serlo en acciones preferidas u ordinarias. — Artículo Noveno: Títulos de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director y ser originales ambas firmas. La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los suscriptores de acciones no integradas recibirán certificados provisorios a sus respectivos nombres y mientras aquéllas no estén totalmente pagadas se requirará la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones: la suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiere la Sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones de cualquier tipo con o sin primas no pudiendo exceder éstas del veinte por ciento del valor nominal de la acción. — Las emisiones que capitalicen reservas o tengan por objeto pagar dividendos en acciones, deberán ser resueltas por la Asamblea y las acciones que en tal virtud se emitieren serán prorrateadas entre los accionistas ordinarios en proporción, el número y clase de las acciones que se poseyeran. — Tales acciones gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio durante el cual fueren distribuídas. — En el caso previsto en el inciso d) y en todo caso de someterse a la suscripción pública la adquisición de acciones, las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — La tenencia de acciones preferidas no dará derecho de prefernecia para la suscripción de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en un plazo que no podrá ser menor de quince días y que deberá constar en las publicaciones oficiales. — Vencido este plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Obligación de los suscriptores. — Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gasto de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo del doce por ciento, que será acumulativo y no participarán de las utilidades remanentes. — En la época de la liquidación de la Sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas, no darán derecho a voto salvo que la Sociedad fuera morosa en el pago de sus dividendos, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir los dividendos adeudados y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo décimo tercero: Rescate de acciones preferidas. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones á rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo cuarto: Emisión de obligaciones: El Directorio previá autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, fuera o dentro del país, con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — La Asamblea que acuerde la emisión, deberá constituirse con un quórum del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y adoptará la decisión con el voto favorable del ochenta por ciento del capital presente, tanto en primera como en segunda convocatoria. —título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo décimo quinto: Directorio: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en todo caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de aquéllos. — El número de directores titulares y suplentes podrá ser aumentado por la Asamblea General Ordinaria hasta el de siete y tres miembros respectivamente. — El Directorio nombrará de su seno por mayoría de votos un Presidente y Vicepresidente. — En caso de ausencia temporariá del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo décimo sexto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimo séptimo: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimooctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, sin perjuicio de los inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones y su remuneración no podrán intervenir los propios interesados. Tanto la asignación de funciones rentadas a los directores como las remuneraciones especiales que se fijen, serán ad referéndum de la Asamblea de Accionistas, debiendo someterse las mismas a la consideración de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. La remuneración de directores que realicen tareas rentadas para la Sociedad no podrá exceder de un veinticinco por ciento del monto de las utilidades sociales; salvo resolución expresa de la Asamblea General que autorice a exceder esa proporción. — Artículo décimonoveno: Vacantes del Directorio: Las vacantes definitivas de directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento e impedimento definitivo de los directores titulares y suplentes que se eligieran, serán provistos por los miembros restantes, con aprobación del Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros, en caso de directorio de número par de miembros. Si sus integrantes fueran tres, cinco o siete, el quórum correspondiente se formará con dos, tres o cuatro miembros respectivamente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado, cuando sea necesario, por su Presidente, por el Síndico o por cualquiera de los Directores. Cualquiera de los directores podrá hacerse representar en el Directorio en forma temporaria y accidental por otro de los directores con mandato suficiente. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia de los miembros presentes, que deberán suscribirlo. — Artículo Vigésimo Primero: Voto de desempate: E Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio y en las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Firma Social: El Director Presidente será el representante legal de la Sociedad, correspondiéndole presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores. El Directorio podrá resolver el otorgamiento de mandatos individuales, especiales o generales a los directores o a terceros para obligar a la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Facultades del Directorio. El Directorio tendrá en la dirección y administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas de capital autorizado y los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos quinto, sexto, séptimo y concordantes del presente estatuto; b) Presentar a la Asamblea General, el Inventario, Memoria y Balance General, informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; fijando las órdenes del día, en la forma que determinan los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales o permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garántía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores prendarios, que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley número doce mil novecientos sesenta y dos; h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas privadas o mixtas y extraerlos; i) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubiertos, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; k) Efectuar cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista u otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante el Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Hacienda de la Nación, cada una de las oficinas de estos y otros ministerios y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las fabricaciones nacionales y, en general, de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales ges-

ciones ante las instituciones provinciales análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma grautita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios individuales o plurales indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, dentro de las que importen limitación de responsabilidad; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo cuarto: Limitaciones a las facultades del Directorio. El Directorio no podrá utilizar la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés. — Artículo vigésimo quinto. — Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo sexto. — Categorías y facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se inscriba la sociedad en el Registro Público de Comercio. Serán facultades de la asamblea: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio sobre el ejercicio anterior e informes de la sindicatura; b) La distribución de utilidades; c) La provisión de las vacantes existentes en el directorio que hubieran sido provistas por éste con conocimiento del síndico y la designación del síndico titular y del suplente; d) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; e) Designación de su seno de los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo séptimo: Convocatoria: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda citación. — Artículo vigésimo octavo: Quórum y mayoría. Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción, salvo lo dispuesto sobre mayorías en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en la orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos, aquella mayoría sólo se aplicará en segunda convocatoria. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo noveno: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder con firma certificada por escribano público o institución bancaria y el instrumento del poder deberá presentarse conjuntamente con el depósito de acciones dentro del término establecido. — Artículo Trigésimo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, amortizaciónes, reservas y utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: Cierre del Ejercicio: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el Inventario de los bienes sociales y Balance General de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Segundo: Normas para la confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El Porcentaje que la Asamblea determina par remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico Suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El remanente, previa deducción de las sumas destinadas a las habilitaciones que podrán acordarse al personal, a la formación de reservas facultativas y a los fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a por propuesta del Directorio, corresponderá a les acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la Asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Trigésimo Tercero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad. — Título Séptimo: De la liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Remisión: En caso de liquidación de la Sociedad la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto, del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Quinto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo resultante se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Sexto: Sujeción de los suscriptores al Estatuto: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la Sociedad, importa la expresa conformidad con su Estatuto y las respectivas modificaciones del mismo que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — O. Cocchi. — L. J. Medrano. — Delfor A. Cervo. — A. Pesce. — Nicolás Purdía. — Juan C. Lisi. — Luis Decarlos. — P. Ferreiro. — Alfredo Gevodan. — F. Lapolla. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "O. Cocchi", "L. J. Medrano", "Delfor A. Cervo", "A. Pesce", "Nicolás Purdía", Juan C. Lisi", "Luis Decarlos", "P. Ferreiro", "Alfredo Gevodan" y "F. Lapolla", pertenecen a los señores don Osvaldo Carlos Cocchi, don León Julio Medrano, don Delfor Antonio Cervo, don Albino Pesce, don Nicolás Purdía, don Juan Carlos Lisi, don Luis Decarlos, don Pedro Ferreiro, don Alfredo Gevodan y don Francisco Pascual Lapolla, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y tres de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Hugo Héctor Bonanno". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diecinueve marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil setecientos noventa y cinco barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "H.E.G.A.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "H.E.G.A.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria", constituída en esta Capital el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a catorce (catorce) con las modificaciones de fojas veintitrés (veintitrés a veinticuatro (veinticuatro). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número tres mil trescientos sesenta y uno. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — Raspados: representativas — Banco — General — Albino — Osvaldo — solicitar — apertura — Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de — instrumento público o — declaración — Sociedad — transformando — máquinas — de — dando — futuros — acciones — estén — reservas — acuerdo — podrá — requerimiento — aplicarse — condiciones — voto — Extraordinaria — acuerdo — convocada — exceder — produzcan — Para — respectivo — prescripto — Inventario — b) correspondiere — Convocar — del muebles — cuarenta — año — Buenos — querellada — demandada — otra — y — aceptar — sucesivos — Municipalidades — facultades — Generales — sobre mayorías en el artículo — trescientos cincuenta — realización — accionista — c) por — o — puestos — Artículo trigésimocuarto. — atrasado — se — O — Decarlos — enero — apruébase —Vale. — Entre líneas: señor — acciones de cualquier tipo con o sin primas, no pudiendo — Vale". — "Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil ochocientos ochenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "H. E. G. A.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria y se aprueba su estatuto, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Expido el presente, en catorce sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados ciento cinco mil ciento sesenta y seis, al ciento cinco mil ciento setenta y siete, ciento cinco mil ciento ochenta, ciento cinco mil ciento ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. "Hay una firma que dice: Julio C. Gancedo. — Y un sello aclaratorio que dice: "Julio G. Gancedo. Sub-Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, deja por este instrumento elevados a escritura pública, el Estatuto que regirá la Sociedad "H. E. G. A.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que lo aprueba y autoriza a aquélla para funcionar como tal, y definitivamente constituída la nombrada Sociedad, solicitando, asimismo, del autorizante, deje constancia que por declaración jurada, correspondiente al mes en curso, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pago del impuesto de sellos, por la emisión de las dos primeras series de acciones, constituídas por acciones ordinarias, al portador, compuesta cada serie, de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, por un valor de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada serie; y que, en consecuencia, las series primera y segunda, que quedan emitidas en este acto, importan un valor total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El otorgante, deja también constancia que, de acuerdo al artículo séptimo del Estatuto Social arriba transcripto, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, deberá ser anunciada por tres días, en el Boletín Oficial, y luego, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Leída que es al compareciente, esta escritura, ratifica su contenido, y la firma como acostumbra, junto con los testigos del acto, don Italo Atilio Magrassi y don Ricardo Parma, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Cocchi. — Ida Magrassi. — R. Parma. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, en dieciséis sellos de Ley, numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.650. e.25|6-Nº 16.858 D.T. v.25|6|59

ALUD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 11 de mayo de 1959, la sociedad "ALUD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de enero de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de marzo de 1959, Nº 3.650, ha reformado los artículos 6º, 8º, 15º y 20º, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Sexto: El capital autorizado de la sociedad es de seiscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una, categoría "A" con derecho a tres votos y tres mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una, categoría "B" con derecho a un voto, totalmente suscriptas e integradas. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose series de mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una de categoría "B" con derecho a un voto, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, que deberán ser firmados por dos Directores. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de la emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos diez y ocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones aumentado el capital autorizado se elevarán a escritura pública oblándose el impuesto correspondiente se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. — Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cuatro miembros, designados por la Asamblea la que fijará su número y elegirá además dos suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores suplentes, por el tiempo que falte para completar el período y serán designados por orden de lista. — Artículo décimo quinto: Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo trescientos

cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico, y de la Inspección General de Justicia. — Satisfechas las obligaciones sociales, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — Sobre raspado — conforme — fiscalización — Vale. — Testado — cien — su — No Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 16.885 D.T. v.25|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORTOPEDIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Quiroga, argentino, casado, domiciliado en Caxaraville 4894, Capital Federal y Salvador Héctor Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Alsina 3221, Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio. La sociedad girará bajo el nombre de "ORTOPEDIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín 130, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Plazo. La sociedad se constituye por el término de diez años con opción a diez años más, a partir del día 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto. La sociedad se dedicará principalmente a la elaboración y comercialización al por mayor y menor de artículos y aparatos ortopédicos en general, sus anexos y afines, pudiendo abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, mediante acuerdo de ambos socios. — Cuarta: Capital social. El capital de la sociedad se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital se integra según balance que firmado por los socios acompaña al presente y forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: Gerentes. Los socios tendrán el cargo de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los socios conjuntamente, quienes firmarán precedido del sello de la razón social, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Facultades de los gerentes. Los gerentes, actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquir otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos, otorgar todos los poderes generales y|o especiales que consideren convenientes con todas y cuantas facultades crean necesarias; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Balances. El ejercicoi comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un inventario general de los bienes de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que serán suscriptos por los socios en prueba de conformidad. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas. Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: Retribución socios. Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que se establecerán con imputación a gastos generales. — Décima: Transferencia de cuotas. Si alguno de los socios deseare ceder las cuotas que le corresponda en la sociedad, deberá recabar la autorización por escrito del socio restante, con respecto al posible comprador de dichas cuotas. — Décimo primera: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su personería siempre que exista consentimiento del otro socio, caso contrario se establecerá la participación del socio premuerto o invalidado en el capital y utilidades en base a un balance confeccionado de acuerdo a las normas de la cláusula décimo segunda, liquidándose el importe respectivo en cuatro (4) cuotas trimestrales sin interés. — Décimo segunda: Disolución y liquidación. La sociedad podrá disolverse en el momento en qué así lo resuelvan los socio, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes o de la persona designada por unanimidad. Los remanentes se distribuirán entre los socios, en partes iguales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del présente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar designarán, de común acuerdo, a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince días desde la fecha en que fué llamado a actuar. De común acuerdo, ambos socios se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado en las trece cláusulas precedentes, a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Quiroga. — S. H. Rodríguez. — Manifiestan: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Adolfo Quiroga y Salvador Héctor Rodríguez, constituyendo domicilio legal en la calle Junín 130, Capital, se dirigen a V.S. en el expediente Ortopedia Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a lo observado por el Juzgado, manifiestan: Que modifican la cláusula novena que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Retribución socios. Los socios no podrán efectuar retiros mensuales en carácter de sueldo con imputación a gastos generales". — Sírvase V.S. tener presente lo expuesto. Es justicia. — Fdo.: A. Quiroga. — S. H. Rodríguez.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.25|6-Nº 7.374-v.25|6|59

C. I. F. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de abril de 1959 los componentes de la sociedad "C.I.F.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar su capital social con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, de la suma de $ 500.000.— a la suma de $ 1.500.000.— m|n., mediante los saldos de sus respectivas cuentas particulares de los socios Sr. Naum Saturansky y José Bogomolni, volcados a la cuenta capital por partes iguales, quedando en consecuencia el capital de $ 1.500.000.— m|n. dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000. —m|n. cada una suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Naum Saturansky 749 cuotas por un valor de $ 749.000.— m|n.; el Sr. José Bogomolni 749 cuotas por un valor de pesos 749.000.— m|n. y el Sr. Oscar Maximiliano Norberto Cánepa 2 cuotas por un valor de $ 2.000.—

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.25|6-Nº 16.769 D.T.-v.25|6|59

CASSERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercila de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 27 de abril de 1959, pasada ante el Escribano Edmundo Esponda, don Serafín Dotro, cede y transfiere a favor de don Angel Juan Cassera, doña Olinda Catalina Cassera de Guido, don Raúl Cassera, don Silvano José Maniglia, don Alfredo Maniglia y don Alberto Maniglia, las Setenta y Dos Cuotas Capital de pesos Cien m|n. cada una que tiene totalmente integradas en la Sociedad "CASSERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 31 de diciembre de 1958, en la proporción de doce cuotas a favor de cada uno, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y con arreglo a derecho, habiéndose practicado esta operación por su valor nominal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.770 D.T.-v.25|6|59

TRAS-ONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Tomás F. Montes, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Pablo Di Lernia, de estado casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Bautista Valentín Di Lernia, que firma "J. Di Lernia", casado en primeras nupcias, argentino; don Luciano Di Lernia, que firma "Luciano Di Lernia", casado en primeras nupcias, argentino; don Vicente Di Lernia, de estado casado en primeras nupcias, argentino; y don Carmelo Sabino Di Lernia, que firma "Carmelo S. Di Lernia", de estado casado en primeras nupcias, argentino; todos domiciliados en la calle Avenida Almirante Brown número mil cuatrocientos ochenta y nueve, quienes concurren a este acto en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que tienen constituída en esta Capital bajo el rubro de "Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Avenida Almirante Brown número mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Lorenzo Domingo Atilio Botto, que firma "Lorenzo D. A. Botto", de estado casado en primeras nupcias, argentino; don Lorenzo Francisco Cochello, que firma "L. F. Cochello", de estado casado en primeras nupcias, argentino; don Tomás Mario Cochello, soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, en sus respectivos caracteres de socios gerentes de la misma, con uso de la firma social y debidamente autorizados al efecto; asimismo, el señor don Vicente Di Lernia, concurre además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, en el carácter de gerente general con uso de la firma social y debidamente facultado al efecto; don Aldo Antonio Borzoni, que firma "Aldo A. Borzini", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos setenta y dos; don Alfredo Belluscio, casado en primeras nupcias, argentino; don Angel Belluscio, casado en primeras nupcias, argentino, ambos domiciliados en la calle Pedro de Mendoza número mil quinientos cincuenta y tres; doña Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, que firma "Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone", de estado casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Garay número cuatrocientos veinte y dos; don Antonio Ramón Mathe, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; don Antonio Ramón Mathe (hijo), casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos veinte; don José Miguel Uranga, de estado casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sucre número mil cuatrocientos sesenta y uno; todos vecinos de esta Capital; don Carlos Isola, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Don Bosco número treinta, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital; don Domingo Lorenzo Botto, que firma "Domingo L. Botto", casado en primeras nupcias, argentino, domicilinado en la calle Brandsen número mil setecientos cincuenta y seis; don Lorenzo Emilio Orengo, que firma "Lorenzo E. Orengo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle General Hornos número mil treinta y uno; asimismo lo hacen por sus propios derechos los señores don Lorenzo Domingo Atilio Botto, don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, cuyos datos personales se consignan más arriba; don Raúl Ruiz, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, sexto piso; y don Marcial Gambedotti, que firma "M. Gambedotti", casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos veinte y tres, todos de esta Capital, siendo los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y en el carácter expresado, exponen: Que con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y mediante escritura otorgada al folio mil trescientos dos del Registro de Marina número ocho entonces a mi cargo, las sociedades "Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", juntamente con los señores Aldo Antonio Borzini, Alfredo Belluscio, Angel Belluscio, Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, Antonio Ramón Mathe, Antonio Ramón Mathe (hijo), José Miguel Uranga, Carlos Isola, Domingo Lorenzo Botto, Lorenzo Emilio Orengo, Lorenzo Domingo Atilio Botto, Lorenzo Francisco Cochello, Tomás Mario Cochello y Raúl Ruiz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TRANS-ONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Pedro de Mendoza número mil trescientos cinco, con una duración de diez años, a contar de la fecha de la citada escritura, siendo su objeto principal la explotación del transporte marítimo, fluvial o portuario de toda clase de líquidos, inclusive las operaciones de carga y descarga, ya sea por cuenta propia o ajena, actuar como armadores o propietarios de buques o constituir representaciones de terceros; la compraventa de mercaderías, importación y exportación de las mismas y en general explotar cualquiera de las ramas del comercio y la industria, que directa o indirectamente tengan relación con lo expresado. — Que por la cláusula sexta del referido contrato social, se estableció que su capital lo constituía la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas; "Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quinientas ochenta cuotas; "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trescientas sesenta cuotas; Lorenzo Francisco Cochello, cuarenta cuotas; Tomás Mario Cochello, cuarenta cuotas; Lorenzo Emilio Orengo, cuarenta cuotas; Lorenzo Domingo Atilio Botto, sesenta cuotas; Domingo Lorenzo Botto, treinta cuotas; Alfredo Belluscio, cuarenta cuotas; Angel Belluscio, cuarenta cuotas; Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, treinta cuotas; Antonio Ramón Mathé, cuarenta cuotas; Antonio Ramón Mathé (h.), treinta cuotas; Aldo Antonio Borzini, cien cuotas; José Miguel Uranga, cien cuotas; Carlos Isola, cuarenta cuotas; y Raúl Ruiz, veinte cuotas; cuyo capital podría ser elevado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal para atender las necesidades de su giro social, cuando los socios que representaren la mayoría del capital social así lo resolvieran, y cuya suscripción de cuotas se efectuaría por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, cuyo capital fue integrado originariamente al cincuenta por ciento, cuyo testimonio de dicha escritura que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio trescientos noventa y nueve del libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y mediante escritura ciento diez y nueve, de fecha diez y ocho de abril de mil

novecientos cincuenta y seis, pasada al folio doscientos ochenta y nueve del mencionado Registro de Marina número ocho, los socios componentes de la nombrada Sociedad "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por acuerdo unánime de los mismos resolvieron aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y al propio tiempo modificar las cláusulas sexta, octava y novena del referido contrato social, quedando en vigor las demás cláusulas del acto constitutivo no modificadas por dicho acto, por lo que quedó redactada la cláusula sexta en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con las sumas de dinero existentes en sus cuentas particulares en la Sociedad, en la siguiente proporción: "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatro mil cuotas; "Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cinco mil ochocientas cuotas; "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil seiscientas cuotas; Lorenzo Francisco Cochello, cuatrocientas cuotas; Tomás Mario Cochello, cuatrocientas cuotas; Lorenzo Emilio Orengo, cuatrocientas cuotas; Lorenzo Domingo Atilio Botto, setecientas cuotas; Domingo Lorenzo Botto, trescientas cuotas; Alfredo Belluscio, cuatrocientas cuotas; Angel Belluscio, cuatrocientas cuotas; Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, trescientas cuotas; Antonio Ramón Mathé, cuatrocientas cuotas; Antonio Ramón Mathé (hijo), trescientas cuotas; Aldo Antonio Borzini, mil cuotas; José Miguel Uranga, mil cuotas; Carlos Isola, cuatrocientas cuotas; y Raúl Ruiz, doscientas cuotas. — Se deja constancia que el capital social original ha quedado al mismo tiempo integrado en su totalidad, cumpliéndose lo previsto en el contrato social. — El capital social podrá en lo sucesivo elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender las necesidades del giro social, cuando los socios que representen la mayoría del capital social así lo resuelvan, y la suscripción de cuotas se hará por los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio", testimonio de dicha reforma que se inscribió en dicho Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, y también por escritura de fecha cinco de junio del año próximo pasado, pasada por ante mí y al folio ochocientos veinte y tres, de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo correspondiente a dicho año, la nombrada Sociedad "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por acuerdo unánime de sus socios, resolvieron aumentar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y al propio tiempo se convino el ingreso del socio Marcial José Gambedotti, aumento que se efectuó mediante los aportes de las mismas sumas de dinero necesarias de las que tenían acreditadas en sus cuentas particulares en la sociedad, según balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, habiendo el socio señor Gambedotti en dicho acto integrado totalmente sus cuotas sociales con dinero efectivo. — Como consecuencia de dicho aumento de capital, la cláusula sexta quedó redactada de la siguiente manera. 'Sexta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, con excepción del nuevo socio señor Marcial José Gambedotti, que lo hace con dinero efectivo, con sus anteriores aportes y las sumas de dinero existentes en sus cuentas particulares en la sociedad, en la siguiente proporción: "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siete mil novecientas veinte cuotas, o sea setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", once mil cuatrocientas ochenta y cuatro cuotas, o sea un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos; "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siete mil ciento veinte y ocho cuotas, o sea setecientos doce mil ochocientos pesos; Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, quinientas noventa y cuatro cuotas, o sean cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos; Domingo Lorenzo Botto, quinientas noventa y cuatro cuotas, o sea cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos; Lorenzo Domingo Atilio Botto, mil trescientas ochenta y seis cuotas, o sea ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos; Tomás Mario Cochello, setecientas noventa y dos cuotas, o sean setenta y nueve mil doscientos pesos; Lorenzo Francisco Cochello, setecientas noventa y dos cuotas, o sea setenta y nueve mil doscientos pesos; Lorenzo Emilio Orengo, setecientas noventa y dos cuotas, o sea setenta y nueve mil doscientos pesos; Alfredo Belluscio, setecientas noventa y dos cuotas, o sean setenta y nueve mil doscientos pesos; Angel Belluscio, setecientas noventa y dos cuotas, o sean setenta y nueve mil doscientos pesos; Aldo Antonio Borzini, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos; Antonio Ramón Mathé, setecientas noventa y dos cuotas, o sea setenta y nueve mil doscientos pesos; Antonio Ramón Mathé hijo, quinientas noventa y cuatro cuotas, o sea cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos; Carlos Isola, setecientas noventa y dos cuotas, o sea setenta y nueve mil doscientos pesos: José Miguel Uranga, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos; Raúl Ruiz, trescientas noventa y ocho cuotas, o sea treinta y nueve mil ochocientos pesos; y Marcial José Gambedotti, trescientas noventa y ocho cuotas, o sea treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social podrá en lo sucesivo elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro social, cuando los socios que representen la mayoría del capital social así lo resuelvan, y la suscripción de cuotas se hará por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, e inscribirse en el Registro Público de Comercio"; cuyo testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de marzo del corriente año, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y uno, del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acuerdo unánime de los socios de la Sociedad "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto elevar el capital social de la misma a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Destacan los socios de la Sociedad "Trans-Ona Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el aumento de capital lo hacen mediante el aporte de las sumas de dinero necesarias de las que tienen acreditadas en sus cuentas particulares en la Sociedad, según resulta del Balance practicado el día treinta de septiembre del corriente año, que fuera suscripto por la Contadora Pública Nacional doña María Teresa Limardo. — En consecuencia, para lo sucesivo la cláusula sexta del respectivo contrato social queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", dividido en cien mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con sus anteriores aportes y las sumas de dinero existentes en sus cuentas particulares en la Sociedad, en la siguiente proporción: "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez y nueve mil ochocientas cuotas o sea un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; "Juan B. Di Lernia e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte y ocho mil setecientas diez cuotas, o sea dos millones ochocientos setenta y un mil pesos moneda nacional; "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez y siete mil ochocientas veinte cuotas, o sean un millón setecientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; Domingo Lorenzo Botto, mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Lorenzo Domingo Atilio Botto, tres mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, o sea trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Tomás Mario Cochello, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Lorenzo Francisco Cochello, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Lorenzo Emilio Orengo, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Alfredo Belluscio, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Angel Belluscio, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Aldo Antonio Borzini, cuatro mil novecientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Ramón Mathé, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Antonio Ramón Mathé (hijo), mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Isola, mil novecientas ochenta cuotas, o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; José Miguel Uranga, cuatro mil novecientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Raúl Ruiz, novecientas noventa y cinco cuotas, o sea noventa y nueve mil quinientos pesos, y Marcial José Gambedotti, novecientas noventa y cinco cuotas, o sea noventa y nueve mil quinientos pesos. El capital podrá, en lo sucesivo, elevarse hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, para atender a las necesidades del giro social, cuando los socios que representen la mayoría del capital social así lo resuelva. Toda suscripción de cuotas se hará por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio". Asimismo manifiestan todos los comparecientes que salvo la precedente modificación, quedan en vigor las cláusulas contractuales del respectivo contrato social originario y sus reformas que no fueron modificados y que rigen a la actual sociedad "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que del presente acto se expidan las copias necesarias y se tome razón de ello en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. En este estado los representantes de las sociedades "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", me ponen de manifiesto las respectivas actas correspondientes a este otorgamiento, las que copiadas por su orden, dicen así: "Acta Nº siete. — En Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Juan Bautista Valentín Di Lernia, Luciano Di Lernia, Vicente Di Lernia, Pablo Di Lernia, Carmelo Di Lernia, en su carácter de componentes de "Juan B. Di Lernia e Hijos, S.R.L."; Lorenzo D. A. Botto, Lorenzo F. Cochello y Tomás M. Cochello, en representación de "Botto y Cochello Hijos, S.R.L."; Vicente Di Lernia en representación de "Ona, S.R.L."; Aldo Antonio Borzini, Alfredo Belluscio, Angel Belluscio, Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone, Antonio R. Mathé, Antonio R. Mathé (h.), José Miguel Uranga, Carlos Isola, Domingo L. Botto, Lorenzo E. Orengo, Raúl Ruiz y Marcial J. Gambedotti. — Abierto el acto por el señor gerente, siendo las diez y ocho hs., se dió lectura a la siguiente orden del día: 1º) Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y gratificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; 2º) Ampliación del capital a la suma de m$n. diez millones, mediante la transferencia de los saldos acreedores que los socios tienen en cuenta particular... Acto seguido se pasó al tratamiento del punto segundo, del cual el señor gerente dió lectura nuevamente. Después de un cambio de opiniones y declarando los presentes que resultaba de considerable interés para la sociedad la aplicación de las utilidades resultantes del ejercicio cerrado, que quedan acreditadas en sus cuentas particulares, acrecentando los créditos que en sus respectivas cuentas los socios tienen por saldo de utilidades anteriores no retiradas, a un aumento del capital social que lo eleve hasta m$n. diez millones. Se resolvió efectuar esa aplicación y consiguientemente, modificar el contrato social, fijándose el capital de la firma en la suma de m$n. Diez millones. La resolución fué adoptada por unanimidad de votos, acordándose suscribir por instrumento público el contrato de ampliación. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte hs. Lorenzo Botto, J. Di Lernia, A. R. Mathé, V. Di Lernia, Domingo L. Botto, Tomás Cochello, A. Belluscio, A. R. Mathé, M. Gambedotti, Carmelo S. Di Lernia, Lorenzo E. Orengo, Angel Belluscio, L. Cochello, Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone, L. Di Lernia, Pablo Di Lernia, Aldo A. Borzini, José M. Uranga, Carlos Isola, Raúl Ruiz, (al margen) Presentes: Oriente Azzarini. Vicente Di Lernia, Lorenzo Botto, Alfredo Belluscio, Juan Di Lernia, Carmelo Di Lernia. Acta Nº veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y siete horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local social de Ona, S. R. L., las personas cuyo nombre se consignan al margen. El gerente, Sr. Vicente Di Lernia, declara abierto el acto y expresa que: Para el día seis del corriente, tendrá efecto una asamblea social de Trans-Ona, S. R. L., para tratar entre otros puntos el siguiente: Ampliación del capital a la suma de pesos diez millones, mediante la transferencia de los saldos acreedores que los socios tienen en cuenta particular. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad: autoriza a la Gerencia de Ona para que en la asamblea a efectuarse por Trans-Ona, S. R. L., dé su asentimiento a la ampliación de capital que la misma proyecta, facultándola asimismo a suscribir toda la documentación que al efecto se requiera. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas. O. Azzarini, J. Di Lernia, Carmelo S. Di Lernia, Vicente Di Lernia, A. Belluscio, Lorenzo Botto. En Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y ocho hs., se reúnen los socios de "Botto y Cochello Hijos, S.R.L.", en su domicilio sito en la calle Pedro de Mendoza mil trescientos cinco, a efectos de tratar asuntos de interés social. — Abierto el acto por el señor Lorenzo F. Cochello, el mismo expresó que siendo esta entidad partícipe de "Trans Ona, S.R.L." y existiendo la intención de aumentar el capital de la misma a la suma de m$n. Diez millones, mediante el aporte de los créditos que tienen sus socios en cuenta particular, propone que esa ponencia fuera aprobada y se autorizara a los representantes en "Trans-Ona, S.R.L." a suscribir la pertinente escritura. — Luego de un cambio de ideas esta ponencia fué aprobada por unanimidad, facultándose a los señores Lorenzo D. A. Botto, Lorenzo F. Cochello, y Tomás M. Cochello a suscribir la escritura que corresponda. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve hs. — (Firmado) Lorenzo F. Cochello. — Tomás M. Cochello. — Lorenzo D. A. Botto. — María Carlota A. Botto. — Luis Alfonso Milone. — María Raquel Cochello. — Luisa Cochello de Godoy". — Es transcripción fiel, doy fe, estando la primera de las actas inserta de los folios cuarenta y nueve a cincuenta y uno vuelto, del Libro de Actas número uno de la Sociedad "Trans-Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro; la segunda al folio setenta y cinco del Libro de Actas número uno de la Sociedad "Ona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número cero cuarenta y cuatro mil ciento noventa y uno; y la tercera acta inserta al folio número cinco del Libro Copiador número uno de la Sociedad "Botto y Cochello Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En este estado los señores don Pablo Di Lernia, don Vicente Di Lernia, don Juan Bautista Valentín Di Lernia, don Carmelo Sabino Di Lernia y don Luciano Di Lernia hacen presente que don Sabino Di Lernia ha dejado de pertenecer a la sociedad "Juan B. Di Lernia e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiendo cedido sus cuotas sociales a los dicentes, tal como así resulta del testimonio expedido por el Registro Público de Comecrio y que copiado dice así: "En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Pablo Di Lernia, Sabino Di Lernia, Vicente Di Lernia, Juan Bautista Valentín Di Lernia, Carmelo Di Lernia, y Luciano Di Lernia en su carácter de socios únicos integrantes de "Juan B. Di Lernia e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos ochenta y nueve de esta Ciudad, y declaran: Primero: Que habiendo manifestado el señor Sabino Di Lernia a los demás socios su intención indeclinable de retirarse de estos negocios y abandonar la sociedad "Juan B. Di Lernia e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha ofrecido a los demás firmantes socios las cuotas que él tiene en la entidad para que ejerciten, si lo desean, el derecho de comprarlas. — Segundo: Que ante tal actitud, los demás socios han aceptado la propuesta, acordándose el retiro del socio Sabino Di Lernia y la adquisición de sus cuotas sociales por los demás socios, por partes iguales y por el precio total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (1.500.000 m$n. c|l.), del cual le han pagado ya antes de ahora la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (150.000 m$n c|l.) y el saldo lo harán efectivo en el plazo de dos años a partir de la fecha, con más un interés del ocho por ciento anual. — Tercero: En consecuencia queda resuelta y acordada la cesión y transferencia de las cinco mil cuotas hasta ahora propiedad del señor Sabino Di Lernia, de la siguiente manera: a Pablo Di Lernia, mil cuotas; a Vicente Di Lernia, mil cuotas; a Carmelo Sabino Di Lernia, mil cuotas; a Luciano Di Lernia, mil cuotas; esta operación se hace mediante el pago, antes de ahora, por treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000 m$n. c|l.) que cada uno de los compradores hizo al vendedor antes de ahora, y el del saldo de doscientos setenta mil pesos

moneda nacional de curso legal (270.000 m$n. c|l.) cada uno, que harán dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, con más un interés del ocho por ciento anual. Los compradores están facultados para cancelar total o parcialmente su obligación antes del plazo indicado. — Cuarto: A continuación los firmantes socios, en atención a la enajenación de cuotas y retiro del socio Sabino Di Lernia, convienen en modificar el contrato social no sólo en cuanto que los únicos socios de la entidad serán en lo sucesivo los señores Pablo Di Lernia, Vicente Di Lernia, Juan Bautista Valentín Di Lernia, Carmelo Sabino Di Lernia y Luciano Di Lernia, sino también la cláusula tercera que en lo sucesivo será como sigue: "Tercero: El capital es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado de acuerdo al balance practicado el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se declara anexo al presente contrato, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de seis mil cuotas cada uno, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: total — Vale. — S|b.: sesenta mil y conviene. — Vale. — E|L.: diez y siete — Vale. — Testado: siete — No vale. — Pablo Di Lernia. — Sabino Di Lernia. — Carmelo S. Di Lernia. — Vicente Di Lernia. — J. Di Lernia. — Luciano Di Lernia. — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número veinte y uno, al folio ciento sesenta y seis, del libro treinta y cuatro de Soc. de Res. Ltda. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Meléndez. — Un sello dice: 'Esc: Lucio R. Meléndez. Sub-director general. — Registro Público de Comercio. — Está el sello del Registro Público de Comercio. — Es transcripción fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Lucich y don Antonio Araujo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Di Lernia. — J. Di Lernia. — Luciano Di Lernia. — Vicente Di Lernia. — Carmelo S. Di Lernia. — Lorenzo D. A. Botto. — L. F. Cochello. — Tomás Cochello. — Aldo A. Borzini. — A. Belluscio. — Angel Belluscio. — Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone. — A. R. Mathe. — A. R. Mathe. — José M. Uranga. — Carlos Isola. — Domingo L. Botto. — Lorenzo E. Orengo. — Raúl Ruiz. — M. Gambedotti. — Tgo.: Francisco Lucich. — Tgo.: Ant. Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás F. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos veinte y seis del Registro número quinientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y siete al quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco, y del quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho al presente, quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve, todos de la serie R. y habilitados con el estampillado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.700.— e.25|6-Nº 16.776-D.T.-v.25|6|59

MERLINI, BESIO, CABALLERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cambio de Nombre. Aumento de Capital. Nuevos Socios. Cesión de Cuotas. — Cláusula I. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios Romana Chiogna Menéndez de Besio; doña Felisa María Antonieta Merlini de Cocca; doña Delia Emma André de Besio; don Héctor Ernesto Laitano; don Pedro Natalio Merlini; don Alberto Luis Caballero; don Julio César Daneri y don Carlos Octavio Besio, todos socios de la Sociedad MERLINI, BESIO, CABALLERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos setenta y cinco, folio cinco del libro treinta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada encontrándose también presentes en este acto los señores Pedro Antonio Lemos y Pascual Juan Fernando Ragozzini. Concedida la palabra a la socia doña Romana Chiogna Menéndez de Besio, manifiesta la voluntad de retirarse de socia de la sociedad nombrada y ceder sus cuotas sociales a don Héctor Ernesto Laitano. De acuerdo al inciso f., de la cláusula séptima y estando de acuerdo todos los socios presentes por unanimidad se conviene que doña Romana Ch. Menéndez de Besio cede, vende y transfiere a don Héctor Ernesto Laitano diez cuotas de cinco mil pesos cada una, las que éste acepta por este acto y entrega a la señora Romana Ch. M. de Besio la suma de cincuenta mil pesos en dinero en efectivo. Todos los socios y firmantes manifiestan su amplia conformidad y ratificación con todo lo expuesto, considerándose a la socia cedente desligada de la sociedad, otorgando doña Romana Ch. Menéndez de Besio, recibo en forma y renunciando a cualquier reclamación ulterior por todo concepto quedando totalmente separada de la sociedad, Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acto seguido la Sra. Delia Emma André de Besio manifiesta también su voluntad de retirarse de la sociedad Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada y ceder sus cuotas sociales a don Pedro Lemos y a don Pascual Juan Fernando Ragozzini. Conforme a los incisos e) y f) de la cláusula séptima del contrato vigente por unanimidad se conviene que doña Delia Emma André de Besio cede, vende y transfiere a don Pedro Antonio Lemos veinte cuotas representativas de cinco mil pesos cada una, las que éste acepta por este acto y entrega a la señora Delia Emma André de Besio la cantidad de cien mil pesos, en dinero en efectivo, y por este mismo acto cede, vende y transfiere dos cuotas sociales representativas de cinco mil pesos cada una a don Pascual Juan Fernando Ragozzini, las que éste acepta y entrega a la señora Delia Emma André de Besio, diez mil pesos, en dinero en efectivo. Todos los socios manifiestan su más amplia conformidad y ratificación con lo expuesto considerándose a la socia cedente desligada totalmente de la sociedad otorgando Da Delia Emma André de Besio recibo en forma y renunciando a cualquier reclamación ulterior por todo concepto, considerándose, totalmente desligada de la Sociedad Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acto seguido y de acuerdo al inciso g) de la cláusula séptima con la conformidad de todos los socios se resuelve que los socios que tienen cuenta particular en la sociedad capitalicen dichas cuentas corrientes. Don Alberto Luis Caballero aporta sesenta mil pesos de la suma que tiene depositada en su cuenta particular, la capitaliza en esto acto elevando su aporte de ciento quince mil pesos que tiene a la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, o sea treinta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una. A su vez cede, vende y transfiere con la conformidad de todos los socios, doce cuotas sociales a don Pascual Juan Fernando Ragozzini, las que éste acepta y entrega al señor Caballero la suma de sesenta mil pesos en dinero en efectivo, otorgándole este último recibo en forma a satisfacción. A su vez el socio don Julio César Daneri aporta la suma de veinte mil pesos que tiene depositada en su cuenta particular elevando su capital social de cien mil pesos que tiene a la suma de ciento veinte mil pesos, es decir veinticuatro cuotas de cinco mil pesos cada una y por este acto cede, vende y transfiere a don Pascual Juan Fernando Ragozzini cuatro cuotas sociales, las que éste acepta y entrega a don Julio César Daneri la suma de veinte mil pesos en dinero en efectivo, otorgándole este último recibo en forma a satisfacción. Concedida la palabra a doña Felisa María Antonieta Merlini de Cocca, ésta manifiesta la voluntad de retirarse de la sociedad nombrada y ceder sus cuotas sociales a don Pedro Natalio Merlini, estando de acuerdo todos los socios se conviene que doña Felisa María Antonieta Merlini de Cocca, cede, vende y transfiere a don Pedro Natalio Merlini, siete cuotas representativas de cinco mil pesos cada una las que éste acepta y entrega en este acto a la cedente la suma de treinta y cinco mil pesos, otorgándole la cedente recibo en forma a satisfacción y a su vez don Pedro Natalio Merlini aporta diez mil pesos de su cuenta particular elevando su capital social de treinta y cinco mil pesos que tiene, dada la cesión precedente y su aporte de cuenta particular a la suma de ochenta mil pesos. Por este acto cede, vende y transfiere a don Pascual Juan Fernando Ragozzini dos cuotas sociales representativas de cinco mil pesos cada una las que éste acepta por este acto y entrega a don Pedro N. Merlini, la suma de diez mil pesos en dinero en efectivo, dándole éste último recibo en forma a satisfacción. A su vez don Carlos Octavio Besio aporta la suma de ciento diez mil pesos que tiene en su cuenta particular elevando su capital social de ochenta y cinco mil pesos que tiene a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos. — Cláusula II. Como consecuencia del retiro de socios, de las distintas cesiones, de la capitalización de cuentas particulares y de la entrada de nuevos socios, el capital de la firma Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se eleva a la suma de setecientos ochenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta y seis cuotas de cinco mil pesos cada una aportadas por los siguientes socios: Primero: Pedro Antonio Lemos, veinte cuotas representativas de cien mil pesos. — Segundo: Pascual Juan Ragozzini, veinte cuotas representativas de cien mil pesos. — Tercero: Héctor Ernesto Laitano, veinte cuotas representativas de cien mil pesos. — Cuarto: Pedro Natalio Merlini, catorce cuotas representativas de setenta mil pesos. — Quinto: Julio César Daneri, veinte cuotas, representativas de cien mil pesos. — Sexto: Alberto Luis Caballero, veintitrés cuotas representativas de ciento quince mil pesos. — Séptimo: Carlos Octavio Besio, treinta y nueve cuotas representativas de ciento noventa y cinco mil pesos. — Cláusula III. Se modifica la cláusula sexta de la modificación del contrato social de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Los socios gerentes actuales Pedro Natalio Merlini, Julio César Daneri, Alberto Luis Caballero y Carlos Octavio Besio, hacen renuncia expresa en este acto al cargo de gerentes de la sociedad asumiendo la gerencia los socios Pedro Antonio Lemos, Pascual Juan Fernando Ragozzini y Héctor Ernesto Laitano, con la conformidad de todos los socios, con las mismas facultades conferidas en el contrato vigente. Tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta no teniendo validez legal ningún documento que no lleve la firma de dos de los socios gerentes. — Cláusula IV. Con la conformidad de todos los socios se modifica la cláusula segunda del contrato vigente, resolviéndose el cambio de nombre de la sociedad Merlini, Besio, Caballero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio la sociedad girará en esta plaza bajo la razón social I. M. D. O. Industria Maderera del Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. ... Cláusula V. — Todos los socios resuelven realizar una reunión mensual con la presencia obligatoria de por lo menos uno de los socios gerentes quien, en ese acto asumirá la representación de los otros socios gerentes en caso de ausencia. En la misma los gerentes darán un informe de la actividades a desarrollar por la sociedad en el transcurso del mes entrante. En la misma se aprobará por mayoría de votos presentes todas las gestiones a realizar por los gerentes. Se fija como fecha de reunión los días treinta de cada mes en el domicilio, de la fábrica, sita en la calle Paraíso quinientos cincuenta y uno al quinientos cincuenta y siete, Villa Sarmiento, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires a las diecinueve y treinta horas. En el supuesto caso de que el día fijado fuera feriado se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha establecida. ... Cláusula VI. — Se deja constancia expresa que todas las cláusulas contenidas en los contratos anteriores de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que no han sido modificadas por este contrato quedan inalteradas y en plena vigencia. ... Queda ampliamente facultado el doctor Carlos Octavio Besio para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como también para presentarse ante el señor Juez en lo Comercial y efectuar las modificaciones que exija el mismo. — Buenos Aires, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.200.— e.25|6-Nº 16.787 D.T.-v.25|6|59

ATALAYA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores Alberto Funes, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas tres mil quinientos noventa y uno, cuarto piso, departamento "A"; Benjamín Funes, de nacionalidad turca, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas tres mil quinientos noventa y uno, sexto piso, departamento "A"; Valentín Aragón, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho un mil trescientos noventa y nueve, departamento siete; José Funes, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y uno, primer piso, departamento "D", todos ellos de la Capital Federal; Arturo Pontoni, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle América cuatrocientos sesenta de Villa Ballester; Inocente Valli, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Directorio ciento cincuenta y ocho, de la localidad de Bernal y don Esteban Stützer, de nacionalidad de origen yugoslavo, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Pedro trescientos veinte de Villa Ballester; todos a excepción de José Funes socios de ATALAYA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente con retroactividad al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve: Los socios señores Arturo Pontoni, Inocente Valli y Esteban Stützer venden y transfieren sus respectivas cuotas de capital de cien, noventa y noventa en ese orden a favor de Alberto Funes, cuarenta, Benjamín Funes ochenta, Valentín Aragón, ochenta y José Funes, ochenta, quedando por lo tanto modificado la cláusula cuarta de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n. de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) suscriptas en su totalidad por los señores socios, correspondiendo al señor Alberto Funes, doscientos cuarenta cuotas; Benjamín Funes, doscientos cuarenta cuotas; Valentín Aragón, doscientos cuarenta cuotas y José Funes, ochenta cuotas. Asimismo se anulan las cláusulas sexta, décima, undécima, duodécima, y decima tercera de su contrato social, y se modifican las cláusulas terceras, quinta y séptima en la siguiente forma: Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar con su firma personal dos de ellos conjuntamente debajo del rubro social, pudiendo hacer uso de la firma social para todo acto pertinente al giro de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en garantías o negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: El año financiero cerrará el treinta de abril de cada año y de la utilidad líquida que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Leída que fué por la partes y en señal de conformidad firman. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 16.790 D.T.-v.25|6|59

ESTABLECIMIENTOS ARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos la totalidad de los socios integrantes de: "ESTABLECIMIENTOS ARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la Sede de la misma, calle Castañón número mil trescientos setenta, de esta Capital Federal, resuelven por común y libre acuerdo, modificar el contrato social originario, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al Folio Cuatrocientos cuarenta y tres, del Libro Treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Por unanimidad expresa de los señores socios se admite en esta sociedad, como nue

vos socios a los señores: David Walter Navarrane, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Lasdica, domiciliado en Castañón mil trescientos setenta de esta Capital, comerciante; al señor Jorge Luis Wybrecht, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Gladys Teresa Esperanza Ronanduano, domiciliado en Pringles setecientos cincuenta y dos, de esta Capital, comerciante; y al señor Antonio Roque Vetere, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con María Susana Pérez, domiciliado en la calle Gregorio De la Ferrere tres mil ciento diecisiete también de esta Capital, comerciante; los que ingresan en la Sociedad habiendo ya aportado íntegramente el capital a la misma en la forma y proporción y con las obligaciones que se enumerarán en las cláusulas siguientes, completándose con estos nuevos socios el límite autorizado por el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Se deja modificada asimismo la cláusula segunda del contrato original; dejándose constituída esta Sociedad por el término de diez años que comienzan a computarse a partir de la fecha de la presente; operándose su vencimiento por lo tanto el día ocho del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; quedando subsistente el domicilio legal de la Sociedad y Sede Central de sus negocios, en la calle Castañon número mil trescientos setenta de esta Ciudad, con anexos o filiales sociales ya instalados en las calles Avenida Garay número cuatro mil ciento cuatro, cuatro mil ciento treinta y ocho y cuatro mil ciento cuarenta y ocho; José Bonifacio número mil trescientos veinticuatro y Paraná número ochenta y tres, todos de esta Capital; pudiendo la Sociedad en el futuro trasladarse, instalar nuevas sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero, así como depósitos y|o talleres, cuando así conviniera a sus intereses. — Tercera: se aumenta el capital social a la suma de Un millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional, al señor Francisco Evangelista Stivale; ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional, al señor Julio Antonio Guerra; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al Señor Feliciano Santos; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional; al señor José Ramón Moledo; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al señor Manuel Guerra; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al señor Jorge Miguel Ferraris; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al señor Román José Roverano; veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, al señor José Gosso; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional al señor Eduardo Teragni; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, al señor Dante Octavio Fraietta; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, al señor Juan Bartolomé Barceló; quince cuotas o quince mil pesos moneda nacional al señor Domingo Carlos Caso; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor José Américo Carbone; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, al señor Egidio Sabino; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, al señor Francisco Blanco; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, la señorita Adelina García; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, a la señora Velia Esther Madueña de Asseff y a los nuevos socios que ingresan por este acto a la sociedad le corresponden: setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al señor David Walter Navarrane; sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, al señor Jorge Luis Wybrecht; y diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Antonio Roque Vetere; estando representado dicho capital y totalmente integrado de acuerdo al inventario y avalúo que se firma por separado y es parte de este contrato. — Cuarta: Se dejan subsistentes y con todos sus efectos legales las demás cláusulas del contrato social; que los nuevos socios que ingresan por este acto declaran conocer y se obligan a acatar en lo que hace a sus derechos y obligaciones; firmando y ratificándose todos y cada uno de los integrantes de la Sociedad; en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Stivale. — Julio Guerra. — Feliciano Santos. — José Moledo. — Manuel Guerra. — J. Ferraris. — Román Roverano. — J. Gosso. — Eduardo Teragni. — D. O. Fraietta. — Juan B. Barceló. — D. C. Caso. — José Américo Carbone. — Egidio Sabino. — Francisco Blanco. — A. García. — Velia E. M. de Aseff. — D. W. Navarrane. — J. L. Wybrechet. — Antonio R. Vetere".

Buenos Aires, 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450 e.25|6-Nº 16.791 D.T-v.25|6|59

NOVOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la señora Próspera Mayoral de Novo, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2160, Dto. L, planta baja, de esta Capital; y el señor Luis Wexler, argentino, casado, domiciliado en la calle El Gaucho 675 en Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La denominación social será "NOVOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en la calle Boulogne Sur Mer 527, piso 1º, local 4 en esta Capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto social sera la explotación de un negocio de venta al por mayor y menor de casimires, confecciones y tejidos para la indumentaria en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — Sexta: El capital social ha sido suscripto en la siguiente proporción: Próspera Mayoral de Novo trescientas cuotas (300), es decir trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000) y Luis Wexler doscientas (200) cuotas, es decir doscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 200.000). — Séptima: El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, y se encuentra invertido en valores, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc. — Octava: Ningún socio podrá efectuar ninguna cesión de cuotas, sin el consentimiento del otro. — Novena: Próspera Mayoral de Novo y Luis Wexler, tendrán a su cargo el uso de la firma social y la administración, pudiendo actuar indistintamente como gerentes, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645 y tendrán individualmente el uso de la firma social. — Décima: Se efectuará el balance e inventario general al 31 de diciembre de cada año, conforme con las prácticas y usos comerciales y de acuerdo con las técnicas contables. — Undécima: Anualmente la distribución de utilidades y pérdidas se eefctuará en la siguiente forma: 5 % de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; el resto de las utilidades o pérdidas se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será efectuada conforme con las leyes vigentes al tiempo de la liquidación y partición. — Décima tercera: Para cualquier cuestión judicial que suscite entre los socios la interpretación o aplicación del presente contrato, éstos optan por la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, dejando constituídos sus domicilios a los efectos legales, en los reales denunciados en este intrumento, Los socios autorizan a cualquiera de los gerentes a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma un original y una copia de un mismo tenor, en el lugar y fecha preindicados. Luis Wexler. P. M. de Novo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Próspera Mayoral de Novo y Luis Wexler. Doy fe. Buenos Aires, 3 de junio de 1959. Carlos Luis Rossi, escribano, está su firma y sello. — Bs. As., 17 junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 16.792 D.T.-v.25|6|59

FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Sebastián Fernández y Hercules Fernández, únicos socios integrantes de la razón social "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Jonte 5205, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2.002, al Fº 487, del Lº 23 de Contratos de S. R. L.; cesión de cuotas inscripta el 25 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.474, al Fº 104, del Lº 35, de Contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que según la cláusula cuarta del contrato social originario, el plazo de duración de la sociedad se estipuló en 5 años, a partir del 1º de enero de 1953, continuando por períodos iguales hasta un máximo de 50 años, si no hubiese intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial u otro período para lo cual deberá comunicar su deseo con una anticipación no menor de 180 días por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Segundo: Que no obstante lo expuesto convienen fijar como término definitivo de vencimiento de la sociedad el 30 de junio de 1959. — Tercero: Persisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas, salvo la modificación anteriormente efectuada, firmándose de conformidad el presente en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: H. Fernández y Oscar Fernández. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez.

$ 850.— e.25|6-Nº 16.793 D.T.-v.25|6|59

ORGANIZACION VELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Arturo Ricardo Doull, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 309 de la ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba; Francisco Eugenio Pesado Zani, argentino, soltero, domiciliado en Boulevard Oroño Nº 1475 de la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe; Euricici Miguel Gallucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 1060, de esta Capital; Manuel Cañibano, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavallol Nº 771, de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Daglio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas Nº 3823, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, en el carácter de únicos socios de la razón social "ORGANIZACION VELOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 580, de esta ciudad, contituída por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1957 inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de enero de 1958, bajo el Nº 154, al folio 271 del libro XXXIII de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por convenio de fecha 10 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 2 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.275, al fº 219 del libro XXXV de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan: a) que de común acuerdo han resuelto modificar los artículos siguientes del contrato social: Séptimo (primera parte); Noveno (última parte) y Décimo (última parte) los que quedarán así redactados: Artículo Séptimo: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores socios Manuel Cañibano, que firma: "M. Cañibano"; Oscar Daglio, que firma: "Oscar Daglio"; Euridici Miguel Gallucci, que firma: "E. M. Gallucci"; Arturo Ricardo Doull, que firma: "A. R. Doull" y Francisco Eugenio Pesado Zani, que firma: "Fco. E. Pesado", quienes se desempeñarán separada, conjunta o alternativamente en carácter de gerentes, investidos de las funciones o tareas que internamente se les asigne, sin carácter exclusivo, pudiendo intercambiarse y aún superponerse. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente y en forma individual, para actos de administración y correspondencia de mero trámite, a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en que se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes señores Manuel Cañibano, Eurídici Miguel Gallucci y Oscar Daglio, o bien la firma individual de cualquiera de los señores socios gerentes Arturo Ricardo Doull y Francisco Eugenio Pesado Zani indistintamente", quedando el resto de este artículo sin modificación. — Artículo Noveno; "Es necesario el acuerdo previo registrado en acta por la unimidad de los socios, para comprar, arrendar y vender inmuebles, buques y aviones, constituir hipotecas y|o prendas y comprar o vender fondos de comercio y modificar el objeto de la sociedad". — Artículo Décimo: "Los socios gerentes, don Francisco Eugenio Pesado Zani y don Arturo Ricardo Doull están expresamente exceptuados del cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, pudiendo dedicarse a la atención de otros negocios qu no perjudiquen los intereses de la sociedad, aportando solamente a ésta el capital que se fija en el artículo sexto, con opción a dedicar su actividad personal a la sociedad cuando así lo deseen", quedando la primera parte de este artículo sin modificación. b) el socio don Eurídici Miguel Gallucci, vende, cede y transfiere al socio don Francisco Eugenio Pesado Zani, 1.250 cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene en la misma como aporte de capital y de las cuales sólo integró el cincuenta por ciento o sea 625 cuotas, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de tres años desde la fecha del contrato constitutivo de la sociedad, siendo el precio de esta venta, cesión y transferencia, que producirá efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que el señor Eurídici Miguel Gallucci, tiene a recibida totalmente del cesionario don Francisco Eugenio Pesado Zani, y por la que le extiende el más formal recibo y cart de pago, no teniendo nada que reclamar del cesionario ni de la sociedad en concepto de utilidades, reservas legales u otros conceptos en lo que respecta a las cuotas cedidas. c) El señor Francisco Eugenio Pesado Zani manifiesta que acepta dicha venta, cesión y transferencia por ajustarse a los pactado y se subroga en todos los derechos, y acciones que correspondían al cedente sobre las cuotas cedidas. d) Los socios señores Arturo Ricardo Doull, Manuel Cañibano y Oscar Daglio manifiestan su conformidad y aceptación de la venta, cesión y transferencia estipuladas en las cláusulas anteriores, por ajustarse a las normas constitutivas de la sociedad y convienen en que el cesionario don Francisco Eugenio Pesado Zani queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente don Eurídici Miguel Gallucci en proporción a las cuotas cedidas. e) En consecuencia los señores Arturo Ricardo Doull, Francisco Eugenio Pesado Zani, Eurídici Miguel Gallucci, Manuel Cañibano y Oscar Daglio en su carácter de únicos socios de la citada razón social "Organización Velox, Sociedad de Responsabilidad Limitada" declaran que el artículo sexto del contrato social sólo se modifica en lo que resulta de la presente cesión, venta y transferencia de acciones, y que el artículo décimo tercero queda redactado así: "Las utilidades o pérdidas que resulten luego de constituídas las reservas y previsiones preindicadas, se distribuirán o soportarán por los socios en la siguiente proporción, de acuerdo con los capitales aportados: El treinta y seis por ciento para don Arturo Ricardo Doull, el veintiséis y medio por ciento para don Francisco Eugenio Pesado Zani, el doce y medio por ciento para don Eurídici Miguel Gallucci, el doce y medio por ciento para don Manuel Cañibano y el doce y medio por ciento para don Oscar Daglio", quedando la primera parte de este artículo sin modificación. De conformidad y para constancia todos los comparecientes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicado en un original para inscripción en el Registro Público de Comercio y cinco copias de igual tenor y a un solo efecto, una para cada uno de los comparecientes, autorizando al señor socio don Arturo Ricardo Doull indistintamente con la persona que él designe para efectuar todos los trámites necesarios a los efectos de publicar y también inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios respectivos. Firmado: Arturo Ricardo Doull; Francisco Eugenio Pesado Zani; Eurídici Miguel Gallucci; Manuel Cañibano; Oscar Daglio. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.25|6-Nº 16.797 D.T.-v.25|6|59

CROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Por contrato privado de fecha 29|5|69, en los cuales los socios componentes de lo sociedad CROSA Y COMPAÑIA S. R. L. prorrogan la duración de la mencionada sociedad en cinco años más, a partir desde el treinta de agosto de 1959.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.800 D.T. v.25|6|59

TALLER ELECTROMECANICO ELECTRIC DE HACTOR A. MOLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian,

Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del 31 de marzo de 1959, la razón social TALLER ELECTROMECANICO ELECTRIC DE HACTOR A. MOLINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se disuelve totalmente sin activo y pasivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.802 D.T. v.25|6|59

E. RIOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora o Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 6 de mayo de 1959, el señor Ernesto Emilio Ríos vende, cede y transfiere a favor de los señores don Juan Mariano Scarpatti y don Guillermo Tulio Fernández Jurado, las diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y la fracción correspondiente a una cuota también de mil pesos de la misma moneda que posee y le corresponde en la sociedad que gira en esta Ciudad bajo el rubro de E. RIOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.25|6-Nº 16.809 D.T. v.25|6|59

TEXTIL LAVALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de capital. — Entre los señores Adolfo Goldfarb, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Loyola 807, Capital; León Zonis, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 2168, oficinas 3 y 4, de esta Capital, que actúa enr epresesntación de la firma "Zonis & Compañía", con el mismo domicilio, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 287 al folio 273, del libro 233 de contratos públicos, con fecha 24 de septiembre de 1951 y Pinia Gotloibl, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Isabel la Católica 1714, Capital Federal, todos legalmente capaces para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "TEXTIL LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 2102, Capital Federal, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 2587, al folio 482 del libro 32 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 22 de agosto de 1957, modificado con fecha 21 de febrero de 1958 bajo el número 593 al folio 247 del libro de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha 17 de octubre de 1958, bajo el número 3.710, al folio 193 del libro 36 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Adolfo Goldfarb vende, cede y transfiere a los señores León Zonis y Pinia Gotloibl, y éstos le adquieren, las ciento noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "Textil Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", más el saldo acreedor de su cuenta particular en la misma que asciende a la suma de veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve con 89|100 pesos moneda nacional, más la parte proporcional del fondo de reserva legal, que asciende a la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 65|100 pesos moneda nacional, según balance general practicado con fecha 26 de mayo de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, lo que hace un total de doscientos veintitrés mil ciento veintisiete con 54|100 pesos moneda nacional, y los adquirentes le compran en la siguiente proporción: el señor León Zonis, la cantidad de ciento diez cuotas de capital, o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, más el cincuenta por ciento del saldo de la cuenta particular, más el cincuenta por ciento de la proporción del fondo de reserva legal, que le corresponde al señor Adolfo Goldfarb, todo lo cual asciende a la suma de ciento veintiséis mil quinientos sesenta y tres con 77|100 pesos moneda nacional; y el señor Pinia Gotloibl, la cantidad de ochenta cuotas de capital, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, más el cincuenta por ciento del saldo de la cuenta particular, más el cincuenta por ciento de la proporción del fondo de reserva legal que le corresponde al señor Adolfo Goldfarb, todo lo cual asciende a la suma de noventa y seis mil quinientos sesenta y tres con 77|100 pesos moneda nacional. — Segundo: La presente operación se efectúa en su valor nominal, abonándose de la siguiente manera: cinco pagarés con vencimientos e importes que a continuación se detallan: Primero: vencimiento el 30 de enero de 1960, importe, cincuenta mil pesos moneda nacional; Segundo: Vencimiento 28 de febrero de 1960, importe: cincuenta mil pesos moneda nacional; Tercero: Vencimiento 30 de marzo de 1960, importe: cincuenta mil pesos moneda nacional; Cuarto: Vencimiento 30 de abril de 1960, importe: cincuenta mil pesos moneda nacional; Quinto: Vencimiento 30 de mayo de 1960, importe: veintitrés mil ciento veintisiete con 54|100 pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Adolfo Goldfarb, en virtud de la cesión que se efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Textil Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los señores León Zonis y Pinia Gotloibl, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscriptos y aportados por los socios por partes iguales, en bienes y derechos. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicios de los que correspondiere realizar en cumplimiento de las disposiciones legales, en el que se determinarán las utilidades o las pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el socio León Zonis, el cincuenta por ciento, y el socio Pinia Gotloibl, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se deducirán previamente a la distribución el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — En prueba de conformidad con lo que antecede y manteniendo en vigencia el resto de las cláusulas del contrato ya citado, las partes firman, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 7.392-v.25|6|59

PRIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 18 de febrero de 1959, doña Carolina Angélica Alonso, cedió a don Hugo Giuliani 60 cuotas de capital y saldo de su cuenta particular de la sociedad PRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.25|6-Nº 16.835 D.T.-v.25|6|59

LUIS ROEDERER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de LUIS ROEDERER S. R. L., Capital $ 1.000.—, de fecha 9 de abril de 1959, el señor Carlos Gottlein egresó de la sociedad y cedió las 10 cuotas de $ 1.000.— cada una que poseía el señor Gualterio Jusl con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959. Por dicho instrumentos renunció a la gerencia el señor Carlos Gottlein, y se nombró como gerente al señor Gualterio Jusl con todas las facultades del artículo 6º del contrato social originario, cuyas cláusulas quedan en vigor. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.25|6-Nº 16.838 D.T.-v.25|6|59

EL MARROQUINERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la señora Ana Singer de Benich, socia de la razón social "EL MARROQUINERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confiere poder general irrevocable a favor de los Jacobo Singer y Luis Kofman, para que cualquiera de los dos conjunta, separada, alternativa o indistintamente y junto con uno cualquiera de los restantes socios señores Meyer Kleiner, Jacobo Vainstein o Jacobo Lodillinsky, realicen libremente y sin limitación alguna todos los actos, gestiones y diligencias que surgen de los artículos segundo y quinto del contrato social. El presente poder fué pasado por ante el escribano León Rubellin, con fecha 14 de abril de 1959. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.25|6-Nº 16.842 D.T.-v.25|6|59

CURTIEMBRE OLIDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento público por ante el escribano don Enrique Félix Oks, del día 26 de mayo de 1959, el señor Ricardo Castro, cede, vende y transfiere a doña María Teresa Ces la totalidad de sus cuotas de capital que posee en "CURTIEMBRE OLIDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de la gerencia de la misma, no teniendo nada que reclamar de ella ni de sus integrantes, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.25|6-Nº 16.843 D.T.-v.25|6|59

LOBOV y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1959, la sociedad LOBOV Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de cien mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando dividido el aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas por mitades por ambos socios o sea a razón de doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia el capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas totalmente conforme a lo que resulta del Balance general referido en la cláusula anterior. Por este mismo documento se modifica la cláusula novena relativa a la distribución de las utilidades o pérdidas que se fija en el cincuenta por ciento para cada socio, previa deducción en el primer caso del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, ratificando asimismo las distribuciones de utilidades efectuadas hasta la fecha en la forma que resulta de los asientos hechos en los libros rubricados. También se modifican los porcentajes de distribución de utilidades y pérdidas al igual que variar la fecha cierre del ejercicio, dejando constancia en el libro de Actas. Sobre raspado, utilidades, Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.25|6-Nº 16.844 D.T.-v.25|6|59

CARLOS VICUM Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento del Capital Social de Carlos Vicum y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acta Nº 26. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1958, se reúnen en su local social, en 25 de Mayo 386, Capital Federal, los únicos socios de CARLOS VICUM Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Carlos Enrique Vicum y Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, que es representada en este acto por los señores: Federico C. Berger y Emerico R. Stengel, a fin de tratar el siguiente asunto: Aumento del Capital Social: El señor Carlos Enrique Vicum hace notar la necesidad de correlacionar el capital de la empresa con sus actuales inversiones, giro y evolución industrial, proponiendo un aumento de Capital Social de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.), es decir, que dicho capital quedará aumentado a la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n. de c|l.). Los socios aprueban esta moción y suscriben el aumento de capital en proporción a su actual tenencia, es decir, el señor Carlos Enrique Vicum, 240 cuotas de m$n. 1.000 (un mil) cada una, o sea m$n. 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos m|n. de c|l.) y Grafex S. A., 760 cuotas de m$n. 1.000 (un mil) cada una, o sea m$n. 760.000 (setecientos sesenta mil pesos m|n. de c|l.). Después del aumento el capital quedará compuesto de la siguiente forma: el señor Carlos Enrique Vicum, tendrá 480 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 (un mil) cada una, o sea moneda nacional 480.000 nominales (cuatrocientos ochenta mil pesos nominales) y Grafex S. A., 1520 cuotas de $ moneda nacional 1.000 (un mil) cada una, o sea pesos moneda nacional 1.520.000 nominales (un millón quinientos veinte mil pesos nacionales). — Los socios resuelven integrar el aumento suscripto de $ m|n. 1.000.000 — (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) con las acreencias personales en la cuenta corriente particular que surjan del Balance General al 30 de abril de 1959. El saldo no integrado se considerarán cuotas obligadas. Además resuelven que se destinará a la integración de esas cuotas obligadas el 50 % que corresponda a cada socio en las utilidades anuales a partir del Balance General al 30 de abril de 1959, inclusive. Los saldos deudores de cada uno de los socios por las cuotas obligadas a integrar pagarán un recargo del 10 % anual a partir del 1º de mayo de 1959, y hasta su total integración. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.— e.25|6-Nº 7.402-v.25|6|59

BAZAR CENTENARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Hace saber por un día que por escritura del 28 de mayo de 1958, pasada ante el Escribano Agustín M. Carpaneto, de esta Ciudad, los señores Axel Cristóbal Bunsow y Herminio Robles disolvieron la sociedad que constituían como únicos socios y que giraba en plaza bajo el rubro de "BAZAR CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el ramo de compra y venta de artículos de Bazar y cristalería y anexos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de septiembre de 1953, bajo el número 1.925, folio 424, del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La disolución se efectuó con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1956, tomando el señor Herminio Robles a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma, reconociéndose deudor del señor Bunsow por la suma de 336.000 m|n. en concepto de capital y utilidades líquidas de la sociedad, habiéndose solicitado para el precitado instrumento público los certificados respectivos al Instituto Nacional de Previsión Social y Actividades Lucrativas. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.25|6-Nº 7.403-v.25|6|59

W I S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de abril de 1959, el señor Leandro Iezzi, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, un mil cien cuotas de capital que posee en la sociedad "WIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Sara Mancini de Tosti y revisten el carácter de gerentes, con el uso indistinto de la firma social y la dirección técnica y administrativa de la sociedad los socios José María Tosti y Sara Mancini de Tosti, fijando en lo sucesivo el domicilio legal y comercial en la calle Lácar Nº 4528 de esta Capital Federal. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.25|6-Nº 7.404-v.25|6|59

A. L. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Arrocera del Litoral Argentino

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Antonio Jiménez, español, casado, cédula de identidad número 844.471, con domicilio en la calle Quirno 50, departamento "D", Capital Federal; Joaquín Jiménez, español, casado, cédula de identidad número 1.284.526, con domicilio en la calle Avenida Tropero Moreira 629, de Villa Flandria, Estación Jáuregui, F.C.N.D.F.S., provincia de Buenos Aires; Agustín Jiménez, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 2.909.339, con domicilio en la calle Viamonte 121, Ciudadela, F.C.N.D.F.S., provincia de Buenos Aires; Alvaro Jiménez, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 1.627.355, con domicilio en la calle General Paz 777, Monte Grande, F.C.N.G.R., provincia de Buenos Aires; Fernando Jiménez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 1.668.558, con domicilio en la calle San Nicolás 59, Capital Federal; Manuel Jiménez, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.317.431, con domicilio en la calle San Nicolás 59, Capital Federal; Concepción Jiménez de Sanjuan Muriel, española, viuda, cédula de identidad número 1.933.918, con domicilio en la calle San Nicolás 59, Capital Federal; María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, española, viuda, cédula de identidad número 1.031.214, con domicilio en la calle Avenida Maipú 59, Vicente López, F.C.N.B.M., provincia de Buenos Aires, y María Guadalupe Jiménez

de Jaime, argentina, casada, cédula de identidad número 1.933.917, con domicilio en la calle San Nicolás 59, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que establece la ley número once mil setecientos cuarenta y siete, sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de 50 años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha y efectos legales se retrotraen las actividades desarrolladas, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la siguiente denominación: "A. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARROCERA DEL LITORAL ARGENTINO", la que tendrá su domicilio en la calle Quirno 50, departamento "D", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el país o en el extranjero. Este contrato es prorrogable indefinidamente, salvo que los socios o algunos de ellos expresare por escrito su voluntad de no continuar con la sociedad, seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización y|o industrialización del arroz por cuenta propia o de terceros, en todos sus aspectos, ramas y anexos. b) La compra, venta, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas y anexos. c) La fabricación y|o industrialización y|o comercialización de productos y subproductos agropecuarios, forestales, textiles, minerales, metalúrgicos y eléctricos, en todos sus aspectos, ramas y anexos, sin limitación alguna. d) La compra, venta y comercialización de toda clase de bienes y por cualquier título. e) Realizar toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, compra, venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores. f) Ejercer la importación y exportación. Todas las actividades que hacen al objeto social son de realización inmediata. — Tercera: Fíjase el capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Jiménez, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Joaquín Jiménez, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Agustín Jiménez, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Alvaro Jiménez, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Fernando Jiménez, un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Jiménez, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Concepción Jiménez de Sanjuan Muriel, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; María de los Dolores Jiménez de Lope Martín, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; María Guadalupe Jiménez de Jaime, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente aportado en mercaderías, cuyo detalle figura en el inventario practicado a tal efecto, el que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y dirección de los negocios estará a cargo de los socios: Agustín Jiménez, José Antonio Jiménez y Manuel Jiménez, quienes quedan designados socios-gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios-gerentes, quienes para obligar a la sociedad firmarán a continuación del sello de la razón social indistintamente uno de los socios gerentes designados. Los socio-gerentes tendrán en el cumplimiento de su cometido todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas, ni la personal de los socios, comprendiendo este mandato que por el presente se le confiere, además de los actos a que se refiere la cláusula segunda; endosar cheques, vales, billetes, pagarés y letras de cambio para ser depositados al cobro, solicitar descuentos de documentos de esa clase en cualquier Banco de la ciudad de Buenos Aires o de la República Argentina, y constituir prendas en garantía de créditos de la sociedad. Librar cheques, vales, billetes, pagarés y letras de cambio, obtener, dar préstamos con o sin garantía especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y en cualquier otro oficial o no, comprar y vender inmuebles para la sociedad y administrarlos eventualmente, otorgar poderes de cualquier naturaleza y para cualquier clase de negocio, constituir hipotecas y prendas y cederlas, haciéndose la salvedad de que la enumeración de facultades que antecede tiene carácter simplemente enunciativo, no limitativo. — Quinta: Anualmente al 31 de mayo de cada año, a partir de 1960, se efectuará un Balance General de los negocios, de acuerdo a las leyes en vigencia, determinándose utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales aportados. De las ganancias obtenidas se deducirá un 2 % (dos por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Sexta: Los socios que dediquen sus actividades en beneficio de la sociedad, gozarán de una retribución mensual cuyo monto se fijará oportunamente, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Octava: Producido el fallecimiento a que se alude en la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a los herederos o se depositará judicialmente, en 24 cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Novena: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión, sin modificación del contrato, aunque dichos impedimentos subsistiesen luego de seis meses de producida. — Décima: En caso de litigio se renunciará a árbitros y reconocerá los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, o con motivo de su disolución y|o liquidación — Undécimo: Si alguno de los socios no deseare continuar con la sociedad después de cumplido el primer período, deberá comunicarlo por escrito con una anticipación no menor de ciento ochenta días al cierre del ejercicio en curso, liquidándose su haber en 24 cuotas iguales, mensuales, sin interés. — Duodécima: A los efectos legales, los socios constituyen sus domicilios en la calle Quirno 50, Dto. "D", de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Con las doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho y disposiciones legales vigentes, firmando en prueba de conformidad en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. A. Jiménez. — Fernando Jiménez. — A. Jiménez. — A. Jiménez. — J. Jiménez. — M. Jiménez. — G. Jiménez. — Concepción Jiménez. — Dolores Jiménez de Lope Martín. — Transcripción certificación de firmas: Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Antonio Jiménez. — Fernando Jiménez. — Alvaro Jiménez. — Agustín Jiménez. — Joaquín Jiménez. — Manuel Jiménez. — Concepción Jiménez de Sanjuan Muriel. — María Guadalupe Jiménez de Jaime. — María de las Dolores Jiménez de Lope Martín, son auténticas. Conste. — S. ta Fe 995 — 10 — Bs. Aires, 9 junio de 1959. Hay una firma que dice A. Cappelletto. Hay un sello notarial que dice: Antonio Cappelletto - Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 7.405-v.25|6|59

"V O G U E"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En Buenos Aires, a 8 días del mes de junio de 1959, entre Cristóbal Buendía y Roberto Conde, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en Centenera 515 y Pavón 1744, de esta ciudad, respectivamente, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Soc. de Resp. Ltda., de conformidad con lo que dispone la Ley 11.645 que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la expresada sociedad que girará bajo la denominación de "VOGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio principal se fija en la sede del negocio, Ramón L. Falcón 6991, de esta ciudad, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que los socios puedan establecer en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo establecer sucursales y/o agencias, en la misma forma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde el 1º de agosto próximo, fecha que se fija como iniciación de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— c|una, que se suscribe entre los socios en la siguiente proporción: 150 cuotas o sean $ 150.000.— por el Sr. Cristóbal Buendía y las 150 cuotas restantes o sean $ 150.000.— por el Sr. Roberto Conde, las que han sido totalmente integradas y su valor representado por Mercaderías Generales y Muebles y Utiles e Instalaciones, s|Balance practicado, cuya copia se adjunta debidamente firmada por los socios. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de ventas de Tejidos en General, al por Mayor o Menor según así lo convengan. Sin perjuicio de la actividad preindicada, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, que pueda resultar de interés para la misma, ya sea Civil, Comercial o Industrial; Comisiones, Consignaciones y Representaciones; operaciones de Importación y Exportación de cualquier naturaleza y todas aquellas actividades que se encuentran encuadradas dentro de la legalidad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta o recíproca, como así también el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de ellos en forma indistinta y recíproca precedida de la denominación de la sociedad "Vogue Soc. de Resp. Ltda.", seguida de la mención "Gerente". — Séptima: Es facultativo de los socios Gerente y en la forma que lo establece la cláusula precedente, pero estándoles absolutamente prohibido el comprometerla a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro comercial, o en fianzas o avales a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman su objeto social, los siguientes: a) abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Prov. de Bs. Aires, Crédito Ind. Argentino, Central de la Rep. Argentina e Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito ya sea de carácter oficial o particular, creadas o a crearse y de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar cheques; girar o aceptar letras; emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o sobre créditos acordados; efectuar endosos para cobro de depósitos de transferencias; firmar vales; avales, solicitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro documento de índole bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo consideren necesario, y en general, representar a la sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna; d) otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran; comprometer en árbitros; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de locación de obras y de cosas; entablar, proseguir, contestar y finiquitar acciones judiciales en todos los fueros e instancias y ejercer todos los derechos y recursos que le correspondan y fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y negocios sociales, pues la enumeración que antecede, debe considerarse meramente enunciativa. — Octava: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y atención especial, sin limitación de hora ni de tiempo, a la buena marcha de los negocios sociales y la remuneración que los mismos se asignaren como retiro mensual para la atención de sus gastos particulares, serán fijadas por los mismos de común acuerdo y determinarán si esos retiros, los serán a cuenta de utilidades o imputables a la cuenta de Gastos Generales o a la que determine por ese concepto la contabilidad de la firma. — Novena: El 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario con la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas que determine el estado de los negocios sociales, efectuándose las amortizaciones usuales y separándose un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que determina la Ley 11.645 en su Art. 20 hasta completar el 10 % del capital social. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, y en igual forma deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. Este Balance deberá ser firmado por los socios dentro de los 30 días de su facción, y si el mismo no hubiera sido impugnado en forma fehaciente dentro de los 15 subsiguientes días, se tendrá por aprobado. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con una anticipación de 6 meses por telegrama colacionado o en forma fehaciente, transcurridos los cuales, se procederá a efectuar un Balance General para tales efectos y para cuya confección, se seguirán las mismas normas que las usadas para la confección de los anteriores, adquiriendo el otro socio todo el haber societario, para cuyo pago se procederá en la siguiente forma: El 30 % al contado inmediato y el 70 % en la forma y plazos que de común acuerdo establezcan. Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de Capital a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, quien tendrá prioridad para la adquisición de las mismas, y para su pago, se procederá en la forma que se indica precedentemente en el caso de retiro voluntario. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con antelación al vencimiento fijado, si los socios así lo resolvieran. No podrá disolverse por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán exigir el reintegro del capital que se considere de pertenencia del socio que representan, o bien, ceder sus cuotas al otro socio, pero en ambos casos, el pago de las mismas le será en las condiciones que se consignan en la cláusula "Décima". Para el caso de continuar la sociedad con los herederos o representantes del incapacitado o fallecido, deberán éstos previamente unificar su personería en un solo representante, quien gozará de todas las prerrogativas y derechos que le acuerda este contrato al fallecido o incapaz, pero dejando debidamente establecido que en ningún caso tendrá el uso de la firma social adoptada, la que quedará exclusivamente a cargo del otro socio. Todas las dudas o divergencias que se susciten con respecto a la aplicación del presente contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los firmantes a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir efectividad del laudo oficial. — Duodécima: La sociedad, en lo que respecta a la disolución o liquidación, se hará en todos los casos, en la forma que lo establecen las normas legales. — Trece: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra". — Cristóbal Buendía. — Roberto Conde.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.— e.25|6-Nº 7.409-v.25|6|59

INTERNACIONAL PRODUCTORA Y COPRODUCTORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha cuatro de junio de 1959, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda, se protocolizó y se dió fecha cierta al documento privado de fecha 27 de mayo de 1959, por el cual don Eduardo Bedoya, argentino, casado, vendió, cedió y transfirió a favor de don Genaro Véspoli, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseía en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INTERNACIONAL PRODUCTORA Y COPRODUCTORA DE PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declaró separado de la nombrada sociedad y renunció al cargo de gerente de la misma, designado en el artículo séptimo del contrato social; a cuya venta manifestaron su conformidad los restantes socios don Celestino Anzúola, casado, argentino naturalizado y don Alfredo Muruzeta, argentino, casado, quienes en unión con el otro socio don Genaro Véspoli y en el carácter de únicos socios de la expresada sociedad, dejaron sin efecto y sin valor alguno la última parte del artículo octavo del contrato social, que dice: "Para los actos enumerados en los incisos b — c — d — e — f — g —, se requerirá la firma del gerente señor Eduardo Bedoya, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres gerentes — En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del gerente, señor Bedoya, la exclusión de su firma con

ía de cualquiera de los otros gerentes, podrá ser delegada por aquél, mediante acta que se suscribirá al efecto y que deberá ser comunicada oportunamente a quien corresponda". — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.412-v.25|6|59

SIDERURGICA COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, el 29 de mayo de 1959, los señores Luis Angel Bozzini y Oliver James Coldwell, como únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SIDERURGICA COBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma de cien mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de la misma moneda, con efecto retroactivo al uno de mayo del corriente año, modificando en consecuencia la cláusula quinta de su contrato social que quedó redactada en la siguiente forma: Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales y está integrado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás, en un todo de acuerdo al balance de saldos celebrado al 30 de abril de 1959. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.413-v.25|6|59

POMESANO MOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Amleto Ernani Pomesano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Andalgalá 1936. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en esta Capital Federal, calle Andalgalá 1936. — Hugo Humberto Pomesano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Basualdo 2167, todos hábiles y suficientemente capacitados para contratar, expresan: — Que de acuerdo con la Ley 11.645, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas cláusulas son las siguientes: — Primero: — La sociedad girará bajo el rubro social de "POMESANO MOTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6799, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: — Esta sociedad tendrá por objeto la compra venta de motos, automóviles, bicicletas y rodados en general, sus repuestos y accesorios. — Tercero: — El capital social será de $ 300.000.— m|n. (trescientos mil pesos m|n.), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una; correspondiendo dichas cuotas de capital en la siguiente proporción: Amleto Ernani Pomesano, 1.500 (mil quinientas) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n c|l. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano, mil cuotas de $ 100.— cada una o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. — Hugo Humberto Pomesano, quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|l. c|u. o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. c|l. — El capital social de trescientos mil pesos m|n. totalmente integrado por los socios, está determinado por el resultado del balance general al treinta y uno de marzo del corriente año, practicado en el negocio perteneciente al señor Amleto Ernani Pomesano, cuyo activo y pasivo es el siguiente: Activo: Herramientas, cuatro mil quinientos pesos. Muebles y útiles, trece mil quinientos sesenta y cinco — Rodados para la venta, treinta y nueve mil quinientos noventa pesos. — Accesorios y repuestos, cuatrocientos cuarenta y cinco mil noventa y tres. — Caja, noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos con treinta cts. Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. doce mil doscientos veinte con tres cts. — Documentos a Cobrar, noventa y nueve mil seiscientos diez y siete pesos m|n. — Total: ochocientos seis mil doscientos pesos con treinta y tres cts. m|n. c|l. — Pasivo: Acreedores varios, ochenta y un mil quinientos veintiuno con diez y siete cts. m|n. — Obligaciones a pagar, doscientos diez y siete mil pesos m|n. c|l. — Documentos descontados: ochenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos m|n. c|l. — Señas recibidas: ochenta y ocho mil pesos m|n. c|l. — Amleto Ernani Pomesano, cuenta particular: treinta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos con diez y seis cts. m|n. c|l. — Total: Quinientos seis mil doscientos pesos con 33|100 m|n. — Cuarto: — La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años pudiendo ser prorrogada, a su vencimiento, por otro período igual. — Quinto: — La sociedad legalmente constituída, podrá realizar operaciones bancarias, ya sean de depósito o de crédito en los Bancos oficiales, mixtos y particulares, girar, endosar, firmar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, conocimientos, cartas de porte y en general toda clase de documentos comerciales. — Podrá también, dar y aceptar financiaciones, vender, permutar, negociar créditos, derechos, mandatos, títulos, acciones, marcas, patentes, pedir y dar capitales con garantías hipotecarias y prendarias. — Arrendar, fabricar, construír, etc. — Dar y aceptar comisiones y consignaciones, así como también representaciones, nacionales y extranjeras. — Actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas de cualquier carácter. — Podrá igualmente entrar en la formación de otras sociedades de carácter comercial o industrial y en general realizar todo acto jurídico permitido por la Ley. — La sociedad podrá establecer sucursales en todo el territorio de la Nación y en el extranjero. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor Amleto Ernani Pomesano y señora Sara Marta Nouzeret de Pomesano, que en esto acto son designados gerentes con las facultades que determinan los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 y 836 del Código de Comercio. El uso de la firma social para el fiel cumplimiento de los fines sociales, ya sean de carácter comercial o bancario, estará a cargo en forma indistinta por los socios designados gerentes, citados precedentemente. — Séptimo: — La cuota social no podrá ser cedida a terceras personas extrañas a la sociedad. — Cuando se produjera el retiro de algún socio, ya sea por su voluntad, fallecimiento o incapacidad, sus cuotas de capital, pasarán automáticamente, a los otros dos socios en proporción a las cuotas de capital aportados por cada uno. Correspondiendo, en consecuencia, reembolsar al otro socio o a sus herederos el importe del capital aportado, más o menos las ganancias o pérdidas, producidas hasta el momento de su retiro de la sociedad. — Las r e s e r v a s de cualquier índole no podrán ser entregadas a los socios que se retiran de la sociedad, cualquiera sea el motivo del mismo — Noveno: — Todo los socios tienen iguales derechos y responsabilidades en la sociedad, así como también igual número de votos. — Ningún socio podrá comprometer la firma social o particular, como garante o avalista, ante terceros, por operaciones ajenas a los fines de esta sociedad. — La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales. — Décimo: — Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará balance general y resultado de ganancias y pérdidas, dentro de sesenta días de cerrado el ejercicio, que serán puestos a consideración de los socios. — Aprobados estos, las utilidades se repartirán en la forma siguiente: 5% para reserva legal, hasta completar el 10% del capital de la sociedad. — 5% para reposición del activo fijo, y el resto o sea el 90% entre los socios, en la proporción del capital por ellos aportados. — En igual forma absorberán las pérdidas. — Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cada socio puede retirar en concepto de sueldos, la suma de $ 2.000 (dos mil pesos m|n.). — Undécimo: — La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Voluntad unánime de hacerlo. — b) Pérdida del 50% del capital social. — c) Causas previstas por la Ley. — En caso de disolución, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: — El señor Roberto Martín D'Ovidio, C. I. 1.447.618, queda autorizado a realizar las gestiones legales para la inscripción de este contrato ante autoridad competente, así como también las relacionadas con la rubricación de los libros de comercio de la sociedad. — Bajo las condiciones preinsertas, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman en el lugar "ut supra". — Amleto Ernani Pomesano. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano. — Hugo Humberto Pomesano. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Amleto Ernani Pomesano. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano. — Hugo Humberto Pomesano y las mismas han sido consignadas en mi presencia. Para que conste, firmo y sello el presente en mi carácter de Regente del Registro 248 de la Capital Federal en el lugar de mis funciones a veinticinco días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Amleto Ernani Pomesano. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano. — Hugo Humberto Pomesano. — Queda anulada la cláusula del art. 10 que dice: "Con cargo a la Cuenta de Gastos Generales cada socio puede retirar en concepto de sueldos la suma de $ 2.000 m|n. (Dos mil pesos m|n.) Amleto Ernani Pomesano. — Sara Marta Nouzeret de Pomesano. — Hugo Humberto Pomesano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.25|6-Nº 7.424-v.25|6|59

CASA GESUALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Vicente Gesualdo, italiano, casado en segundas nupcias con doña Rosa Spósito; don Andrés Gesualdo, argentino, casado en primera nupcias con doña María Rosa Domínguez, y don José Gesualdo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Pagés; únicos socios de "CASA GESUALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasado ante escribano Emilio P. Bardi (escritura número quinientos cincuenta y seis), e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos once, al folio doscientos ocho, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número setecientos veintiuno, al folio ciento ochenta del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelve lo siguiente: Aumentar el Capital Social a la suma de Un Millón Ciento Cuarenta mil pesos, o sea un aumento de Novecientos Treinta mil pesos: de los cuales corresponden: Trescientos diez mil a Vicente Gesualdo; Trescientos diez mil a Andrés Gesualdo y Trescientos diez mil a José Gesualdo. Este aumento se hace efectivo con la capitalización de saldos acreedores de los socios al 31 de diciembre de 1958. Asimismo se conviene modificar al artículo Primero que se refiere al objeto de la sociedad. Por lo tanto el Contrato Social se modifica en sus partes pertinentes quedando, las siguientes cláusulas como consecuencia de las presentes modificaciones redactadas como sigue: — Primera: — A partir del día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de los ramos de gomería y sus anexos, compra y venta de neumáticos, lubricantes, reparaciones en general y compra y venta de artículos para el hogar, aspiradoras, enceradoras, ventiladores, heladeras, radios, aparatos de televisión y toda clase de arts. eléctricos o no destinados a uso hogareño y todo otro negocio que los socios convinieran en explotar y cuya Sociedad girará bajo la denominación de "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Giribone 1199 de esta Capital Federal. — Tercera: — El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Ciento Cuarenta Mil pesos, dividido en mil ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Vicente Gesualdo trescientas ochenta cuotas o sea trescientos ochenta mil pesos; Andrés Gesualdo trescientas ochenta cuotas o sea trescientos ochenta mil pesos y José Gesualdo trescientas ochenta cuotas o sea trescientos ochenta mil pesos, importes que surgen del Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Vicente Gesualdo. — Andrés Gesualdo. — José Gesualdo. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.846 D.T.-v.25|6|59

INMOBILIARIA BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INMOBILIARIA BUSTAMANTE S. R. L.", ha designado Gerente de la referida Sociedad al señor Jorge Martín Castellví, según acta Nº 4 de fecha 11 de febrero de 1959.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250-e.25|6-Nº 7.426-v.25|6|59

INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I.V.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Perfecto Gómez y Luis Novales, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I.V.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.070, al folio 190, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabidad Limitada declaran haber resuelto aumentar el capital social y modificar los términos de las cláusulas quinta y sexta del contrato celebrado entre ambos socios y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Febrero de 1954, bajo el Nº 197, al folio 184 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, las que en definitiva quedan redactadas en los siguientes términos: Cláusula quinta: El Capital social suscripto e integrado en su totalidad al momento de firmarse este contrato será de trescientos mil pesos moneda legal, y se halla representado por tres mil cuotas de cien pesos m|legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Perfecto Gómez, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean, doscientos veinticinco mil pesos moneda legal ($ 225.000 m|l.), y don Luis Novales, setecientas cincuenta cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda legal ($ 75.000 m|l.). Los socios integran la totalidad del capital suscripto con las maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, accesorios, enseres, por la diferencia de c a p i t a l i z a c i ó n de la cuenta personal de cada socio y por capitalización de utilidades según balance certificado por contador público nacional, que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Se deja establecido que las utilidades de cada ejercicio serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados por cada socio. — Cláusula sexta: La duración de la Sociedad queda prorrogada por un nuevo plazo de cinco años, a partir de la fecha de su vencimiento, es decir, que la prórroga alcanza hasta el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad se firma el presente, con el sellado de ley, en Bs. Aires, a los catorce días de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Perfecto Gómez. — Luis Novales.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.25|6-Nº 16.854 D.T.-v.25|6|59

MIGUEL A. GARCIA DE ALAMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de 1959, entre los señores don Miguel Angel García de Alamo, domiciliado en la calle Gral. Artigas Nº 1614 de esta ciudad, y don Pedro Arnaldo Vera, domiciliado en la calle Rincón Nº 3436, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y quedará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MIGUEL A. GARCIA DE ALAMO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle General Artigas Nº 1614, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en Veinte Años, a partir del 1º de mayo de 1959, fecha a que se retrotraen los efectos legales y operaciones sociales del presente. Podrá disolverse anticipadamente por resolución de mayoría de votos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la explotación del ramo de construcciones en general, hormigón armado, pavimentaciones, obras públicas o privadas en general y toda otra que se relacione y sean afines a estas actividades; la compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas o implementos de toda naturaleza en general y a toda otra actividad lícita comercial que los socios creyeren conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Angel García de Alamo, 225 cuotas capital, o sean $ 225.000 m|n.; y don Pedro Arnaldo Vera, 25 cuotas capital o sea $ 25.000 m|n., de acuerdo con el inventario general que por separado firman las partes, y que forma parte integrante del presente.. — Quinta: La dirección, administración y

uso de la firma social, estará a cargo del socio M[illegible]el Angel García de Alamo, el que en este acto, queda designado gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y sin otras restricciones que de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y|o en garantías y|o fianzas a favor de terceros. El gerente queda facultado como mandatario de la sociedad, confiriéndosele en este acto, todas las atribuciones para las cuales se requiere poder especial, representando a la sociedad en toda gestión que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares y|o provinciales, podrá adquirir cualquier título, ya sea oneroso o gratuito; toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con prendas, hipotecas, otro derecho real o garantía y todos cuantos más actos fueren necesarios a los fines sociales, haciendo constar que esta facultad es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas, prévia la dèducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán puestos a consideración de los socios y si dentro del término de sesenta días de su realización, no fuere objetado, se dará tácitamente por aprobado. Para el caso que arrojare pérdidas y éstas alcanzaren el 50 o|o del capital social cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, pudiendo el otro socio optar por la continuación de los negocios sociales, por su propia cuenta y riesgo — en este supuesto, la liquidación de la parte que le pudiere corresponder al socio saliente, le será abonada en la forma que se establece en el artículo "noveno". — Séptima: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente, con una antelación de seis meses. — Octava: Si alguno de los socios deseare ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su otro socio y en el domicilio social, el que tendrá prioridad sobre los terceros, para adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reservas legales existentes, más una compensación como está prevista en la cláusula "novena". El socio saliente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y en tal supuesto, el socio supérstite o capaz, podrá optar: a) por continuar con los negocios sociales, abonando a los herederos, contra la cesión de cuotas, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y debiendo estos últimos, unificar su representación, con más una compensación del mayor o menor valor comercial de sus cuotas, suma igual a la cifra que resultare de las utilidades o pérdidas obtenidas y|o soportadas por el socio fallecido o incapaz, durante los tres últimos ejercicios. Para el supuesto de que el fallecimiento o incapacidad legal acaeciera ante de los tres años, se calculará esa compensación, multiplicando por tres el promedio anual que resultare de los ejercicios que hubiere transcurrido. El importe total será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando del mismo interés que el que rigiera en el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de pagarés a sola firma, venciendo la primera cuota a los ciento veinte días de acaecido el hecho. b) por incorporar a la sociedad a dichos herederos por medio de su representante. c) por disolver y liquidar la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las "diez" cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Vera. — M. A. García de Alamo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Pedro Arnaldo Vera y Miguel Angel García de Alamo, han sido puestas ante mí doy fe. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — (Fdo.): Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello

Buenos Aires, 18 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria

$ 3.000.— e.25|6-Nº 16.847 D.T.-v.25|6|59

TRANSPORTES ANICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Roberto Köhler, Carlos Federico Köhler y Carlos Rinke, todos mayores de edad, hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de "TRANSPORTES ANICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de octubre de 1953, bajo el número 2.352, al folio 20 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo registro el 27 de febrero de 1958, bajo el número 707, al folio 264 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que establece el contrato vigente en su cláusula quinta, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los créditos de las cuentas particulares de los socios y del importe que registra la cuenta "Reserva Facultativa", según consta en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1958, que se adjunta, firmado de conformidad por todos los socios. En consecuencia, la precedentemente mencionada cláusula quinta del contrato social quedará en adelanto redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.200.000.—, representado por 12.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportadas por los socios en la proporción de 4.000 cuotas equivalentes a $ 400.000.— m|n. cada uno, representado por los valores detallados en el balance que se suscribe por separado y se agrega al presente. — Persisten en su forma y vigor todas las cláusulas del contrato social originario y de la modificación aludida, salvo la modificación introducida por el presente, firmándose en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.25|6-Nº 7.429-v.25|6|59

FAYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Roberto Wasserzug, Italo Bollati, Salvador Sabetai Levy y Alejandro Manuel Rodríguez, resuelven modificar el contrato celebrado entre los mismos el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, en la siguiente forma: Primero: Modificar el testimonio anterior que será: "En la ciudad de Buenos Aires, a los días primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, entre los señores Roberto Wasserzug, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital Federal; Italo Bollati, con domicilio en la Avenida General Mosconi 2541, Capital Federal; Salvador Sabetai Levy, con domicilio en la calle Lavalle 1206, Capital Federal; Alejandro Manuel Rodríguez, con domicilio en la calle Manuel Estrada sin número, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Santiago Alberto Zadoff, con domicilio en la calle Beauchef 476, Capital Federal y Guillermo Wasserzug, con domicilio en la calle Belgrano 1915, Capital Federal, argentinos, mayores de edad y habilitados para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias y las siguientes cláusulas", y no como allí figura. — Segundo: Modificar la cláusula primera, la que será: "La sociedad se denominará "FAYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle San Martín 291, 5º piso de esta Capital, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales, agencias y|o plantas industriales en cualquier punto del país y en el extranjero", y no como allí figura. — Tercero: Modificar la cláusula tercera, la que será: "Fíjase el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuirán entre los socios de acuerdo con la siguiente suscripción: Roberto Wasserzug, cuarenta y cinco cuotas; Italo Bollati, ciento veinte cuotas; Salvador Sabetai Levy, ciento veinte cuotas; Alejandro Manuel Rodríguez, ciento veinte cuotas; Santiago Alberto Zadoff, ciento veinte cuotas y Guillermo Wasserzug, setenta y cinco cuotas. El capital suscripto es integrado de acuerdo con el balance que se acompaña, avalado por los socios", y no como allí figura. — Cuarto: Modificar la cláusula cuarta, la que será "La presente sociedad se constituye por el término de 5 años, prorrogable por períodos iguales con el común acuerdo de las partes. Sin desmedro de ello, cualquier socio podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: a) Disolver parcial o totalmente la sociedad y b) Adquirir las cuotas del socio saliente" y no como allí figura. — Quinto: Modificar la cláusula quinta, la que será: "A los fines de establecer las sumas a pagarse al socio saliente, se efectuará un balance y cuadro general de resultados a la fecha del retiro. El importe resultante por capital, ganancias y reservas acumuladas le será reintegrado en un plazo no mayor de un año, firmándose, al efecto, pagarés cargados con el interés corriente en plaza para el descuento de documentos bancarios. Asimismo, las partes reconocerán al socio saliente, una suma compensatoria por valorización de marcas, prestigio industrial y comercial y|u otros que supongan aumento del capital intrínseco de la sociedad y cuya estimación cualitativa y cuantitativa, estará a cargo de las partes subsistentes. Estas responderán por el total de la deuda con el aval y el patrimonio de la sociedad. Queda establecido que la denominación comercial acordada en este contrato, es patrimonio de la sociedad y no podrá ser usada particularmente por los socios a la extinción total o parcial de la sociedad", y no como allí figura. — Sexto: Modificar la cláusula sexta, la que será: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Roberto Wesserzug, Italo Bollati, Salvador Sabetai Levy y Alejandro Manuel Rodríguez, quienes, con la firma conjunta de dos de ellos, actuarán en calidad de gerentes con las facultades, obligaciones y finalidades prescriptas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos trece, catorce, quince, diez y seis, veintiuno y sus concordantes. Las facultades de los socios gerentes serán las necesarias para representar a la sociedad, incluso las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantías a favor de terceros o en favor de los mismos socios y en negociaciones extrañas al giro establecido. Los gerentes podrán comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamo, realizar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles, abrir cuenta bancarias, firmar toda documentación a su respecto, firmar y descontar pagarés, dar poder a terceros, etc. La enunciación es meramente enunciativa y no tiene carácter taxativo. Solamente se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes en los casos de otorgar recibos de ingreso de dinero o valores o efectuar depósitos en los bancos" y no como allí figura. — Séptimo: Modificar la cláusula séptima, la que será: "Las asambleas ordinarias se efectuarán en tiempo que los socios acuerden, citándose por los gerentes a los socios en forma escrita. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios, salvo las que, según el presente contrato, deben ser adoptadas por unanimidad de los mismos", y no como allí figura. — Octava: Modificar la cláusula novena, la que será: "El ejercicio social expirará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha expresada, los socios gerentes someterán a la asamblea de socios un balance de dicho ejercicio, con cuenta de pérdidas y ganancias, a cuyo efecto practicarán inventario y avalúo de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas. El balance e inventario, serán puestos en conocimiento de los socios, diez días antes de la asamblea", y no como allí figura. — Noveno: Modificar la cláusula décima, la que será: "Los socios podrán retirar mensualmente la suma que oportunamente acuerden a cuenta de utilidades. La sociedad remunerará con el veinte por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio para distribuir por partes iguales entre los socios que desempeñan funciones para la misma, asignándoles también una suma mensual, cuyo monto será establecido en asamblea. El saldo del ochenta por ciento de las utilidades líquidas será capitalizado en su mitad, aplicado al desarrollo e incrementación de las actividades previstas. La voluntad de la mayoría de los socios determinará el destino de la otra mitad, ya sea distribuyéndola, total o parcialmente, entre los socios en razón de los capitales efectivamente aportados o capitalizándola", y no como allí figura. — En prueba de conformidad y aun solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha preindicados. — Sobre raspado: "Testimonio". Vale. Idem anterior. Vale. — Firmado: Roberto Wasserzug, Italo Bollati, Salvador Sabetai Levy, Alejandro Manuel Rodríguez, Santiago Alberto Zadoff y Guillermo Wasserzug.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.25|6-Nº 7.430-v.25|6|59

REHILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Isaac Israel Aizemberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 1144 y don Jaime José Liberman, polaco, con domicilio en la calle Camarones Nº 2986, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de REHILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la avenida Corrientes Nº 5289 de esta Capital pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de hilados, maquinarias y repuestos para textiles en general y sus afines y a la importación y exportación, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos. — Tercera: El capital social se constituye con la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas en partes iguales por ambos socios, las que se hallan totalmente integradas con muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Cuarta: La duración del presente contrato se establece por el término de veinticinco años (25), a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y tendrá una duración mínima de cinco años, en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo entre ambos socios o por causa legal. Vencido dicho plazo cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad en esa oportunidad y cada año subsiguiente, preavisando a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al cierre del balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado, en las condiciones de pago que en su oportunidad convengan las partes contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a interés de la sociedad ni dar en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: Cada año el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. En consecuencia, el primer ejercicio de la sociedad comprenderá un período de diez y nueve meses. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los so-

cios la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado los que tendrán opción a ingresar a la sociedad unificando su representación. — Décima. Todas las resoluciones de importancia que adopten los socios serán asentadas en un libro de Actas rubricado. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad con motivo de su disolución o liquidación será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán previamente un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Duodécima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros y a otros negocios. De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Testado: "Anual", No Vale. E. Líneas: "nacionales", Vale. Testado "naciones". No vale. Fdo. José Liberman. Isaac Aizemberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jaime José Liberman, que firma "José Liberman e Isaac Israel Aizemberg, que firma "I. Aizemberg". — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Fdo. Salomón Spolansky, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.25|6-Nº 16.855 D.T. v.25|6|59

ESPIRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado, de fecha 10 de mayo de 1959, los componentes de la sociedad "ESPIRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido el ingreso de dos nuevos socios, a la sociedad, señores don Saúl Havilio y doña Zlata Havilio, modificando en tal virtud, el capital social que se aumenta a la suma de $ 800.000 y la cláusula cuarta, que queda redactada como sigue: Cuarta: El capital social es totalmente integrado en el activo de la firma, en la forma siguiente: José Havilio, 125 cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Magdalena Racz de Forgacs, 60 cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; José Ignacia Mingot, 25 cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Enrique Isaac Havilio, 15 cuotas, o sean Treinta mil pesos; Félix Fles, 50 cuoas, o sean cincuenta mil pesos; Saúl Havilio, 100 cuotas o sean doscientos mil pesos y Zlata Havilio, 25 cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Los nuevos socios declaran que están conformes con las demás cláusulas del contrato originario y su primera presentación.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.444-v.25|6|59

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, hace saber, por un día, que los señores Daniel Angel Chozas, Erico Gustavo Kleiber, Enrique Luis Mich, Gerardo Antonio Carchio y José María Garrido, todos con domicilio legal en Tucumán 731, 1º "N" (Estudio del Dr. Enrique Casas), han transferido a favor de "Zepi, Soc. An. Com., Ind., y Financiera, establecida en esta Capital, calle Perú 727, las 1.590 cuotas de capital (valor nominal: un millón quinientos noventa mil pesos moneda nacional), de que eran titulares en FABRICA ARGENTINA DE PAPELES S. R. L., con domicilio en Virrey Liniers 1935, Capital Federal; el Sr. Gert Manfredo Miguel Schottlaender domiciliado en Córdoba 333, Capital Federal, cede también a favor de Zepi, S. A. C. I. y F., Perú 727, ciento noventa y cinco cuotas (con valor nominal de ciento noventa y cinco mil pesos m|n.) del capital que poseía en Fábrica Argentina de Papeles S. R. L., calle Virrey Liniers 1935 y las restantes cinco cuotas (valor nominal de cinco mil pesos m|n.), que completaban su aporte en esa Sociedad de Responsabilidad Limitada, las transfiere a favor del Sr. Leonardo Banfield, domiciliado en Paraguay 1327, Capital Fedeal, quien también adquiere las cien cuotas de capital (valor nominal de cien mil pesos m|n.), que en Fábrica Argentina de Papeles, S. R. L., Virrey Liniers 1935, poseía el Sr. Heriberto Osvaldo Camelli, domiciliado en Boyacá 420, Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.25|6Nº 16.857-v.25|6|59

TUMO ESTABLECIMIENTOS OPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1959 se ha procedido a aumentar, con efecto el 1º de enero de 1959, el capital de TUMO ESTABLECIMIENTOS OPTICOS S. R. L., llevándolo de m$n. 300.000 a m$n. 900.000, que quedan suscriptos e integrados totalmente en las siguientes proporciones: Luis José Castelnuovo m$n. 270.000, Domingo de Choch m$n. 270.000, Guillermo Aurelio Milán 225.000 pesos m|n. y Antonio Francisco Romero m$n. 135.000. Quedan subsistentes las restantes estipulaciones contractuales.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350. —e.25|6-Nº 7.451-v.25|6|59

CACCIAVILLANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Italo Cacciavillani, mayor de edad, argentino, casado con Irma Rene Rebecchi, domiciliado en Guido Spano 4490, Munro, Provincia de Buenos Aires; y César Oscar Cacciavillani, mayor de edad, argentino, casado con Celia Noemí Ghiani, domiciliado en Larrazábal 468, Capital, convienen celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.648 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CACCIAVILLANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en l calle Rioja Nº 1155 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; istalar, comprar, arrendar o en cualquier forma explotar toda clase de agencias, sucursales, talleres, fábricas, salones de exposición y venta, etc. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de motocicletas, aceites lubricantes, repuestos de automotores, la instalación y explotación de garages, estaciones de servicio y talleres de reparación de automotores. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad legal para realizar los siguientes actos jurídicos: A) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; C) Dar y tomar arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales; C) Constituir sobre inmueble, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis servidumbres; y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; D) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares, y con cualquier otra clase de institución con carácter oficial, mxita o particular, creada o a crearse; E) Concertar convenios con empresas constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revisten, como así también con Sociedad de Responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, Anónimas, Cooperativas o de cualquier otro tipo creada o a crearse, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; F) Actuar en la Justicia Ordinaria Especial, de Paz, del Trabajo, Civil o Comercial o en cualquier otro fuero Nacional o Provincial, Tribunales Municipales, del Agio o de cualquier otro tipo; G) Hacer todas las gestiones conducentes ante el Estado Nacional, Provincial, Municipalidades, entidades autárquicas, para su desenvolvimiento, por ser la presente enunciación no limitativa y con expresa prohibición de usar la firma para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El término de la duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero (1º) de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde la fecha. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Moneda Nacional (400.000 m|n.) compuestas por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios, es decir doscientas cuotas cada uno de ellos. — Dichos aportes se integran en su totalidad con maquinarias útiles y mercaderías que surgen del Inventario General que se adjunta. — Séptima: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes en consecuencia por separado tienen amplia facultad para realizar todas las operaciones inherentes a la función de gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo por lo tanto, librar, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos, solicitar créditos bancarios o particulares, presentarse o actuar a nombre de la Sociedad ante el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entidades autárquicas, Juzgado Nacional, Provinciales y|o especiales. Comisiones de Conciliación; y realizar todo cualquier otro acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, ya que la enumeración anterior es tan solo enunciativa. — Octava: Cada treinta de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar un Balance de Comprobación. — De las utilidades líquidas que resulten del Balance General, una vez practicadas las amortizaciones sobre máquinas, muebles, útiles y demás valores amortizables, y haberse reservado un cinco por ciento (5 %) para formar fondo de reserva legal hasta alcanzar un quince por ciento (15 %) del Capital Social, se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Dichas utilidades deberán ser retiradas por los socios a fin de cada ejercicio, en doce cuotas consecutivas, vencidas y sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de uno de los socios el que queda podrá decidir si continúa la sociedad con los herederos, que en tal caso deberán nombrar un representante o el curador en su caso; o si se disuelve la misma. — De proseguir la Sociedad, el representante de los herederos o el curador, tomará el lugar del socio con sus atribuciones. — Si en cmabio resuelve la liquidación, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y el socio que queda podrá adquirir dicha mitad de la siguiente forma: veinte por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el resto en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y vencidas que no devengarán interés. — Décima: En caso de que un de los socios solicitara disolución anticipada, lo que deberá hacerlo mediante envío de telegrama colacionado con no menos de treinta días de anticipación, se practicará un balance a la fecha del telegrama y el otro socio podrá optar por realizar todos los bienes y liquidar dividendo por partes iguales, o comprar la parte, no fijándose en este caso valor "llave" alguna. — Undécima: El fondo de reserva corresponde a ambos socios por mitades y deberá ser tomado en cuenta para establecer el haber que corresponde en caso de disolución. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente o al tiempo de liquidación o disolución, ya sea entre los socios, o uno de ellos con los herederos o representantes o curadores del otro, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima tercera: De conformidad ambos integrantes comprometen todo su esfuerzo a la Sociedad, quedándoles prohibido cualquier actividad o su participación en otras Sociedades, que signifiquen competencia, por lo que en caso de infracción el otro socio podrá pedir la liquidación y la venta de la parte sin reconocimiento de valor "llave". — Contestes de las cláusulas que anteceden suscriben el presente, en Buenos Aires, a doce días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, prestando expresa conformidad a todos y cada uno de sus términos. — Alberto Italo Cacciavillani. — César Oscar Cacciavillani. — Sobrerraspado: junio. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.25|6-Nº 16.863 D.T. v.25|6|59

SCARPATTI Y JURADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Se disuelve de acuerdo al instrumento privado celebrado con fecha 31 de marzo de 1958 y protocolizado el 31 de marzo de 1959, la sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo el rubro: "SCARPATTI Y JURADO S. R. L. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.865 D.T.-v.25|6|59

A. CHANELES

Sociedad de Responsabilidad Limtada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leopoldo Chaneles, Lidia Chaneles, Angélica Dolores Silvestre de Chaneles y Antonio F. Cabana Rey, únicos integrantes de A. CHANELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de agosto de 1957 bajo el Nº 1.108 al Fº 387 del Lº 12 con modificaciones del 11 de Mayo de 1950 bajo el Nº 699 al Fº 404 del libro 17, de fecha del 17 de Junio de 1951 bajo el Nº 1.244 al Fº 384 del Libro 19 y 27 de Diciembre de 1955 bajo el Nº 3.287 al Fº 69 del Lº 30, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen lo siguiente: Los señores Leopoldo Chaneles, Lidia Chaneles y Angélica Dolores Silvestre de Chaneles conceden prórroga como socio al señor Antonio F. Cabana Rey por el término de 3 (tres) años, más, a contar del 1º de septiembre de 1957 manteniéndose todas las demás cláusulas del contrato como hasta el presente, alterando solamente el uso de la firma social: pues habiendo manifestado el señor Leopoldo Chaneles y la señorita Lidia Chaneles su deseo de acogerse a la Ley de Jubilaciones, renuncian a partir del 30 de abril de 1959 al uso de la firma social y a su carácter de gerente así como a la percepción de sueldos, retribuciones o cualquier otra forma de pago de servicios, manteniendo solamente su carácter de socios. Pasaran a ser gerentes con uso de firma para todo lo que requiera la actividad social; el señor Antonio F. Cabana Rey y la señora Angélica Dolores Silvestre de Chaneles en forma individual. Siendo el Capital aportado por el socio Antonio F. Cabana Rey cuyo reconocimiento como socio por este acto se prorroga, de $ 10.000 m|n., es por este importe por el cual corresponde pagar el sellado de Ley, en un todo de acuerdo firman los socios en Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1959. Los socios facultan al señor Antonio F. Cabana Rey para tramitar la Publicación e Inscripción. — Leopoldo Chaneles, Lidia Chaneles, Angélica Dolores Silvestre de Chaneles y Antonio F. Cabana Rey.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.453-v.25|6|59

FARMACIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Mario Rodríguez con fecha 7 de marzo de 1958, la señora Raquel Freinkil de Hochman, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Francisca Iaco, sus treinta y dos cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA ESCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por otra escritura otorgada ante el mismo Escribano Jorge Mario Rodríguez con fecha 11 de Noviembre de 1958 se establece que la farmacéutica doña Francisca Iaco, cesionaria de las cuotas sociales de doña Raquel Freinkel de Hochman, y actual socia en reemplazo de aquélla, queda designada en el mismo carácter de Gerentes de la Sociedad. Sobre raspado, 1958. Raquel. Todo vale. Sobre raspado, 1958. También vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.870-D.T.-v.25|6|59

LA COQUETA DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Ana Becker, rumana, domiciliada en la calle Añazco mil seiscientos sesenta y dos, piso segundo, departamento "H", Capital Federal y don Alberto Magallanes, argentino, con domicilio en la calle Cabello tres mil novecientos setenta y ocho, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: 1º): La sociedad girará bajo la denominación de "LA COQUETA DE FLORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil quinientos ocho, Capital Federal, o el que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — 2º): La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 3º): El objeto de la Sociedad es la explotación de un negocio para la comercialización de artículos de la industria del calzado, anexos y afines. — 4º: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda na-

cional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y también así lo integran totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones conforme al inventario practicado al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — 5º: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes en el desempeño de la administración podrán ejercer todos los actos concernientes al negocio que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o establecimientos similares, ya sean oficiales o particulares, inclusо el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial y sus sucursales, tomar dinero prestado con o sin garantía, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados y firmar cualquier documento de escritura pública o privada. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; y, en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades precedentes son de carácter enunciativo y no limitativas. — 6º: Los socios, atenta su actuación como Gerentes resuelven asignarse mensualmente un sueldo de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, sin perjuicio de poder modificarlo en el futuro de común acuerdo dejando constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — 7º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones normales sobre el activo fijo, ajustes de incobrables, reserva para cumplir con las obligaciones de derecho laboral y otros conceptos que por voluntad de los socios se considere conveniente establecer, se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar el diez por ciento del capital suscripto; el remanente por partes iguales entre los socios. En la misma proporción los socios sufrirán las pérdidas que hubiere. — 8º: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se seguirán las normas que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, estableciéndose que los liquidadores serán los mismos socios gerentes. — 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad será disuelta, estando la liquidación a cargo del socio supérstite o capaz y un representante de los herederos del socio fallecido incapacitado. — 10º: En el supuesto de que un socio desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicar al otro su decisión con seis meses de anticipación por lo menos. En este caso, a la fecha del retiro del socio se practicará un balance del negocio y el haber resultante, incluído el saldo de su cuenta particular, debe o haber, se abonará en seis cuotas trimestrales, iguales, con un interés del diez por ciento annal, salvo que resuelvan liquidar el negocio a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula octava. — 11º: En caso de dudas o divergencias en la interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que estatuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana Becker. — A. Magallanes. — "Dejan sin efecto cláusula contractual. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Ana Becker y Alberto Magallanes, por nuestros derechos, en autos: "La Coqueta de Flores S. R. L. s/ Contrato", a V. S. decimos: Que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato de autos, por lo que pedimos a V. S. lo tenga presente, a sus efectos, por Ser Justicia. — Ana Becker. — A. Magallanes." — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e.25|6-Nº 16.874 D.T.-v.25|6|59

EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de diciembre de 1958, el señor Alberto Abel Senuy, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a favor del señor Marcos Mirkin, el total de las ochenta cuotas de capital que a la fecha tiene y posee en la sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Alberto Abel Senuy se confirma y ratifica su renuncia como gerente de la referida sociedad.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.872 D.T.-v.25|6|59

GERLI PUSTERLA Y COMPAÑIA.
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Estanislao Andrés Saldaña, cede y transfiere cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Desiderio Lukacs y el señor Nicolás Saldaña, cede y transfiere al señor José Enrique Busterla, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "GERLI PUSTERLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Estanislao Andrés Saldaña renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Sobre raspado: José Enrique. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1958. — — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.25|6-Nº 16.874 D.T.-v.25|6|59

SERGES MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio Modificatorio de Contrato Social. Cesión de Cuotas. — Entre los señores Jorge Geicsnek, padre y María Cristina D'Urso de Geicsnek, únicos socios de SERGES MUEBLES, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y tres al folio doscientos noventa y uno del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Baez doscientos cuarenta y tres de esta Capital, hemos resuelto modificar nuestro contrato de sociedad en la siguiente forma: Primero: Prorrogar por el término de cinco años a partir del veinticuatro de abril del corriente año, la vigencia de nuestra sociedad. — Segundo: El socio señor Jorge Geicsnek, padre, se retira de la sociedad y cede, vende y transfiere las ciento trece cuotas de un mil pesos cada una que posee en la sociedad, a la señora María Cristina D' Urso de Geicsnek; treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una y a la señorita Violeta Geicsnek, ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Dichas cesiones se efectúan por la suma total de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de conformidad de manos de las cesionarias. — Tercero: En virtud de la presente cesión de cuotas la señorita Violeta Geicsnek entra a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente señor Jorge Geicsnek, padre, a cuyo efecto se le designa gerente de la misma con todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato original y con uso individual de la firma social. — Cuarto: Siendo la señorita Violeta Geicsnek, menor de edad, pero mayor de dieciocho años, su padre don Jorge Geicsnek, hijo, firma también al pie autorizándole con todos los efectos de la ley, para el ejercicio del comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Cláusula Aclaratoria: Hacemos presente que los datos personales de la nueva socia señorita Violeta Geicsnek, son los siguientes: nombre completo: Violeta Cecilia Geicsnek, nacionalidad: argentina, estudiante, de diez y nueve años de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en Baez doscientos cuarenta y tres. Capital. Vale. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.25|6-Nº 16.875 D.T.-v.25|6|59

V A Z Z I
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escrituras del 31 de mayo de 1958 y 8 de abril de 1959, don Virgilio Cirilo Périz y don Antonio Krachunov, cedieron y transfirieron, respectivamente, las doscientas treinta y siete y media y ciento noventa y cuatro y media cuotas de $ 1.000 cada una de "VAZZI S. R. L." a favor de don Raúl Enrique Paggi, con domicilio en la calle 49 número 856 de La Plata, por las sumas de doscientos cuarenta mil pesos y ciento noventa y cinco mil pesos, respectivamente, quienes en razón de esta cesión se retiran de la sociedad subrogando al cesionario en su calidad de socios de la misma. Por el último contrato citado se han introducido las siguientes modificaciones al estatuto social: a) En la cláusula Tercera se dispone como domicilio principal de la sociedad, la ciudad de Buenos Aires; b) En la cláusula Quinta se establece que la administración, dirección, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Raúl Enrique Paggi, facultado con amplitud para realizar los actos y contratos que sean necesarios para la marcha de los negocios sociales y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o declaración de incapacidad del mismo, será reemplazado interinamente por el señor Jorge Federico Villanueva con las mismas facultades; c) En la cláusula Séptima se dispone que las deliberaciones y resoluciones de las asambleas de socios se tomarán por simple mayoría de votos presentes con la sola excepción de la aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, para lo que se requiere la mitad más uno por lo menos de las cuotas del capital social, pudiendo los socios ausentes ser representados mediante carta poder por uno cualquiera de los otros socios o por terceros mediante mandato en escritura pública.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.25|6-Nº 16.881 D.T.-v.25|6|59

AGENCIA MARITIMA DELFINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: don Antonio María Delfino, argentino, viudo; don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado; don Juan Manuel Delfino, argentino, casado; don Horacio Carlos Delfino, argentino, casado, y don Oscar Mariano Marenco, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, con domicilio legal en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y el señor Juan Manuel Delfino lo hace además en nombre y representación del doctor Antonio María Delfino, hijo, argentino, casado, como lo comprueba con el testimonio del poder general que me exhibe, se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos veinte, de este Registro corriente, y en lo pertinente copio más adelante, y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo le denominación de AGENCIA MARITIMA DELFINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por haberse hecho cargo desde la misma de la agencia de la Compañía de Navegación Hamburgo Sudamericana. — Tercera: El objeto social es actuar como agente de transportes y navegación marítima fluvial, terrestre y aérea, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los mismos y realizar toda clase de negocios u operaciones comerciales relacionadas con los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles, barcos y toda clase de elementos de transporte, constituir, aceptar o ceder derechos reales, hipotecas y toda clase de prendas de garantía, constituir, modificar, adquirir o disolver toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir, vender o ceder sus acciones, cuotas o participaciones en esas sociedades o cualquier otra, dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares, especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales existentes o por crearse, de la denominación que fueren, realizando todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rijan.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, representado por veinte mil cuotas de participación de cien pesos, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Antonio María Delfino; cuatro mil trescientos veinte cuotas que representan cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, el Sr. Bernardo Luis Delfino; tres mil quinientas veinte cuotas, que representan trescientas cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, el Dr. Antonio María Delfino hijo; dos mil quinientas sesenta cuotas que representan doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, el señor Juan Manuel Delfino; dos mil doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, el señor Horacio Carlos Delfino, y tres mil trescientas sesenta cuotas, que representan trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Mariano Marenco. Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Bernardo Luis Delfino; doctor Antonio María Delfino hijo, don Juan Manuel Delfino, don Horacio Carlos Delfino y don Oscar Mariano Marenco, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sea necesario realizar para su cumplimiento, con facultad para otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, prorrogar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renunciar o remisiones gratuitas de deudas, constituir fianzas o cauciones juratorias y someter a la decisión de árbitros, jurys o arbitradores. — Sexta: Los Gerentes podrán percibir una retribución mensual o participación adicional en las utilidades de la sociedad, por su trabajo personal, que podrá ser fijada, modificada o suprimida por acta con la conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otro asunto que interese al giro social se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de las dos terceras partes del capital. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por lo menos por los socios, que representan la mayoría requerida en cada caso. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de participación integradas, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de participación en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin la conformidad de la mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital social. En caso de desear cualquiera de los socios retirarse de la sociedad deberá ofrecer el cincuenta por ciento de sus cuotas a los otros socios, excepto a don Antonio María Delfino, que no podrá acrecentar su participación. El valor de esas cuotas será el que resulte del balance especial que se practicará al efecto, en el que se fijarán los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del activo, pero sin computarse valor alguno por llave de negocio o cualquier otro bien o valor intangible. En caso de divergencia sobre el valor asignado a las cuotas a transferirse, se someterá el caso al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. El socio saliente tendrá derecho a retener el otro cincuenta por ciento de sus cuotas de participación por el tér-

mino de diez años, con obligación para el mismo o sus herederos de transferir dichas cuotas a los otros socios, al vencimiento del plazo establecido, por el precio y forma de fijarlo establecido precedentemente. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en esta cláusula, con la sola limitación de que deberán unificar su personería a los efectos de sus relaciones con la sociedad. El fallecimiento o la incapacidad de un socio privará a sus herederos o representante legal del derecho a participar en la Gerencia o Administración de la sociedad, salvo que los socios, en ejercicio de la facultad establecidas en la cláusula séptima, de este contrato, designen Gerente a uno o más de ellos. Cuando un socio se retire voluntariamente o por incapacidad, y este socio tuviere un hijo varón, mayor de edad, que a juicio de los demás socios tuviere condiciones para desempeñarse eficientemente en la Sociedad, podrán los demás socios admitirlo como socio con la cuota del cincuenta por ciento de lo que tenía el socio saliente. Si el hijo varón no hubiese llegado aún a la mayoría de edad, la Sociedad podrá esperar hasta que la alcance y proceder en la misma forma. Queda expresamente convenido que el socio señor Bernardo Luis Delfino tendrá derecho en cualquier momento, y sin restricción alguna, a transferir a su hijo hasta el cincuenta por ciento de sus cuotas. — Décima: Los socios, por mayoría que represente las dos terceras partes de las cuotas de capital, podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la forma de su liquidación, designando uno o más liquidadores, socios o no, fijándoles las facultades a los mismos. Paso a transcribir las partes pertinentes del poder general relacionado, que dice así: "...Escritura número diez. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparece don Antonio María Delfino, que firma "Antonio M. Delfino Hijo", argentino, abogado, casado en primera nupcias con Catalina Sojo, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice. Que confiere poder general amplio a favor de don Juan Manuel Delfino, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto, autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos ... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asamblea o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos ... n) Otorgamiento de escrituras. Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare, con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales ... Leída esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma, junto con los testigos del acto, don Mario Sarrabayrouse y don Roberto de la Lastra, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe ... Antonio M. Delfino, Hijo. Tgo.: Sarrabayrouse. — Tgo.: R. de la Lastra. — Hay un sello.

— Ante mí: M. A. Goñi Durañona". — Es copia fiel, doy fe. — Leída, que les fué ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Delfino. — B. L. Delfino. — J. Delfino. — H. C. Delfino. — O. Marenco.

— Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray.

— Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche.

... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiséis del Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Agencia Marítima Delfino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, al presente, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.900 e.25|6-Nº 16.886 D.T.-v.25|6|59

NELIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Georges Nelis, de nacionalidad belga, soltero, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco y doña Ana Lucía Fournie de Depaepe, de nacionalidad argentina de cincuenta y cuatro años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Depaepe y domiciliada en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, esta última como sucesora y única heredera del señor Jorge Depaepe, según declaratoria de herederos dictada a su favor en el juicio sucesorio del mismo tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis del doctor Horacio Stegmann, secretaría número doce del doctor R. Pérez Demaria y en su carácter de únicos componentes de Nelis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Perú trescientos setenta y cinco, constituída por contrato de fecha primero de junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y tres, folio cuatrocientos setenta y uno del Libro de Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el doce de julio del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta del Libro diez y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada, modificado nuevamente el diez de enero de mil novecientos cincuenta, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos setenta y nueve, folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado nuevamente el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, según Contrato inscripto el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil doscientos ochenta y cuatro, folio doscientos sesenta y tres del Libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado finalmente el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho, folio dos, libro veinte y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve prorrogar dicho contrato por el término de diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y llevándolo a efecto por medio de la siguiente cláusula: A contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y por el término de diez años, queda ampliado el plazo de duración de la sociedad "NELIS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo por declaración escrita de cualquiera de sus componentes, expresada con antelación de tres meses a dicho deseo, procederse a su disolución, previo los trámites de Ley respectivos. Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social y sus sucesivas modificaciones. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Georges Nelis. Ana Lucía Fournie de Depaepe. Entre líneas, doctor Jean C. Nissen, vale. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 16.889 D.T.-v.25|6|59

GEDAZY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Emilio Atilio Damill y Salomón Zytnicki, por una parte, como únicos componentes de la razón "Gedazy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de marzo de 1957, bajo el número 440, al folio 182 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificatoria inscripta en fecha 31 de marzo de 1959, bajo el número 503 al folio 438 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Arje Hecht, polaco, casado, con domicilio en calle Avda. Parral 1689 de la Capital Federal; se conviene la incorporación de socio, aumento de capital social y modificación de contrato, de que dan cuenta las cláusulas que siguen: Primera: Los señores Emilio Atilio Damill y Salomón Zytnicki, en su calidad de únicos socios de "GEDAZY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, admiten y el señor Arje Hecht acepta, la incorporación de este último, como socio de "Gedazy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos derechos y obligaciones que los nombrados en primer término. — Segunda: Dicha incorporación se conviene con retroactividad al 1º de Mayo de 1959, fecha a la que se remotan para las partes, las disposiciones pactadas en el presente acuerdo. — Tercera: A los efectos, el señor Arje Hecht, aporta a la sociedad la cantidad de quinientos mil pesos nacionales (pesos 500.000 m|n.), divididos en quinientas (500) cuotas de un mil pesos nacionales ($ 1.000.— m|n.) cada una y totalmente integradas en bienes, según surge del Balance especial que se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Tercera: Los socios convienen igualmente, aumentar el capital social hasta la suma total de un millón quinientos mil pesos nacionales ($ 1.500.000 m|n.). A esos efectos los socios Emilio Atilio Damill y Salomón Zytnicki, aportan, cada uno de ellos, la suma de trescientos mil pesos nacionales ($ 300.000 m|n.), dividida en trescientos (300) cuotas de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una y totalmente integradas en bienes, según el balance preindicado. Atento a la incorporación de don Arje Hecht en calidad de socio, y el aumento del capital social resultante de las cláusulas, precedentes, los socios resuelven de común acuerdo, modificar la redacción del contrato social vigente, el que en definitiva queda así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Gedazy", Sociedad de Respensabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer trescientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal y taller instalado en la Avda. San Martín siete mil seiscientos cuarenta y dos, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir talleres, depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y exportación de tejidos de seda y rayón, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo desenvolverse asimismo en cualquier clase de actividades anexas, afines y|o complementarias. — Tercera: La duración del presente contrato, se conviene en veinticinco años, a partir del 1º de mayo de 1959, no pudiendo disolverse antes de cumplidos los tres primeros años de su vigencia. — Cuarto: El capital social será de un millón quinientos mil pesos nacionales ($ 1.500.000 m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una y totalmente integradas según surge del balance adjunto. Los aportes se han efectuado en la siguiente forma: Emilio Atilio Damill: quinientas (500) cuotas, es decir la suma de quinientos mil pesos nacionales ($ 500.000. m|n.); Salomón Zytnicki, quinientas (500) cuotas, es decir la suma de quinientos mil pesos nacionales ($ 500.000 m|n.) y Arje Hecht, quinientas (500) cuotas, es decir la suma de quinientos mil pesos nacionales ($ 500.000 m|n.). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, usando su firma individual precedida por el estampado de la denominación social. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni en garantías o fianzas en favor de terceros ni en beneficio particular de los socios. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus administradores, podrá realizar todos los actos y operaciones que resultaren necesarios o convenientes para el desenvolvimiento societario y con las más amplias facultades. Podrán operar con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, los socios Emilio Atilio Damill y Arje Hecht, se dedicarán especialmente a la atención de la faz técnica y fabril y el socio Salomón Zytnicki se ocupará especialmente, de las tares administrativas y comerciales. Los socios individualmente, no podrán realizar al margen de la sociedad, ninguna otra actividad lucrativa. — Octava: Toda suma que los socios acordaren retirar, se computará a cuenta de sus futuras ganancias. — Novena: Cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, se procederá a retener las cantidades correspondientes al fondo de Reserva Legal. El balance será firmado por los socios en prueba de conformidad, quedando aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto. Sin perjuicio de lo establecido, los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo examinar la contabilidad y los comprobantes de las operaciones que se realicen. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez vencido el término previsto por la cláusula tercera. La denuncia deberá notificarse a los otros socios y a la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio. Cumplido el requisito anterior, se practicará inventario y balance general para determinar los haberes del socio saliente a cuyo efecto, los valores del activo serán calculados al precio del día. Al activo resultante deberá agregarse el valor llave, que se determinará de común acuerdo o por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, y quienes antes de entrar a resolver designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El mencionado valor llave no podrá ser inferior a la utilidad arrojada por el ejercicio anteior en que fué practicada la denuncia. En caso de que el mismo no arrojare utilidad, no existirá el "valor llave". El reintegro que correspondiere al socio saliente se abonará así: Una tercera parte, dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y adicionados con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina por descuentos de pagarés de terceros — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes o representantes legales, podrán ocupar su lugar, unificando personería u optar por el retiro ajustándose a lo dispuesto en la cláusula anterior en cuanto a la liquidación de los haberes del causante — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo del presente contrato serán sometidas a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será en definitiva inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En este estado y apercibiéndose las partes de que en el contrato social original mencionado en el encabezamiento se ha deslizado un error en la ortografía del apellido del socio Salomón Zytnicki, dejan establecido que el mismo es como queda escrito y no "Zitnicki" ni "Zitninck", como en el indicado documento aparece. En prueba de conformidad y ratificación las partes contratantes, firman el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay tres firmas que dicen: Atilio Damill. Salomón Zytnicki y Arje Hecht. Ocho de Junio de 1959. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atilio Damill. Salomón Zytnicki y Arje Hecht. Conste. Firmado. Bernardo Brucaroff. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Locio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.25|6-Nº 16.892 D.T.-v.25|6|59

TORMEC

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Kohnen, belga, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo 384, Capital Federal, Wolfgang Antonio Rapp, alemán, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad 1547, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Erich Hofstetter, suizo, casado, mayor de edad, con domicilio en Will Kanton St. Gallen Suiza y Percy Carlos Will, alemás, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nazca 4873,

Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de 1959 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al ramo de las maquinarias, matrices y repuestos para la industria y en especial para la metalúrgica, desde la fabricación hasta la distribución, importación, exportación y venta, que girará bajo el rubro de TORMEC COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Carlos Calvo 384, Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior que deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios y sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años disolviéndose automáticamente cada tercer año si ninguno de los socios informa por escrito antes del vencimiento a los otros socios que desean continuar la sociedad. Es suficiente que medie el deseo escrito de los socios de continuar la sociedad, para que no se disuelva automáticamente por el transcurso de un período de tres años. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de quinientos diez mil pesos moneda legal, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos cada una habiéndose suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor Erich Hofstetter, suscribe e integra en este acto en efectivo la suma de ciento cincuenta mil pesos correspondientes a ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una; el señor Percy Carlos Will suscribe e integra en este acto en efectivo la suma de sesenta mil pesos correspondientes a sesenta cuotas de mil pesos cada una,, los señores José Kohaen y Wolfgang Antonio Rapp, suscriben e integran cada uno de ellos la suma de ciento cincuenta mil pesos correspondientes a ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una de acuerdo al balance de iniciación que se acompaña al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada y fiscalizada por todos los socios quienes asumiendo las funciones de gerentes actuarán siempre indistintamente dos de ellos en forma conjunta y durarán en sus funciones tres años prorrogables por plazos iguales. — Sexta: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fije oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, indistintamente dos, de ellos en forma conjunta, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a dos mil pesos moneda legal, a parte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, así como las facultades del artículo 606 del Código de Comercio, para constituir una sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador y gratuitamente. Cada socio podrá dar poderes amplios y suficientes a quienes considere necesarios para representarlo y firmar los actos que pueda realizar solo pero siempre que medie aprobación por escrito de los otros socios gerentes. Desde ya todos los socios dan su conformidad total que el señor Erich Hofstetter en su calidad de socio y socio gerente esté representado por su apoderado el Doctor Percy Carlos Will. — Octava: El ejercicio de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de marzo cerrando el primer ejercicio el 31 de marzo de 1960. Las bases para el balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, serán las que fijen la técnica contable debiendo ser visado por un contador público nacional previa entrega a los socio dándose por aprobado el mismo si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada uno, no fuese impugnado. Todo esto sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos y detalles de ventas y compras que puedan reclamar los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. Sin embargo no se distribuirán las utilidades de cada socio en forma integral, sino que previamente se deducirá un porcentaje proporcionalmente igual para cada socio de acuerdo a su tenencia de capital que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Décima: La sociedad puede disolverse o liquidarse anticipadamente de acuerdo a la ley Nº 11.645, capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que se dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado asimismo para resolver cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Undécima: En caso de quiebra o concurso civil de uno de los socios los otros tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del quebrado, debiendo pagar a la masa de acreedores el capital aportado dentro de los 270 días de declarado el auto de quiebra. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos ingresarán en la sociedad debiendo nombrar de inmediato un único representante de sus intereses que deberá dedicarle los mismos esfuerzos que el causante. En caso de no poder cumplirse esta última condición los socios restantes podrán consentir en la transferencia lisa y llana de las cuotas de los herederos o adquirir las cuotas al precio de su valuación según surge de los autos de la sucesión pagándolas en efectivo. Esta valuación deberá hacerse dentro de los 120 días del fallecimiento del socio o dentro de los 120 días de consentida la transferencia a opción de los socios restantes. Las cuotas devengan sus beneficios hasta el día de la venta efectiva. De conformidad firman el presente. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.950.— e.25|6-Nº 7.470-v.25|6|59

LA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ,doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ediglio Mascara, italiano, casado; don Victorio Colomasi, italiano, casado; y don Víctor Parolo, argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Pilar tres mil novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "La Hispano Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil veintiséis, al folio cuatrocientos treinta del libro dieciséis de inscripción de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado parcialmente el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro número veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y vuelto a modificar en parte, el veintiocho de febrero de mil novecienos cincuenta y seis, inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno, del libro veintinueve de inscripción de sociedades de responsabilidad limitada; convienen ante el vencimiento de la vigencia del vínculo social en prorrogar el mismo con retroactividad a la fecha del vencimiento, o sea el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Decidiendo a la vez de común acuerdo, en condensar en un solo cuerpo las cláusulas del contrato social que regirán la vida de la sociedad en el futuro, siendo éstas: Primera: Entre los nombrados más arriba se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "LA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en el calle Pilar tres mil novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales, como también establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Tercera: La duración del presente contrato social se prorroga por el término de veinte años más, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El objeto social será la manufacturación de goma en sus diversos tipos y calidades, ya sea que intervenga ésta como componente único, principal o accesorio; fabricación de artículos que contengan caucho o materia prima similar, pudiendo abarcar en todas estas actividades procesos íntegros o parciales de fabricación y estando facultados a intervenir en las mencionadas operaciones como fabricantes, mayoristas, minoristas, importadores, exportadores, intermediarios, concesionarios o distribuidores. La enumeración anterior no impedirá en caso de que los socios consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad industrial o comercial lícita, pues la enumeración anterior es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben por partes iguales. Las cuotas suscriptas se encuentran integradas en su totalidad mediante la capitalización a favor de la sociedad de las cuentas particulares de los socios, cuyos saldos acreedores permitieron adquirir a la misma, bienes de uso, mercaderías, maquinarias y materias primas, que se detallan en balance adjunto, por cuya liquidez y valuación se comprometen los socios solidariamente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que la ejercerán con las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin embargo para la firma de cheques o documentos que comprometan la razón social serán necesarias dos firmas por lo menos. No así para actuar ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales donde será suficiente con la actuación de uno cualquiera de los gerentes, como así también para endosar los cheques recibidos a favor de la sociedad. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o pérdida habida en el ejercicio que finaliza. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los socios, previa constitución de las reservas prescriptas por la ley. — Octava: A los socios les está prohibido realizar operaciones que signifiquen competencia para la sociedad, si no cuenta con autorización expresa de los socios restantes extendida por escrito. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo. a los noventa días de recibida la notificación, se practicará un balance general en las mismas condiciones que para un cierre de ejercicio. Determinado el patrimonio del socio disidente se le abonarán sus cuotas de capital, proporción en las reservas y valor de llave en doce documentos mensuales iguales, que devengarán el interés al tipo del Banco Nación. Para calcular el valor de llave, se solicitará la opinión de dos personas entendidas en el ramo, las que a su leal saber y entender lo justipreciarán. Dichos peritos serán nombrados, uno por el disidente y otro por la sociedad, corriendo sus honorarios por cuenta de quien los nombre. En caso de discrepancia inconciliable entre los peritos, éstos designarán a un tercero único, quien en posesión de los elementos que se pongan a su disposición fijará el monto definitivo, que en ningún caso excederá al del perito que tasó más alto. El laudo de este último será definitivo e inapelable, debiendo sus honorarios ser costeados por ambas partes en litigio. Este mismo procedimiento será seguido por los herederos de cualquier socio fallecido si desearen retirarse de la sociedad. — Décima: En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, la sociedad se disolverá a pedido del cincuenta por ciento del capital. Notificada de ese pedido la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Undécima: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos previa unificación de personería, representarán al fallecido en la sociedad, a los mismos se les dispensará el mismo trato que al socio que suceden, excepto en cuanto al ejercicio de la gerencia se refiere, debiendo ser designado este representante dentro de los noventa días del fallecimiento. — Duodécima: No pueden comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios de la empresa, ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo tercera: Todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado y ser dirigidas al domicilio social, sin cuyo requisito no serán válidas. — Décimo cuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato y la interpretación de sus cláusulas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas precedentes los socios dan por reestructurado el contrato social de "La Hispano Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando vigente el presente en todas sus partes, especialmente en aquellas cláusulas que se contradigan con las que regían el destino de la sociedad hasta la fecha de firma del mencionado más arriba, que quedan sin efecto, sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En la misma, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Colomasi Victorio. — Máscara Ediglio. — Víctor Parolo. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 332 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ediglio Mascara Victorio Colomasi y Víctor Parolo, doy fe. A los fines pertinentes extiendo l presente que firmo y sello en el luga y fecha ut-supra indicados. — Albert J. Piattini López, escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.650 e.25|6-Nº 16.893 D.T.-v.25|6|5

FABRICA ARGENTINA DE OJALES

(En metal)

F. A. D. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro se hace saber por un día, que por contrato de fecha seis de octubre de mi novecientos cincuenta y ocho, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE OJALES (en metal) F. A. D. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose su activo y pasivo a la sociedad F. A. C. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.898 D.T.-v.25|6|5

CASA SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Sol Yohai argentina, de estado casada, de 44 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Corrientes 5982 y el Sr. José Antonio Perilli, argentino naturalizado, de 53 años de edad, d estado casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Franklin 1743, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad que será de responsabilidad limitada rigiéndose por las prescripciones de l Ley 11.645, usará como razón social "CASA SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y su domicilio en la calle Corrientes 5982, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será por el término de 99 años a contar de l fecha de su inscripción. — Tercero: El objeto de la sociedad es la de dedicarse a la compra, venta de artículos para el hogar, música y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 600.000), representado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe la señora Sol Yohai tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y el Sr. José Antonio Perilli, tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional La señora Sol Yohai integra en este acto dos mil quinienta treinta cuotas o sea doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y el Sr. José Antonio Perilli, integra en este acto dos mil novecientas sesent cuotas o sea doscientos noventa y sei mil pesos moneda nacional, según balance general al 31 de diciembre d 1958, que se adjunta y que es parte integrante de este contrato. Ambos socio aportarán en efectivo la cantidad d dinero que falte para integrar el capital suscripto después que haya transcurrido 6 meses a partir de la fecha de presente o cuando sea requerido por l sociedad. — Quinto: La firma social que estará a cargo de ambos socios e forma indistinta, con la única limitación que no podrá comprometerla en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas garantías a terceros. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes efectuarán la función de gerentes, pudiendo en conjunto otorgar mandatos para la representación de la sociedad en juicios fuera de ellos, contraer obligaciones para obtener créditos así como para otorgarlos. — Séptimo: El socio Sr. Perilli tendrá a su cargo la parte administrativa y la señora Sol Yohai atenderá lo relativo a la venta y personal. — Octavo: Todos los años se practicarán balances e inventarios al día 31 diciembre y las utilidades se repartirán en proporción a los aportes, previa deducción del 5 % que se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a un 10 % del capital, así como las pírdidas también serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad podrá disolverse: a) Si algún ejercicio tuviese pérdida que excediera del 50 % del capital. b) Por decisión de ambos socios. c) Por el pedido de alguno de los socios, quien deberá avisar al otro con 180 días de anticipación de dicha decisión. La liquidación de la sociedad será efectuada por

ambos socios y se sujetarán a las normas establecidas en el Código de Comercio. Una vez pagadas las deudas las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicando por telegrama colacionado al otro de dicha decisión con 180 días de anticipación. En tal supuesto recibirá en caso de conformidad la parte que le corresponde de acuerdo con el balance e inventario y avalúo que se practicará en esa fecha y se le abonará al socio saliente, ya sea al contado o en 12 cuotas iguales a elección del o los socios que continuaran en la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a sus herederos en 12 cuotas iguales mensuales, quedando a opción del socio sobreviviente de continuar o no con los herederos, quienes previamente deberán unificar la representación. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados por cada parte disidente con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: A los efectos de este contrato se retrotraen las actividades comerciales al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: S. Yohi. — J. A. Perilli. — S|r.: Perilli. Vale. S|r.: "junio", no vale. — E|l.: "abril", vale.

Buenos Aires, 30 abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250 e.25|6-Nº 16.880 D.T.-v.25|6|59

$ 350.— e.25|6-Nº 7.484-v.25|6|59

V. A. C. A. R. INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso al folio 1292 con fecha 1º de junio de 1959, el señor Jesús Alonso Piñeiro transfirió a la Sociedad "Tanti" Sociedad en Comandita por Acciones a título de aporte de capital, 840 cuotas de capital de $ 1.000 cada una o sean $ 840.000 que tiene y le corresponden en V. A. C. A. R. INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.25|6-Nº 16.904 D.T.-v.25|6|59

MONTE CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Juan Arno Augsburger, Carlos Beltrán Hardoy, Jorge Enrique Hardoy y Carlos María Noetinger, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, resuelven lo siguiente: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "MONTE CHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación agropecuaria. Podrá en consecuencia la sociedad comprar y vender haciendas y toda clase de semovientes y ejercer, en general, las industrias agrícolas y ganaderas, constituir, aceptar y transferir prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar como locador contratos de locación y como locatario contratos de locación, arriendo, subarriendo y de coloniato y aparcería por plazos que excedan o no de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, girar cheques sobre fondos o créditos acordados, firmar, endosar, aceptar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales, firmar guías de campaña, solicitar boletos de marca, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del 1º de junio del corriente año, pudiendo ser disuelta en cualquier momento a pedido de tres de los socios y previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una. El cual se integra hasta el cincuenta por ciento en la siguiente forma: don Juan Arno Augsburger aporta veinticinco mil pesos m/n. en doscientas cincuenta cuotas; Carlos Beltran Hardoy aporta veinticinco mil pesos m/n. en doscientas cincuenta cuotas; Jorge Enrique Hardoy aporta veinticinco mil pesos m/n. en doscientas cincuenta cuotas y Carlos María Noetinger aporta veinticinco mil pesos m/n. en doscientas cincuenta cuotas. El saldo del capital suscripto deberá ser aportado progresiva o totalmente en proporción igual a la señalada precedentemente, cuando a juicio de los socios así convenga al giro social. — Quinta: La administración será desempeñada por dos gerentes, socios o no, designándose en este acto para tal cargo a los señores Carlos María Noetinger y Juan Arno Augsburger, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en el trato con terceros o representación exterior de la sociedad, pero la firma social necesaria para concluir negocios o responsabilizar a la sociedad debe ser suscripta por los dos gerentes, o bien un gerente y uno de los otros socios. Llegado el caso de nombramiento de uno o más gerentes no socios, la firma social deberá ser suscripta por el o los gerentes nombrados, conjuntamente con la de un socio. La firma social será la particular de los autorizados precedentemente, precedidos por un sello con la denominación social. — Sexta: En representación de la sociedad y usando la firma social en la forma antes mencionada, los gerentes podrán realizar todos los actos que encuadren en los fines sociales y especialmente los actos enumerados en la cláusula primera de este contrato, pudiendo además contratar y despedir empleados, abrir cuentas comerciales o bancarias, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, al contado o a plazos, recibir bienes en pago, acordar quitas y esperas, transar en juicio o fuera de él cualquier divergencia o someterla a la decisión de árbitros, amigables componedores, con designación de terceros en caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir, prestar cauciones reales o juratorias en asuntos de la sociedad, cobrar giros postales y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales o municipales. — Séptima: El ejercicio social empieza el 1º de junio y termina el 31 de mayo de cada año. De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las sumas que se resuelvan destinar para amortizaciones sobre maquinarias, muebles y útiles, enseres, reproductores, alfalfares y demás que se juzgue oportuno, se repartirá en partes iguales entre los cuatro socios, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Con acuerdo unánime de los socios, los gerentes podrán hacer entregas a cuenta del ejercicio en curso, si las utilidades y disponibilidades lo permiten. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo por los dos gerentes, debiendo reintegrarse primero el capital a cada uno de los socios en la proporción de los capitales aportados, según el artículo cuarto. El excedente, si lo hubiera, se repartirá en partes iguales entre los socios; y si resultaren pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Anualmente, deberá celebrarse reunión ordinaria de socios dentro de los treinta días de confeccionado el balance, a fin de considerar los resultados del ejercicio. También deberá celebrarse reunión siempre que lo exijan dos socios. Las decisiones, aun para el nombramiento y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cuota, y en caso de empate, prevalecerá la opinión del mayor número de socios, ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro. Los socios podrán asistir personalmente o por apoderado o bien expresar por escrito su voluntad a los gerentes. Bajo las nueve cláusulas que preceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Juan A. Augsburger. — Carlos B. Hardoy. — J. Hardoy. — C. Noetinger". "En mi carácter de titular del registro de contratos Nº 69, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan A. Augsburger, Carlos B. Hardoy, J. Hardoy y C. Noetinger", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Arno Augsburger, Carlos Beltran Hardoy, Jorge Enrique Hardoy y Carlos María Noetinger, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada al Registro Público de Comercio. Buenos Aires, mayo diez y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: J. Hardoy - certificación. Vale. (Firmado): Carlos L de Nevares. Hay un sello". E/L.: calle Hipólito Yrigoyen Nº 850. Vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.25|6-Nº 16.901 D.T.-v.25|6|59

PERSANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 20 de marzo de 1959 los señores Alejandro Persano, Angel Persano, María Teresa Persano y Adelina Carmen Persano, en su carácter de únicos componentes de la razón social PERSANO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Bmé. Mitre 1533, Capital Federal, resuelven, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, prorrogar la duración del contrato social por el término de cinco años manteniéndose sin modificación el capital social de $ 500.000.— m|n. A la vez dejan establecido que al vencimiento de este término el contrato se prorrogará automáticamente por períodos de dos años si ninguno de los socios manifiesta, con una anticipación de seis meses por lo menos a cualquiera de los vencimientos, su voluntad de retirarse de la sociedad.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.25|6-Nº 7.475-v.25|6|59

PLATERIA ZAPIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Francisco Viegas Calzada, argentino, casado, con domicilio en Iturri 107; Aldo Villano Francisco Zabadín, italiano, casado, con domicilio en García del Río 2851; Antonio Simonelli, argentino, casado, con domicilio en Nahuel Huapi 3470; José Rizzuto, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 3533; Ricardo Surur, argentino, casado, con domicilio en Zapiola 2965; Juan Carlos Calzada, argentino, soltero, con domicilio en Tres Arroyos 252, Departamento 6; Cayetano Simonelli, argentino, soltero, con domicilio en Zapiola 2965; Héctor Surur, argentino, casado, con domicilio en Manuel Pedraza 2995 y Rodolfo Raúl Lemos, argentino, casado, con domicilio en Fitz Roy 43, todos hábiles, mayores de edad, capaces y todos domiciliados en esta Capital Federal, excepto José Rizzuto, con domicilio en Olivos, Partido de Vicente López, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de orfebrería en general y anexos, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "PLATERIA ZAPIOLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en Zapiola 2965, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día 1º (primero) de agosto de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.— c|l.), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de mil (1.000) pesos cada una; y que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Francisco Viegas Calzada, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Aldo Villano Francisco Zabadín, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Antonio Simonelli, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); José Rizzuto, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Ricardo Surur, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Juan Carlos Calzada, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Cayetano Simonelli, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Aldo Villano Francisco Zabadín o Héctor Surur, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de $ 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Rodolfo Raúl Lemos, cincuenta (50) cuotas o sea la cantidad de pesos 50.000.— m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Todas las cuotas se encuentra totalmen-

te integradas en bienes y efectos según inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualesquiera de los señores Ricardo Surur o Aldo Francisco Villano Zazadin o Héstos Surur, quienes se desempeñarán como socios gerentes. — Cada socio gerente, por sí, puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar y endosar cheques, letras, documentos, giros y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos, con o sin garantía real o personal; actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, Instituto, Dirección o Entidad Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar, representar y obligar a la sociedad ante la Justicia, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción; renunciar a prescripciones, transar en juicio o extrajudicialmente; etc. — Esta enunciación no es limitativa y se entiende con la amplitud que en derecho sea posible para el perfecto desarrollo de los negocios sociales. — Cada socio gerente firmará con su firma personal habitual antecedida de un sello. — Queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones de aval, garantía o de favor para terceros, o en operaciones extrañas al giro social. — Sexto: El día 31 (treinta y uno) de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a los usos y prácticas contables. — Las utilidades o pérdidas se distribuyen en proporción al capital aportado. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Se rubricará un Libro de Actas, donde se registrarán todas las decisiones de los socios. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos sus dos primeros años de vida. — El socio que desee usar este derecho, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una anticipación no menor de noventa (90) días al vencimiento de cada balance anual. — Los socios aceptan que cada uno podrá ejercer este derecho una sola vez por cada año de existencia de la sociedad, debiendo coincidir la fecha de retiro del socio, obligatoriamente con la fecha de cada balance anual. — En caso de retiro de un socio, el balance anual se practicará en forma especial a ese efecto y valuándose todo el activo y pasivo social de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — Noveno: La muerte o incapacidad de un socio, no es causa de disolución de la sociedad. — Los herederos del fallecido o representante del incapaz, solo tienen derecho, a que dentro de los ocho (8) días de corridos estos hechos, se practique un balance especial con valores corrientes en plaza, para la determinación del haber del fallecido o incapaz. — Décimo: El importe que le corresponda percibir al socio que se retira, o los herederos del incapaz o fallecido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno, les será abonado una porción del treinta por ciento (30%) al contado y el saldo en cuotas mensuales en un plazo de diez y ocho (18) meses sin intereses. — Undécimo: En caso de liquidación, los socios gerentes serán todos liquidadores, debiendo cumplimentar todas las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Toda duda, diferencia y|o divergencia, suscitada entre los socios y|o herederos, con motivo de la interpretación de este contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, deben nombrar un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — Suscitada una cuestión arbitral, las partes deben nombrar árbitros dentro de los ocho (8) días de producida. — El fallo arbitral, será obligatorio, hará cosa juzgada y las partes deberán cumplirlos fielmente. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Décimo Tercero: Todos los socios se obligan a trabajar exclusivamente en la sociedad, percibiendo por ello un sueldo de pesos 1.000.— m|n. c|l. (mil pesos moneda nacional de curso legal), mensuales cada uno, que se computará a gastos sociales. — Para su registro e inscripción, se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — F. V. Calzada. — Aldo V. F. Zabadin. — Antonio Simonelli. — José Rizzuto. — R. Surur. — Juan C. Calzada. — Cayetano Simonelli. — Héctor Surur. — Raúl R. Lemos.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.250.— e.25|6-Nº 7.513-v.25|6|59

CIARRAPICO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de mayo de 1959, el señor Carlos José Alchieri, cede y transfiere y vende a la sociedad "Amiana, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital de "Ciarrapico Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Amiana, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, mil quinientas cincuenta cuotas o sea un millón quinientos cincuenta mil pesos, Arnaldo Antonio González, Horacio Ciarrapico, Alberto Enrique Rubio, cien cuotas o sean cien mil pesos cada uno, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos cada uno.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.25|6-Nº 16.906 D. T.-v.25|6|59

SECCION BALANCE

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones

Domicilio legal: Carlos Pellegrini 1594 — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal: Operaciones Inmobiliarias, Financieras y Comerciales
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 27 de setiembre de 1940
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 29 de noviembre de 1940

CAPITAL:

		Acciones Ordinarias (con derecho a un voto)
Autorizado	m$n	2.000.000.-
Suscripto	"	1.725.000.-
Realizado	"	1.725.000.-

Ejercicio económico Nº 18 — Iniciado el 1º de junio de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
No existen			
Créditos:			
Otros Créditos:			
Deudores en cuenta corriente			220.073.60
Bienes de cambio:			
Inmuebles (costo)			
Rurales:			
Tierras			16.865.05
Inversiones:			
Valores Mobiliarios (costo)			
Con Cotización	2.293.539.56		
Sin Cotización	3.409.100.86	5.702.640.42	
Préstamos			
Sin Garantía Real (a más de un año)		4.573.34	5.707.213.16
Bienes de Uso:			
Edificios (valores originales)		4.866.15	
Menos:			
Amortizaciones anteriores		1.042.49	3.823.66
Sub-Total del Activo			5.947.976.07
Bienes Inmateriales:			
No existen			
Cargos Diferidos:			
Dirección General Impositiva			
Anticipo Impuesto a los Réditos			6.745.—
Total			5.954.721.07

Federico Bracht, presidente. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
A más de un año de plazo			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas		17.860.40	
Otras deudas			
Por cargas fiscales		22.589.54	40.449.94
Provisión para Honorarios al Síndico			4.000.—
Total de Compromisos			44.449.94
Previsiones:			
No existen			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen			
Total			44.449.94
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.725.000.—	
Reservas:			
Legal		101.542.42	
Utilidades:			
Saldo ejerc. anterior (Ganancia)	92.266.85		
Saldo del ejercicio	3.991.461.86	4.083.728.71	5.910.271.13
Total			5.954.721.07
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantías (Directores)			30.000.—

Federico Bracht, presidente. — Dr. Luis B. Joselevich, Síndico.

CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO

Hemos examinado el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958, por "La Cecilia, S. A. de Inversiones".

En nuestra opinión dichos estados reflejan la situación económica y financiera de la Sociedad, así como los resultados a esa fecha, habiéndose confeccionado, igual que las planillas anexas, de acuerdo con las normas establecidas por el decreto Nº 9795|54 del Poder Ejecutivo. — A. I. Gerest (socio). Contador Público Nacional, matr. C.P.C.E., T. IV, F. 112.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Venta de Acciones	3.261.967.72	
Menos: Acciones vendidas (valor inventario)	1.592.347.66	1.669.620.06
Dividendos		2.393.595.78
Intereses		1.493.33
		4.064.709.17
Menos:		
Gastos de administración	16.726.26	
Donaciones	23.357.78	
Comisiones	20.766.86	
Impuestos	8.386.41	
Provisión honorarios al síndico	4.000.—	73.247.31
Ganancia del ejercicio		3.991.461.86
Saldo anterior (Ganancia)		92.266.85
Utilidad neta a distribuir		4.083.728.71

Federico Bracht, director-presidente. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico. — A. I. Gerest (socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., T. IV, F. 112.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones del ejercicio %	Amortizaciones del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Propiedades urbanas	4.866.15	—.—	—.—	4.866.15	1.042.49	—	—.—	1.042.49	3.823.66

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
	Nº 434
Ganancia neta del ejercicio (corresponde según art. 19º estatutos)	3.991.461.86
2 % fondo reserva legal	79.829.24
	3.911.632.62
Saldo	92.266.85
Saldo del ejercicio anterior	
Total	4.003.899.47
Honorario síndico	6.000.—
Total	3.997.899.47

Registrada bajo el Nº 3825.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de justicia.

$ 4.900.— e.25|6-Nº 7.504-v.25|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 27|6|59.

$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.437 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA MILANESI o MILANESSIO o MILANESIO de ROSSO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

e.25|6 Nº 6.649 v.30|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec 2. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.- e.25|6 Nº 16.954 D.T. v.6|7|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, se ha presentado TOMAS DANIEL GONZALEZ, solicitando autorización para usar el apellido "DE MATTEIS". — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 450.— e.25|6-Nº 16.897 D.T. v.27|6|59

Nº 3

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.931 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.950 D.T. v.6|7|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 20 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y|o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.957 D.T. v.6|7|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Porrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en el concurso civil de don ALEJANDRO BAYLEY, el síndico ha presentado la rendición de cuentas y estado de distribución de los fondos, las que de acuerdo con el art. 739 del Código de Procedimientos, está a disposición de los acreedores por quince días, bajo apercibimiento de aprobarse, si no fuera observada. — Buenos Aires, mayo once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.947 D.T. v.26|6|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culacitti Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.908 D.T. v.6|7|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a don JOSE EUFEMIO MOYANO, a estar a derecho en los autos: "Moyano, José Eufemio, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 150.— e.25|6-Nº 16.958 D.T. v.25|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres meses a don PEDRO RODRIGUEZ POÑE, en los autos del pedido de la declaración de su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 150.— e.25|6-Nº 16.903-D.T.-v.25|6|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.

Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

Nº 24

El Sr. Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por cinco días a ANA ALICIA DIAZ para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Rueda Basilio y otra s|Inscrip. de Nacimiento y Adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.899-D.T.-v.30|6|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por el término de tres días, a los acreedores de don GREGORIO GLUSMAN, que se ha decretado su concurso civil, habiéndose designado Síndico al Dr. Américo Patricio Kenny, ante quien deberán presentar sus créditos dentro de los diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — H. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 600.— e.25|6-Nº 16.900-D.T.-v.27|6|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gacho, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

Nº 29

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargallo, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA TRIMANI de FORTE — Buenos Aires, mayo 29 de 1959.—Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.923 D.T.-v.30|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR DEMICHELI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.934 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ANA DANIELE de LOPEZ. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.933 D.T.-v.30|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días a JAIME LITOVSKY para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 750.— e.25|6-Nº 16.922 D.T.-v.27|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERNAN UNGELEK o GERMAN UNGELENK. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.25|6-Nº 6.655-v.30|6|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO LOERO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.912 D.T.-v.30|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ CASTRO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.956 D.T.-v.30|6|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA SALERNO de BACIGALUPO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.953 D.T.-v.30|6|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARAVOTTA.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.928 D.T.v.30|6|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA ELVIRA RODRIGUEZ de GIL.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.937 D.T.v.30|6|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR SANTA CRUZ.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.891 D.T.v.30|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA CARMEN o VIRGINIA REGINA BERNASCONI o BERNASCONI y GRIGIONI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.946 D.T.v.30|6|59

Nº 31

El Juez de Paz Dr. Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BALBINA VIDAL.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.907 D.T.v.30|6|59

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCO y MARIA DALL'ORSC.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$500.— e.25|6-Nº 7.561-v.30|6|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SCARAMELLI o SCARAMELLI de GIURA.
Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.939 D.T.v.30|6|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CANU o CANO o MARIA CANU de MASCIA o MAXIA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.942 D.T.v.30|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERIBERTO CECILIO NAPOLEON FRIGERIO o HERIBERTO CECILIO FRIGERIO o HERIBERTO FRIGERIO. — Buenos Aires, 10 junio 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.898 D.T.v.30|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN BARZOLA a comparecer en la causa Nº 14.141 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Julio A. Piccione, secretario.
e.25|6-Nº 6.661-v.30|6|59

Nº 7

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MANUEL VIZCARRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.662-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.663-v.30|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Búgnone, se emplaza por cinco días a SAUL GRUBMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Rubén R. Aliaud, secretario.
e.25|6-Nº 6.664-v.30|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER FRANCISCO CURI a comparecer en la causa Nº 23.527 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 128.— Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.25|6-Nº 6.665-v.30|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE MARIO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 23.687 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.667-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PEÑALBA a comparecer en la causa Nº 23.688 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.668-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 23.683 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.669-v.30|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA CASOLA procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|6-Nº 6.670-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA DE PENSALORTO procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.25|6-Nº 6.671-v.30|6|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA RAFAELA MANEIRO DE SIEBURGER a comparecer en la causa Nº 33 que se le sigue por sustracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 149. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.25|6-Nº 6.672-v.30|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ARAYA a comparecer en la causa Nº 25 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|6-Nº 6.673-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE SUAREZ a comparecer en la causa Nº 288 que se le sigue por averiguación defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|6-Nº 6.674-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 41 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.675-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFO CABRERA a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.676-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BASSILICO a comparecer en la causa Nº 52|58 que se le sigue por hurto automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.677-v.30|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL BIONDO a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.25|6-Nº 6.678-v.30|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA a comparecer en la causa Nº 559|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.25|6-Nº 6.679-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO A. VIEYRA a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959.
e.25|6-Nº 6.680-v.30|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a LUIS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.25|6-Nº 6.681-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MODESTO AMADEO MACHARGO y CARLOS ERNESTO MACHARGO a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: y Carlos Ernesto Machargo. — Vale. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.25|6-Nº 6.282-v.30|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, por ante la Secretaría del doctor Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: 5 de junio de 1959. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia planta baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.25|6 Nº 6.659-v.30|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 3º y 6º del Decreto-Ley 8521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.25|6-Nº 6.660-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPPELLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.724 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65, 8 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|6-Nº 6.656-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SILVANO DOLLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.935 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.25|6-Nº 6.657-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUAN AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 3.667, que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|6-Nº 6.658-v.30|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 11

El doctor Luis María Terán, Juez Nacional del Trabajo Nº 11 en los autos caratulados "CANADELL LUIS c|FRIGORIFICO ANGLO S. A., s|antigüedad" llama por tres días a causahabientes de don Justo Canadell, que puedan considerarse con derecho a las indemnizaciones de la ley 11.729.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Jorge R. Salas, secretario.
e.25|6 Nº 6.654-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Sec. Nº 6, se hace saber durante 5 días que en el juicio de quiebra de ELADIO JACINTO CALLEJA, se ha fijado la audiencia para el 6 de agosto de 1959, a las 13 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de créditos, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en El Accionista. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.250.- e.25|6-Nº 16.911 D.T. v.30|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por contrato celebrado el 20 de abril de 1959, fué disuelta la sociedad "ROMERO Y COMPAÑIA", con retroactividad al 28 de febrero de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Cándido Romero, Valeriano Romero y Marcelino Morales. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.25|6-Nº 16.960 D.T. v.25|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 1º de abril de 1959 se convino entre los señores Mario Baldi y Carlos Arrighi únicos componentes de la sociedad colectiva que giraba en plaza con el nombre de "BALDI Y ARRIGHI" la disolución total de la misma con retroactividad al 31 de octubre de 1958, haciéndose cargo ambos socios y por partes iguales del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el domicilio de la sociedad Plaza Nº 1617, Capital. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.25|6-Nº 16 955 D.T. v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a LIA MAGDALENA CAMBONI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3078, B, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.

La Plata, junio nueve de 1959. — Jorge Guillermo Villaverde, secretario.
e.25|6-Nº 6.653-v.30|6|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, cita, llama y emplaza al pró fugo UBALDO VICTOR CAPPONI, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

San Martín, 10 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.25|6-Nº 6.652-v.30|6|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, secretaría autorizante del Sr. Jorge A. Garriga, en los autos caratulados "VISTALLI JUAN GABRIEL c|VISTALLI JUAN JOSE" s|división de condominio, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y Clarín, que a propuesta de partes, los martilleros designados Sres. Eduardo L. Larco y Alberto C. Dumar, rematarán con la base de pesos m|n. 250.000 el departamento Nº 21, del piso 7º de la calle Córdoba Nº 1893|99 esquina Río Bamba Nº 811|15 que se rige bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 (Prop Horizontal) totalmente desocupado. Sup. prop. 105,80 más 3.67 mts. de azotea, total 109,47 mts. con balcón uso exclusivo de 0,70 mts. su por ciento 4,56-Edif. de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina instalados y p.s. — Fac.: Sobre exced. $ 350.000, hip. 2 años, 10 o|o anual, int. por trim adelant., Escrit. por ante Escribano Sr. Enrique O. Alemán. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Rematarán el día martes 30 de junio a las 15 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.500.- e.25|6-Nº 16.930 D.T. v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos: "ENRIQUE MINLOS y CIA. S.R.L. contra RIZZO, JOSE, sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte señor Héctor Adolfo Maggi, rematará el día 7 de julio a las 9 horas en calle Alvarez Thomas Nº 2162 dondo se exhibe: "una prensa para enchapar madera, marca Casa Carp Nº 3407 de tres cuerpos de 1,40 mts. x 0,63 mts., 5 tornillos cada uno. Sin su correspondiente llave", en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 2.750.—. Seña 10%. Comisión 10%.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.050.— e.25|6-Nº 16.924-D.T.-v.27|6|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 19, se hace saber por 3 días, que el martillero Raúl García Arabehety, rematará el día 29 de junio de 1959, a las 14 hs., en Tucumán 1439, donde se exhibe, una aspiradora de polvo, marca Sutil, modelo A. 54, motor 0025. Sin base y al contado. Autos: ELECTRO MOTOR S.R.L. c|ROCA HNOS. s|ordinario mayor.

Buenos Aires, 16 junio de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 16.959-D.T.-v.27|6|59

Nº 27

JUDICIAL: Sin base, al contado, un combinado R.C.A. Victor, sin cambiador; una vitrina de 3 estantes de cristal; 44 copas y 1 jarra de cristal; 9 pocillos de porcelana; 1 sofá y 2 sillones tapizados en tela; y 2 cuadros óleo, marco dorado, rematará Eladio R. Alvarez el viernes 26 de junio a las 18 hs. en el hall de calle Tucumán 1439, Cap., por 2 días en autos "SILVESTRI, EDGARDO MARIO c|SILVESTRI, VICTOR L. J. s|ejec.", orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado 27. Infs. en autos y 35-8558.

Buenos Aires, veintidós de junio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 16.941-D.T.-v.26|6|59

Nº 34

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del autorizante, en los autos sucesorios "LOPEZ, JUAN y PODESTA, de LOPEZ MARIA", se hace saber, por cinco días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 5 de julio, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo Nº 2587, edificado en un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, compuesto de 2 piezas, cocina y w.c. de madera y cinc. Base: $ 32.209 m|n. 2|3 partes de la tasación. Al contado. Sin locatarios. Seña 10%. Comisión 3%. Publíquese (5) días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 1.750.— e.25|6-Nº 16.948-D.T.-v.30|6|59

Nº 39

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos "GALEANI, JOSE A. c|INDUSTRIA MADERERA, s|ejecutivo" que el martillero Esteban Tenconi, rematará el día 30 de junio de 1959 a las 14.30 horas, en la calle Salguero 3315, Cap. Federal, 300 metros cuadrados de madera de Haya, cortada en tablilla de 0,25 x 0,07 cmts. lista para colocar. Sin base. Comisión 10%. La venta se realiza al contado.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.894-D.T.-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos caratulados "ZUNINO ANTONIO, s|quiebra" que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, rematará al mejor postor muebles diversos, extinguidor fuego, útiles escritorio, plancha eléctrica, etc. (inv. R. 3172), el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Al contado, sin base, seña y comisión de práctica. Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.917-D.T.-v:27|6|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbusso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero don N. Alberto Núbile, designado en los autos "SPINA ALEJANDRO c| PINTO RODOLFO MANUEL s|ejec. prendaria" rematará el día 4 de julio a las 10.30 hs., en la calle Bynon 1505, Adrogué, Pcia de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor usado marca "Studebaker" guerrero, modelo carrocería alta de madera, motor D.K. 158750, chassis 2155373, chapa 131-087, Pcia. de Bs. Aires, con rodado en malas condiciones, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.500.— m|n. (50% de la prenda) al contado. Com. 10%. Editor por 3 días "Boletín Oficial" y "La Ley".

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.902-D.T.-v.27|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a|c. del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "FAR JOSE F. c| SAUDAR S. A. en formación s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bolini, rematará el sábado 11 de julio, a las 11 hs., en Defensa Nº 1124, Cap., una máquina registradora, marca National, mod. N-2094 (7) 1 C. Nº S-526.709, reconstruída, eléctrica, funcionamiento mecánico, completa, en perfecto estado. Base $ 39.600 m|n. (50% crédito ejecutado), al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.935-D.T.-v.27|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos caratulados "TETTAMANTI ROBERTO H. R. c|DAVID ENRIQUE M. G. s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor, una heladera eléctrica Gral Motors y combinado c|Winco (inv. R.3176), el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Al contado, sin base, comisión de práctica.

Buenos Aires, junio doce de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.914-D.T.-v.27|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, desempeñada por el autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|TONELLI EUGENIO y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 10 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan Nº 4041, un camión marca "Aclo", modelo año 1932, carrocería playa, motor Nº 203. Patente Nº 623729 por el año 1957, de la Pcia de Bs. As., usado y en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30%, comisión 10%, que deberán abonarse en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 16.949 D.T. v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Héctor Martínez Blanco, rematará el 30 de junio de 1959, en Larsen 2920, 11 horas: motocicleta "Excelsior" Nº 5726 usada, base $ 11.850.— contado, seña, comisión de práctica. Juicio: MOTOR LINE S. R. L. c|BASILE RICARDO y otro.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 450.— e.25|6-Nº 16.890 D.T.v.27|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LACORT JORGE contra ENRIQUE RAMON ARIAS y RODOLFO JORGE ALMEIDA sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 2 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: un automóvil marca Lasalle, modelo-año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nro. 2292777, de 100 C.V. con patente de la Capital Federal del año 1957, Nro. 207-186, para uso particular. Base: $ 44.154 m|n. Comisión :10%. Seña 30%.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.050.— e.25|6-Nº 16.910 D.T. v.27|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

El Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Juan C. Goyena hace saber por tres días en los autos caratulados "FULCONI, JORGE c|BOROVSKY, RUBEN, s|despido" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor juego letras grabar, matriz gomas juego herramientas (inv. R. 3181), el 2 de julio 1959 a las 14 en Quirno Costa 545 donde se exhiben. Al contado, sin base, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, junio doce de 1959. — Armando Merlino, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.915-D.T.-v.27|6|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALMAGRO BOXING CLUB
Fundado el 30 de abril de 1923
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 29 junio 1959, 20,30 horas, Díaz Vélez 4422.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Renovación parcial de C. D.
4º Designación dos socios firmar acta asamblea.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 29 junio 1959, 22 horas, Díaz Vélez 4422.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 9º y 23º.
2º Designación dos socios firmar acta asamblea.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.478-v.26|6|59

ASOCIACION RESIDENTES DE MOS DE MUTUALIDAD, CULTURA Y RECREO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 21 del estatuto social y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse én nuestro salón de actos, sito en la calle Humberto 1º 3051, Capital Federal, el día 26 de julio de 1959, a las 17 horas, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios comprendidos dentro del art. 24 del estatuto social, y si no hubiera número reglamentario a la hora indicada, transcurrida una hora, o sea a las 18 horas, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados presentes, como lo dispone el art. 25 del estatuto social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio fenecido el 30 de abril de 1959.

2º Elección de tres señores asociados para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, formen la junta electoral, realicen el escrutinio y proclamen a los electos.

3º Una vez elegidos los tres asociados que se mencionan más arriba, la asamblea pasará a cuarto intermedio para dejar el local a cargo de la Junta Electoral para elegir los socios que desempeñarán durante dos años los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas, por terminación de mandato. En reemplazo de los señores: Aquilino Alonso, Raúl Expósito, Manuel B. Alonso, Manuel Romero, José Lorenzo García, Manuel Alonso Campo, Manuel González Castro, Julio Alonso Pereiro, Adolfo Calvo y Eusebio Alonso Estevez, respectivamente.

4º Autorízase a la Comisión Directiva a invertir hasta la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos m|n., para la construcción de una habitación en altos de nuestro recreo social. — José Troncoso, Presidente. — Manuel A. Estevez, Secretario General.

Nota: Art. 24 del estatuto social: Para tomar parte en las asambleas y tener voz y voto, se requiere: a) Ser asociado activo y tener por lo menos seis meses de antigüedad como tal. b) Ser mayor de dieciocho años. c) Estar al corriente con tesorería, salvo otros casos previstos en este estatuto.
$ 90.— e.25|6-Nº 7.499 v.25|6|59

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTUDIANTES DEL NORTE
Sede Social: Holmberg 4078 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados Asamblea General Ordinaria día 5|7|59, 10.30 hs. en su sede.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.
2º Consideración del ejercicio cerrado el 31|3|59.
3º Elección Comisión Directiva: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Secretario de actas, 2 vocales, por haber renunciado. 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Vocal, 3 Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas por haber fenecido sus mandatos.
4º Proponer asamblea amnistía general.
5º Tratar aumento cuotas mensuales.
6º Designar tres socios firmar acta.
Nota: Art. 5º.

$ 1.050.— e.25|6-Nº 7.521 v.27|6|59

C. I. L. A.
COMPAÑIA INVERSORA LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 1º de julio de 1959, a las 18 horas, en Stgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.033 v.30|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59

CONSOLIDACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establecen las normas legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1219, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 13 ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.25|6-Nº 7.526 v.30|6|59

"D"

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.) S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 15 horas, en Avenida Julio A. Roca 550, piso 8º, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado (Art. 5º estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.517 v.30|6|59

"H"

HILADOS FINOS S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria julio 6. 1959, 17 horas, Reconquista 657, 1º, para:

1º Reconsiderar emisión, Asamblea 10|IV|59.
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.525-v.30|6|59

HOGAR POLICIAL
Sección 46, de la Policía Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Comisaría 46ª, Avenida Maipú y Costanera, el día 30 de junio de 1959, martes, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, del 15º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959
3º Elecciones: a) de un tesorero por dos años en reemplazo del señor Helvecio Aguirre, que termina su mandato; b) de cinco miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de los Sres. Ricardo Gutiérrez Posse, Juan C. Kaehler, Oscar E. Martínez, Rómulo Rava y Leonello R. Cavallero, que terminan su mandato; c) de dos miembros suplentes de la C. D. por dos años en reemplazo de los Sres.: Felipe Luengos y Miguel D'Amato que terminan su mandato y de un miembro suplente de la C. D. en reemplazo del Sr. Pascual Volonté, fallecido.

$ 400.— e.25|6-Nº 7.519-v.25|6|59

"L"

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4016

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 julio 1959, horas, 9.30, en Alsina 1671, para tratar:

1º Reforma de Estatutos;
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.472-v.30|6|59

"P"

PICHI MATI
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sociedad en Comandita por acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General de Socios Colectivos y Comanditarios que se celebrará el día 30 de junio de 1959 a las 9.30 horas, en el local de la calle Tucumán 612, Capital Federal, a los efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1959.
2º Varios.

La Dirección.

$ 250.— e.25|6-Nº 7.502-v.25|6|59

"S"

SANTA MARTA S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1959 a las 11 y 30 horas, en Uruguay 1037, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.487-v.30|6|59

"T"

T I N A
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General de Socios Colectivos y Comanditarios que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local de calle Tucumán 612, Capital Federal, a los efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuent ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1959.
2º Varios.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — La Dirección.

$ 250.— e.25|6-Nº 7.500-v.25|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende al señor Donato Antonio Calabrese el negocio de panadería mecánica, calle AÑASCO Nº 2432|36, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.469-v.30|6|59

Oscar J. Rizzotti, corredor, martillero público, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que María Damario de D'Damico y Filomena M. Damario de Siverino venden a Andrés Nicolás Cocholilo su negocio de bar-restaurant-cantina "San Remo", sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3704|08, Capital. Domicilio las partes, en el negocio. Reclamos términos ley 11.857, mis oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.481-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589; avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carfo Norte su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2702, esquina CONDARCO, de esta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.495-v.30|6|59

Organización "Emi", representada por E. López, mart. públ. oficinas en Uruguay 344, 4 p. G., Capital, T. E. 40-8277, avisa que: la señora Aurora Rama de Bosio, vende al señor Seibún Asato su negocio de "Florería" denominado "Río de la Plata", sito en la AV. ANGEL GALLARDO Nº 1079, de esta Capital. Reclamo de ley y dom. partes, en n|oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.503-v.30|6|59

"B"

Se hace saber que "Sabaté S.R.L.", domiciliada en BOLIVAR Nº 722, industrialización, fabricación y transformación de telas y tejidos metálicos, se ha transformado en "Sabaté, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mismo domicilio, cuyos negocios continuará haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille. Avenida de Mayo 695.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.477-v.30|6|59

"C"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Juan José Montes de Oca vende al señor Alberto Avilas el negocio de despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, calle CANGALLO Nº 1902, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.466-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación de Isabel Prados de Rodríguez, vendía el negocio de lechería y venta de helados a los señores José Barcala & Baldomero Do Campo, sita en CURAPALIGUE 15, reclamo ley, m|oficina.

$ 500. e.25|6-Nº 7.460-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Gómez Vaz de Brito vende a su condominio señor Manuel García, su media parte indivisa que posee conjuntamente en el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CABEZON Nº 2630/32, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.496-v.30|6|59

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que el señor Sinecio Mendoza Escobar vende al señor Eduardo Rodolfo Blasco su negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y servicio de lunch, situado en la calle CAMARONES Nº 4901/05 esq. calle BERMUDEZ Nº 1318, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.512-v.30|6|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Joaquín Villar vende a Celestino Santos Díaz y Margarita C. de Alvarez su bar y casa de lunch denominado "La Cabaña de Villar", establecido en la calle COLONIA Nº 276, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.510-v.30|6|59

"D"

Domingo Cayupan vende a Juan Alberto Yallonardo y Horacio Enrique Gómez Cortés, su parte en negocio bar y rest., calle DORREGO 791 (subsuelo), Cap., que toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Ofic. escribano Sibileau, Sarmiento 1574, 2º A, dom. de las partes.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.483-v.30|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manuel Antonio Vega vende negocio elaboración y venta pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289, a Sara Darriba, Maximinio Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.25|-Nº 7.065-v.30|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59.

"G"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Dionisio López Estoa y Severino López Estoa venden al señor Alberto Gallardo el negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle GAVILAN Nº 2188|40, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.468-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi, venden a Américo Ramallo & Andrés Domínguez, negocio de lechería sita en GENERAL IRIARTE 2178, libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.461-v.30|6|59

"J"

Valentina G. de Arboleya hace saber que vende su negocio de "despacho de pan y despensa", sito en JURAMENTO 4901 esquina PACHECO de esta Capital al señor Jaime Fernández Acero. Reclamos de Ley: Dr. Mauricio Iungman, Talcahuano 78, piso 1º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.485-v.30|6|59

"L"

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación en que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal vendían el negocio de lechería, helados, tes, y cafés a la señora Isabel Prados de Rodríguez, de la calle LAFINUR 3231|33, reclamos de ley m|oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.464-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Av. Independencia número 1839. Capital, avisa: que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal, venden a José Barcala & Baldomero Do Campo, negocio lechería, helados, tes y cafés, sita en la LAFINUR 3231|33, libre de gravamen y deudas domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.463-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Independencia 1839, Capital, avisa: que Venancio Valentín Fernández & Dante Alberto Gómez, venden a Oscar Curti & Eduardo Pereiras, negocio lechería sita en LARREA 1431 libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.462-v.30|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas B. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Esteban Pereira, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado J. Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo el negocio de copetín al paso ubicado en la calle LIMA 1879. Reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.509-v.30|6|59

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Bernardez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martínez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido, Francisco Lestido y Víctor Péres, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27 Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte en el Boletín Ofciial de fecha 18|6|59 al 24|6|59.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.473-v.30|6|59

"M"

Alfonso Cadós balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233 avisa: Manuel Menéndez, domiciliado Ugarteche 3057, vende a Agustín Norberto Sassone y Enrique Oscar Mosquera, domiciliado Constitución 4164, su carnicería, puestos 22 y 23 del "Mercado Méjico", calle MEJICO 2058. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.522-v.30|6|59

"P"

E. Miguel Castanié, martillero público, avisa: Que el edicto Nº 44.777 publicado con fecha 5|12|58 al 11|12|58, donde figuran como vendedores del negocio de despacho de pan sito en la calle PAMPA 4833, de esta Capital, Jo-

sé Ramón Cortón y María Luisa Salvadora Cristina López y López de Cortón, y como compradores Esteban Fernández y Rafael de Prada, queda sin efecto por haber aparecido con error, siendo los verdaderos compradores Valeriano de Prada y Felipa Collados de de Prada. Domicilio de partes y reclamos de ley en Pampa 4833, Capital Federal.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.507-v.30|6|59

"S"

Angel De Marco, martillero público, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el cuarto distrito, departamento Colón, Entre Ríos, y domicilio en SUCRE Nº 3221 de esta Capital, vende a "Sumaca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en la Galería Güemes, escritorios Nros. 212 213, Capital Federal, el fondo de comercio que gira bajo la denominación de "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el Cuarto Distrito, departamento Colón, Entre Ríos. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Perú Nº 556, piso 2º, escritorio Nº 6.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7 511-v.30|6|59

"V"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor José Pereira Feijoó vende al señor Julio Otero el negocio de despensa, calle VALLE Nº 755, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.467-v.30|6|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Negri y Cía., martilleros, con oficinas en Corrientes 2438, p. 5 "A", comunican que el día 2 de julio, rematarán por oden del señor José Sansone Fábrica de helados, sita en ALMIRANTE BROWN 1022. Recaudos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.458-v.30|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

PABLO WOLF E HIJO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 27 de abril de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 8.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 7.493-v.27|6|59

BEORDI S. A.
Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica la emisión de 500.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador serie 101, Clase A, y series 102 al 105 inclusive de la clase B, todas con una prima de m$n. 100 por acción, pagaderas en la siguiente forma: 20 o|o del capital y 20 o|o de la prima al suscribir, 40 o|o de capital y 40 o|o de prima al 31 de agosto próximo, y el saldo al 30 de septiembre del corriente año. Desde el 1º de octubre la suscripción y prima deberán integrarse de inmediato. Todas las acciones que se suscriban hasta el 1º de agosto próximo gozarán de dividendo íntegro desde el 1º de abril de 1959 y las suscriptas posteriormente lo recibirán a prorrata témporis. Los tenedores actuales deberán hacer uso de su derecho de preferencia, hasta 15 días después de la tercera publicación. Utilizarán el cupón Nº 7, las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 9 adherido. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.498-v.27|6|59

PABLO WOLF E HIJO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de cuatro series de acciones ordinarias clase A y de doce series de acciones ordinarias clase B, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de finalizada la publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.491-v.27|6|59

HARAS LAS ORTIGAS S. A.
Agrícola Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Señores Accionistas que se ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones ordinarias, con derecho a un voto; la 7a. serie de veinte mil acciones de $ 100 v|n. c|u. que asciende en total a dos millones de pesos v|n. m|n. y la 8a. serie de 10.000 acciones de $ 100 v|n. c|u. que asciende en total a un millón de pesos m|n. v|n., con el siguiente destino:

a) Las acciones de la 7a. serie serán canjeadas por los Certificados provisorios nominativos emitidos por igual suma, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1957.

b) Las acciones de la 8a. serie, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, se entregarán en pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.490 v.27|6|59

REPEXIM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que en la Asamblea realizada el 27 de abril de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 8.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 7.492-v.27|6|59

DI PAOLO HNOS.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
SUSCRIPCION

Comunica que el Directorio en su reunión del 16 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias "A" (5 votos), y v$n. 11.000.000 en acciones ordinarias "B" (1 voto), derecho dividendo 1|1|59, y ofrecer su suscripción a los accionistas en proporción de una acción por cada dos que se posean de cada clase

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de cupón Nº 4, en la sede social, Moreno 1252, 1er. piso, Capital. La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.050.— e.25|6-Nº 7.488 v.27|6|59

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos se hace saber que la Asamblea celebrada el 18 de agosto de 1958 resolvió elevar el capital autorizado a $ 8.000.000.—, emitiéndose el aumento respectivo a la par y al contado en 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una, correspondientes a las series 31ª a 40ª. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.486-v.27|6|59

JABON FEDERAL
(DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, a pedido de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. C., ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 127, de fecha 23 de abril de 1959, autorizada por el Escribano de esta capital don Pedro A. Cortese, por la cual fueron protocolizados los actos y antecedentes relativos al aumento de capital que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1958, por el que se autorizó al Directorio a elevar el capital autorizado de $ 100.000.000.— a $ 150.000.000.— mediante la emisión sucesiva o simultánea de hasta 5 series de $ 1.000.000.— cada una en acciones ordinarias de un voto y de $ 100.— de valor nominal cada una en las condiciones que el Directorio fije en su oportunidad. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.479-v.27|6|59

"DESA" DIETERLE EXPLOSIVOS
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nº 42ª a 70ª de acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos por un monto total de $ 2.900.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.25|6-Nº 7,516-v.27|6|59

"DESA" DIETERLE EXPLOSIVOS
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las Series Nº 29ª a 41ª de acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos por un monto total de $ 1.300.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.25|6-Nº 7.518-v.27|6|59

RADIUX
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS
Registro Nº 8.461

El Directorio comunica que de acuerdo al art. 5º del Estatuto Social, ha resuelto emitir la serie denominada "B" de diez mil acciones de cien pesos nominales cada una, con derecho a un voto. El importe debe ser satisfecho al contado, destinándose al pago de los dividendos del 1er. ejercicio, acciones por un orden nominal de $ 320.000.— (trescientos veinte mil pesos) quedando en consecuencia para su suscripción posterior la cantidad de 6.800 (seis mil ochocientas) acciones.

Asimismo, el Directorio ha dispuesto que el pago del 32 o|o del dividendo a las acciones correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1958 se efectúe en las oficinas de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), a partir del 26 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.506-v.27|6|59

LINOTEX
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de julio de 1959 se pagará el dividendo en efectivo de m$n. 3,703703703 por cada acción de las Series 1 hasta 67, y sobre 2.000 acciones de la serie 68, contra presentación del cupón Nro. 7 y correspondientes certificados provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, piso 5to.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.514-v.27|6|59

RODRAP S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comuncia a los señores accionistas que a partir del 29 de junio próximo se comenzará a abonar en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 533, Capital, el dividendo final por el año 1958 aprobado por la Asamblea del 30 de abril ppdo. Es decir: 15 % en efectivo, las acciones de la clase "A", series 1º al 15º contra presentación del cupón número 1. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.465-v.27|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.- e.23|6-Nº 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por diez (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.755 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de lo Civil (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARETTI. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.692 D.T.v.2|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a don CESAR JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 750.— e.19|6-Nº 16.599 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELM.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.437 D.T. v.29|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.480 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 15.358 D.T. v.26|6|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.352 v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a doña NELIDA MARGOT DIAZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Belloli Fermín Cayetano J. y Salicetti de Belloli María, s|adopción de la menor María Ester Díaz", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.686 D.T.v.26|6|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYKO RUSSO.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.604 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALFREDO SACCHETTO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.625 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.506 D.T.-v.30|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.511 D.T.-v.30|6|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secrtearía Nº 6), cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOLORES GABRIELA PERON de SEGARRA. — Buenos Aires, junio once de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 16 706 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6), cita por diez días a he-

rederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.114-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.117-v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODRIGO JUAN ANTONIO DALL'ARMI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.585 D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIQ y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.459 D.T. v.29|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.495 D.T. v.29|6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.711 D.T.v.2|7|59

El doctor Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO DEVESA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.701 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.182-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.556 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto. secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA o ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6 Nº 16.834 D.T. v.3|7|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.497 D.T. v.29|6|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita y emplaza por el término de cinco días a AURELIANO RIVERA y DELINA del CARMEN LOPEZ, para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Rivera, Raúl Roberto, s/adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.887 D.T.-v.29|6|59

Por disposición del Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6 de la Capital Secretaría Nº 11, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOSZEK o MOSZKO TENDLARZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.713 D.T.v.2|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTIN.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.687 D.T.v.2|7|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann - (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.975 v.29|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELFINO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze, Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.659 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|6 Nº 6.986 v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por tres días a LYUBIMIR MALES para que comparezca a estar a derecho en el juicio Torales de Males Elena Susana c Lyubimir Males s pérdida de patria potestad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Cód. de Procds. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.789 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTULLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.635 D. T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.571 D.T. v.30|6|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.25|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.440 D.T. v.29|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.15 6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.- e.18|6-Nº 16.510 D.T. v.30|6|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.482 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 2.), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.291 D.T. v.25|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.299 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.277 D.T. v.25|6|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.662 D.T.v.2|7|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ETLA LIPKER o LIPKIER o LIPSKIER de WAIN. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.00.— e.22|6-Nº 16.717 D.T. v.2|7|59

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SAN-

GUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-N: 16.225 D.T. v.25|6|59

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.447 D.T. v.29|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.478 D.T. v.29|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.35- D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Víctor Hardie. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.745 v 25|6|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATHAN (NATAN) NATHAN. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.710 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.- e.17|6-Nº 16.423 D.T. v.29|6|59

Nº 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil. Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de ORFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.410 D.T. v.29|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA MANUELA BENCE PIERES de QUIJANO WILSON. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.731 D.T. v.2|7|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.00.— e.18|6-Nº 7.019-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.893 v.1º|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ANTOLIN VALENZUELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1 000 e.19|6-Nº 16.609-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CANAL. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.441 D.T.-v.29|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.468 D.T.-v.29|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.399 D.T.v.26|6|59

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

Nº 21

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.475 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.304-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.
Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.335-D.T.-v.25|6|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BIASI o JUAN JOSE BIASI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.824 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOL ENACAM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.658-D.T.-v1º|7|59

El señor Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA VILLEGAS de HERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.592-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.337-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.775-v.25|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.472 D.T.-v.29|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ — HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.961-v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48) cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.354 D.T.v.26|6|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.813 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE o MARIA IRENE PIMENTEL de LARRE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.689 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de TULLIO TAMBURINI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.630-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por

diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o o SANZ y RUMI de CATALA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.396 D.T.-v.26 6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.
Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.833 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMELA ESPOSITO de MARCHETTI y de don ADOLFO MARCHETTI.— Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 16.681 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiané, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA FRANCO de FAZIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19,6-Nº 16.601-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedor de CARLOS ALBERTO ANATOLE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.636-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE FELICETTI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.616-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.453 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.464 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51. cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.458 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.366 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26 6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.324-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|3-Nº 16.285 D.T.-v.25.6|59

Nº 27

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.
Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO VARDE, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23.6-Nº 7.331-v.3|7|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA BARBERO de PISSINIS. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.702 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don HILARIO SILVIO VELEZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.621-D.T.-v.1º|7|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.408 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T.-v.25|6|59

Nº 28

El señor Juez doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita a ZOILA TORRES, por cinco días, para que comparezca al juicio de adopción de José Luis Torres, promovido por Manuel Rivas y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.886 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGÜERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.481 D.T.-v.29|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26,6|59

El Juez doctor José Manuel Campos, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26 6,59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.-v.26 6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15,6-Nº 16.398 D.T.-v.26 6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.877-v.26 6 59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.13,6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6 59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.817 D.T.-v.3|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE ARDISSONO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.736 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 29, (Sec. 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARCO PARRELLA. — Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.679 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29). Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO VINOCUR.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.638-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Wenceslao Caballero (Secretaría 57), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PALMIERI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.593-D.T.-v.1º|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6 59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 — e.13.6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6 59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24,6-Nº 16.867 D.T.-v.4.7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FABBI o FABLI de BELTRAMI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.19 6-Nº 16.608-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIO de TIERNO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18 6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18 6-Nº 16.552 D.T-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.422 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.18 6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.397 D.T.-v.26|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60. cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores

de ERNESTO BRIZ o ERNESTO FRANCISCO JAVIER BRIZ MORALES. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco J... Vitacco, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.888 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO NICASIO ESCARDO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.757-D.T.-v.27|6|59

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO PEREZ.
Secretaría, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.690 D.T.-v.26|6|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JORGE JUAN o JUAN LUDWIG.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.837 D.T.-v.29|6 59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELEAZAR ZENFTMAN.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.818-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ARCHIBALDO EASON.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22 6-Nº 7.245-v.26|6 59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA TOXVERDT de HAMMER o JONDAHL HAMMER.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.676 D.T.-v.26|6|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO WIDMER.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.610 D.T.v.25|6|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES PARGA de BARREIRO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.703 D.T.-v.26|6|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAMPOS, OSCAR BERNABE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.876 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS VIALE o VIALES y de ERNESTA o ERNESTINA PRASSOLO o FRASSOLO de VIALE o VIALES.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.878 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEVERILLI. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.879 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIANO BEAUX.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.603 D.T.v.25|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO RIVAS MENDEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.863 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JORGE ETCHEGARAY.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.810-D.T.-v.27|6,59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos de IRMA ZANANDREA de NICOLOSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 6.791-v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15,6 al 19|6|59.

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN LAROUDE.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.631 D.T.v.25|6|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.849 D.T.-v.29|6 59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GARABED PAPAZIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.848 D.T.-v.29.6|59

Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASAJUS o CASAJUS BARBERAN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.771-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL LONGO de CHIALE.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.786-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DUCIC.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.804-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIEZER WASSERBERGER.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.632 D.T.v.25|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA LUISA VERGA de PARISI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.22 6-Nº 16.730 D.T.-v.26,6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GOMEZ DOMINGO o GOMEZ RODRIGUEZ DOMINGO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.774-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días herederos y acreedores de EMILIANO GOMEZ o EMILIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.707 D.T.-v.26|6|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FERRETE.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.708 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS COLOMBI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.740 D.T.-v.26|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO MARIA MANUEL VERDIA o BERDIA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19|6-Nº 7.157-v.23|6|59
$ 500.— e.24|6-Nº 7.157-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle COLOMBRES Nº 1610, clasificado con la Partida número 37.665, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 16.222), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948/49, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.635-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 2765, clasificado con la Partida Nº 143.780, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.237), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.636-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle ZUVIRIA número 266/68, clasificado con la Partida Nº 156.050, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.218), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.637-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE DAVID PEÑA Nº 4357, clasificado con la Partida Nº 263.307, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.231), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.638-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE SIN NOMBRE Nº 2930, clasificado con la Partida Nº 287.044, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.301), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.639-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CAMPOSALLES s/n., manzana 145, parcela 855, clasificado con la Partida Nº 342.601, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.256), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veintiséis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.640-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CONDE número 3675, clasificado con la Partida Nº 331.359, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.387), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 6.641-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATIAS GIMENEZ AZMAR y ALBERTINA MANTOVANI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.715 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO GALLI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.637 D.T.v.25|6|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO NEUMEYER.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.845 D.T.-v.29|6|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CHIARELLO.
Buenos Aires abril 22 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.673 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GIGLIO de CIAMBARELLA y FRANCISCO CIAMBARELLA.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.660 D.T.v.25|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL GUENZANI.
Buenos Aires junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.661 D.T.v.25|6|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAMPAYO.
Buenos Aires, abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.796 D.T.-v.27|6|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MARTINEZ y SAGASTA.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago. secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.794 D.T.-v.27|6|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIA DE BONIS de PAFUNDI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.795 D.T.-v.27|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL o RAFAEL ANGEL ANTONIO D'UVA.
Buenos Aires, junio doce de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.785 D.T.-v.27|6|59

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RITA.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alejandro Karrenecky, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.643 D.T.v.25|6|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 16, llama por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA SCANDROGLIO de COLOMBO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.23 6-Nº 16.823 D.T.-v.27|6|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CAMPEGGIO o CAMPEGGIA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.672 D.T.-v.26 6'59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO RIDEZOS.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Vomier, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.816 D.T.-v.27|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LOUPIAS. — Buenos Aires, 27. 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.285-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEN FELIPA o ELENA FELIPA TRINIDAD FIGUEROA de STORTI.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.350-v.27|6|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO GIAMBRUNO y doña MARIA ADELA NORIEGA de GIAMBRUNO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José A. Arancibia, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.578 D.T.v.25|6|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos "Pérez Lucas Andrés contr. Sánchez Antonio y otro sobre cobro de alquileres", cita por tres días a don BARTOLOME LEON FOURCAND, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su reemplazo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.826 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ESTEVEZ de SURANITI.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.700 D.T.-v.26|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA ALVAREZ viuda de CORRAL o LEONOR ALVAREZ viuda de CORRAL.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.880 D.T.-v.29|6|59

Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO VOLPE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.760 D.T.-v.27|6|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERMIDIO ANTONIO TORNESE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Prosecretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.762 D.T.-v.27|6|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INES BONORA de VIVO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.807 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HLADNY y JULIA POLACH de HLADNY.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.733-D.T.-v.26|6|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARCE.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.457 D.T.v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|59.

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN LIACO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.811 D.T.v.27|6|59

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE SABBATELLA.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.812 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don DOBRECKY JUAN.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.783 D.T.v.27|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FELIU. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.655 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSINA o ROSA CATALANO de NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.653 D.T. v.25|6|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUPERCIO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.652 D.T. v.25|6|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIRICIO ENRIQUE TIBERI y ANA CECILIA BATOCCHI de TIBERI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.716-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL GUIDO SPANO. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.629 D.T.v.25|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERMANA FEBRENNI GRANIER.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.739-D.T.-v.26|6|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VICENTA PICARO de TORNATORE.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.737-D.T.-v.26|6|59

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO TEIRA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.827 D.T.v.27|6|59

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BLANCO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.626 D.T. v.25|6|59

Nº 30

El Doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SERVANDO GERMAN SALVETTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.691-D.T.-v.26|6|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.817 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza (Juzgado número 31) llama por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA JIMENEZ de GARCIA. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.801 D.T.v.27|6|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don DOMINGO VENERO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.22|6-Nº 16.694-D.T.-v.26|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE SIMONE o PEPINO DE SIMONE o JOSE DESIMONE.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.841 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURILLO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.850 D.T.-v.29|6|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIA THAMES.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.822 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPA ALBEAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.232-v.26|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SAVOIA o SABOYA y de doña DOMITILA FERNANDEZ de SAVOIA o SABOYA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 750.— e.19|6-Nº 16.579 D.T. v.25|6|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA ISOLA.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.803 D.T.v.27|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAMON CEJAS.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.19|6-Nº 7.156-v.23|6|59
$ 500.— e.24|6-Nº 7.156-v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Raúl José de Chapeaurouge a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BOTTA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.784 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MACCARONE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.591 D.T. v.25|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (h.); Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JANSIA GONIK DE ECHMAN. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.788 D.T.v.27|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CICCARELLI.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. El secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.704-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA MARIA DE BEUCKER de DE LA FUENTE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.722-D.T.-v.26|6|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS ESCRIVA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.627 D.T. v.25|6|59

Nº 40

El Señor Juez de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARTINI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|6-Nº 16.619 D.T.v.25|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NUDELMAN, a comparecer en la causa Nº 29767, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Buenos Aires, N de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.642 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 29591, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.643 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a "CHACHO" GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 29.663, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.644 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUDES AL-

BERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del —Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|6-Nº 6.645 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEVI a comparecer en la causa Nº 29.391 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

22|6-Nº 6.601-v.26|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a SAMUEL ISMAN a comparecer en la causa Nº 20.596 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

22|6 Nº 6.602-v.26|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO GIMENEZ (29.340), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|6 Nº 6.603-v.26|6|59

Nº 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE NAVARRO-FREYRE en la causa Nº 20.076, procesado por el delito de estafa mediante falsificación de cheque y sustracción de cheque, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.076, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan J. Lavalle, secretario.

e.22|6-Nº 6.604-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FALCIONI, a comparecer en la causa Nº 18.316 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.22|6-Nº 6.305-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AGENISOL MARTIN, a comparecer en la causa Nº 19.144 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.22|6-Nº 6.606-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 19.053, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

22|6-Nº 6.607-v.26|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO IRAOLA, a comparecer en la causa Nº 23.525, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.23|6-Nº 6.646 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 23.483 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

22|6 Nº 6.608-v.26|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a ELENA CASTRO de MISKOVIC a comparecer en la causa Nº 23.671, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6-Nº 6.647 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO OSCAR BESSIO LOMBARDI, a comparecer en la causa número 23679, que se le sigue por el delito de defraudación reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6-Nº 6.648 v. 27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a JOSE RAMON LORENZO e ILADA TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.668 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Secretaría, 9 de junio de 1959. — Esteban Vergara secretario.

e.22|6-Nº 6.609-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CIRILO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.189 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130 — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.

e.19|6-Nº 6.546-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primer publicación del presente al prófugo DOLORES NAVARCO DE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 6.547-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a VICTOR SISCARO a comparecer en la causa Nº 23.653 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959.

e.19|6-Nº 6.548-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco dias a EDUARDO LOPEZ de LA OSA a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 13[illegible]. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.

e.19|6-Nº 6.549-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco dias a EMEJERIO AURORA DE CAMUGI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.

e.19|6-Nº 6.550-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, emplaza por el término de cinco días a ROSA MONTEROS DE PALACIOS a comparecer en la causa número 23.662 que se le sigue por delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129. — Entre líneas: "Cios": vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1959.

e.19|6-Nº 6.551-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a DIANA VILMA MELJEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y lesiones bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 6.552-v.25|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO VALENTIN DECEFF, procesado por el delito de bigamía, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 6.553-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MARTINS, procesado por el delito de robo automotor, asoc. ilíc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Sumario número 6.473.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 6.554-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ONEGA (causa Nº 6.504), procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

19|6-Nº 6.555-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE FEDERICO, procesado por delito de infracción a la ley prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — (treinta). No vale. El.: "cinco". Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 6.556-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga EMELIA PREVALO DE DE LA VEGA, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|6-Nº 6.557-v.25|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, Juzgado número 15, secretaría del doctor José F. Calvo, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE CONSTANTINO TANGO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 49, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 6.558-v.25|6|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE SOUZA COUTURE, a comparecer en la causa Nº 220|59 que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|6-Nº 6.559-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 482 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-Nº 6.560-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR HUGO TORRES a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 152. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|6-Nº 6.561-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur, emplaza por el término de cinco días a GERMAN LOUIS LAMM, a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-Nº 6.562-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se empleza por el término de cinco días a OSCAR L. CEREBELLO a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por infracción artículos 172, 173, 282 y 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-Nº 6.563-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NATENSON a comparecer en la causa Nº 545 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.19|6-Nº 6.565-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JOSE AZNAR, a comparecer en la causa Nº 477 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.19|6-Nº 6.566-v.25|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MOISES OJBERG a comparecer en la causa Nº 417 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Mancinelli secretario.

e.22|6-Nº 6.610-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 378 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-Nº 6.567-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DE CUNTO a comparecer en la causa Nº 288 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-Nº 6.568-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AHMED SAYED ALI, a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-Nº 6.569-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO CAVA a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-Nº 6.570-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANCHUCA a comparecer en la causa Nº 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.19|6-Nº 6.571-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS OLAVE a comparecer en la causa Nº 311 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.19|6-Nº 6.572-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA VIDAL a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.19|6-Nº 6.573-v.25|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a BLANCA NELIDA ROMANO DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 333 que se le sigue por usurpación y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.22|6-Nº 6.611-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DEL PUERTO, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.19|6-Nº 6.574-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DAVID HECTOR LEIVA a comparecer en la causa Nº 553 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.19|6- Nº 6.575-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE TALLONE a comparecer en la causa Nº 537 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.19|6-Nº 6.576-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFIN MORENO a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.19|6-Nº 6.577-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARINO MIANI a comparecer en la causa Nº 604 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.19|6-Nº 6.578-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CARRANO a comparecer en la causa Nº 684 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.19|6-Nº 6.579-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LEON a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.19|6-Nº 6.580-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARANDOLO a comparecer en la causa Nº 665 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.19|6-Nº 6.581-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO a comparecer en la causa Nº 650 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.19|6-Nº 6.582-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO TORIBIO RIVERA a comparecer en la causa Nº 594 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.19|6-Nº 6.583-v.25|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO . LBOLIAN a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|6-Nº 6.612-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHI . DOHER a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|6-Nº 6.613-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a MARIO EUGENIO HOA a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.

e.22|6-Nº 6.614-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CESAR ALBERTO TOLOSA a comparecer en la causa Nº 101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.

e. 6-Nº 6.615-v.26|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 6.584-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a WALTER DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 500 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 6.585-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LEON POGORELSKY a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 6.586-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARTURO RIVERO a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por defraudación prendaria "antecedentes remitidos por el Juzgado Nac. de Paz Nº 32", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.19|6-Nº 6.587-v.25|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOREL a comparecer en la causa Nº 504 que se le sigue por "defraudación prendaria", "antecedentes remitidos por el Juz. Nac. de Paz Nº 32", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.19|6-Nº 6.588-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ernesto A, Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 6.589-v.25|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, Juez de Instrucción del Juzgado Nº 21, Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO FAUL a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 6.590-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO PICEDA a comparecer en a causa Nº 269 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, nueve de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 6.591-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a OLIMPIA JUANA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 255 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 165.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 6.592-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación de la presente a OSVALDO FSMAR ARROYO, a comparecer en la causa Nº 222|959 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|6-Nº 6.593-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21 Sec. 165, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 245 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 6.594-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 6.595-v.25|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallego, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.

Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|6-Nº 6.596-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PABLO DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 287|59, que se le sigue por infracción al art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959.

Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|6-Nº 6.597-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VACARO, a comparecer en la causa número 293|59, que se le sigue por los delitos de defraudación, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959.

Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|6-Nº 6.598-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO LOSTUZZI a comparecer en la causa Nº 180|59, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164 — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959.

Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|6-Nº 6.599-v.25|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA ALMA SOLOZANO de MALIGNE, a comparecer en la causa Nº 224|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959.

Jorge Mariano Baltar, secretario

e.19|6-Nº 6.600-v.25|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en la Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANDRO SANDRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción L. 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.22|6-Nº 6.617-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, Doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ALBA GONZALEZ VILLADOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, La-

valle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 28 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|6-Nº 6.618-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GARSETE o GARSETTO o GARCETO (a) "El turco", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|6-Nº 6.619-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EROS WILMAR BACA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.22.6-Nº 6.620-v.26|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a PEDRO COCENZA a comparecer en la causa Nº 3.805 que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Secretaría Nº 57. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.621-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a DINO CASCIARDI, a comparecer en la causa Nº 3.664 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 57. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.622-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUFET AMADO a comparecer en la causa Nº 3.819 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 57. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.623-v.26|6|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero (Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón), se cita y emplaza a ALDO ENZO CANTONI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa (Nº 5.102) que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, junio 4 de 1959. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.22|6-Nº 6.624-v.26|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.770 que se le sigue por infracción a los arts. 141 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.22|6-Nº 6.625-v.26|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y FLORIDIA y ARROYO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.
e.23|6-Nº 6.631 v.27|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y TALLERES METALURGICOS SCHWEIZER S. A., para que dentro del término de cinco días, a estar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.
e.23|6-Nº 6.632 v.27|6|59

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a RUBEN ERNESTO FELMENOSSI, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Manuel A Galmés, secretario.
e.23|6-Nº 6.630 v.27|6|59

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier se cita, llama y emplaza a RODOLFO DONADIO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto que deberá efectuarse por igual término, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.23|6-Nº 6.633 v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FRANCISCO JUAN FOGLIA, habiéndose fijado como fecha para que se celebre la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, el día 1º de setiembre 1959 a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado síndico el Contador Claudio Guillermo Miramonte, domiciliado calle Bogotá 2376, Dto. "I".

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 1.750 e.23|6-Nº 16.820 D.T.-v.27|6|59

Nº 2

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en la quiebra NAPOLITANO A. C. y PIANAROLI B. A. se ha presentado el estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro de los ocho días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.24|6-Nº 16.862-D.T.-v.26|6|59

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 2, del Dr. Francisco Miguel Bosch, en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Salvador y Antonio Pollio y otro s|ejecutivo", cita por el término de cinco días al co-demandado ANTONIO MATEO POLLIO, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes.

Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.577-D.T.-v.25|6|59

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, cita por cinco días a don OÑOFRIO CHILLEMI, a fin de que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "José Vidales S. R. L. c|Chillemi, Onofrio s|ordinario".

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Conrado E. Asritia, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.146-v.25|6|59

Nº 6

El Doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN y FERNANDO M. DUARTE que se les cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 16.839-D.T.-v.29|6|59

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN que se le cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 16,840-D.T.-v.29|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, en los autos: "C.A.D.U.Y.C. S.R.L., Convocatoria", se hace saber por tres días que han sido regulados los honorarios acrecidos del liquidador don Héctor M. Bouzada, los de su letrado patrocinante Dr. Juan O. Alliaud y los del letrado de la convocatoria Dr. Adolfo M. Figari.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.419-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria de la Sociedad "TEXTILES SAN EMMLIO S. R. L.", que: el día 27 de agosto, a las 14 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante contador Naón Levit con oficinas en la calle Ramón Falcón 1646, dentro del plazo de 50 días.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.500 e.23|6-Nº 16.759 D.T.-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENCIO BUSTOS, hijo de Bautista y de Angela Lema, nacido el 17 de abril de 1925 en Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), C. I. número 3.430.009 Policía Federal, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 4 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.22|6-Nº 6.626-v.26|6|59

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANIBAL ARISTIDES VIDELA, para que en el término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.716 B, que por hurtos reiterados en el Puerto de La Plata se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.

La Plata, junio 3 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
22|6-Nº 6.628-v.26|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: RODRIGUEZ CLEMENTE c|BUSCA y HANNEWHAR CARLOS s|cobro hipotecario, han sido designados martilleros los señores Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. para vender en público remate el día miércoles 1º de julio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Blanco Encalada 5450, que mide 8m66 frente al N.O. por 43m51 de fondo al S.O. y 43m30 al N.E. Ad-corpus. Base $ 232.000.—. El lote se entregará desocupado. Como condición de venta, las escrituras las otorgará el escribano señor Miguel E. Bertomeu. Publíquese en Boletín Oficial y El Clarín. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.407-v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Pedro J. Torrent, se hace saber por 5 días que en los autos: RECAGNO, PEDRO ERNESTO a propuesta de partes han sido designados los martilleros Rufino Elizalde y Cía., S. R. L. para rematar el viernes 26 de junio a las 15 horas en Cangallo 461, p. 1º la propiedad en esta Capital Av. Federico Lacroze 3636 38 que mide: 9m. frente al O.; 49m.39 al S.; 40m.45 al N. y 9m 05 de contrafrente. — Base: $ 260.000.—. El comprador podrá dejar en hipoteca hasta el 50 % de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate con 10 % de interés pagadero por trimestres anticipados. El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de esta venta. Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 % de seña 3 % de comisión. — Publíquese en el Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 16.634-D.T.-v.26|6|59

Nº 7

JUDICIAL: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Ptido. de Gral. San Martín, Villa Loma Hermosa", con la siguiente inscripción de nomenclatura catastral Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4; Parcela 7 16 formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a.-53b. y 67 del plano aprobado Nº 47-343-53; — Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO contra GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco (5) días, que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287.50 mts. cds., base $ 2.875.- cada uno; lotes 6 y 11 de 210.93 mts. cds., base $ 2.109.37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206.43 mts. cds. base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de las manzanas 53a. y 53b — Lotes 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., base $ 3.750.— cada uno; lotes 5-9 y 13 de 325 mts. cds., base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276.75 mts. cds., base $ 2.767.50 cada uno; lotes 7-8 10 y 11 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de la manzana 67, pagaderos al contado. —

Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o. — Remate: E! domingo 28 de junio de 1959, a las 15.30 horas, sobre los mismos terrenos. Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la Resolución Judicial. — Más informes en la secretaría autorizante o en las oficinas del martillero S. E. Astorga, Lavalle 913, Capital. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.500.— e.22|6-Nº 7.272-v.26|6|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SILVAN GARCIA, SIDORO M. c|BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de junio, a las 15 hs., en su hall, el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R", de 8,66 de frente por 43m30 de fondo. Base $ 142.452,50 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500 e.23|6-Nº 16.831 D.T.-v.27|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días, en autos "PERFUMO MANUEL J. contra SFORZINI de PERFUMO LUISA y otros s. división de condominio", que el día 1º de julio, a las dieciséis horas, el martillero "Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.", rematará en Florida 239, con la base de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al contado, la finca desocupada de la calle 14 de Julio 760 entre Avenida Triunvirato y Guevara, lote 26, manzana "J", en terreno que mide 8m66 cm. por 57m77 cm. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 7.289-v.27|6|59

Nº 11

El señor Juez Nacional civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Pizzoni hace saber por 5 días en autos "GRANDA de VISCIGLIA MARIA y VISCIGLIA PASCUAL s|sucesión", el martillero don Federico A. D'Andrea subastará públicamente el día 28 de junio, a las 15.30 hs., en la misma, la finca calle Añasco 2266, lote 5, manzana H, entre Paysandú y Paramaribo. Edificada; mide: 8m66 de frente al Norte por 48m74 de fondo. Superficie: 422.08 m.2. según títulos. Ocupada. Base de venta $ 97.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.250 e.23|6-Nº 16.747 D.T.-v.27|6|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "PATERNOSTER HUMBERTO FERNANDO JOSE (suc. testamentaria) y MAILLAT MARGARITA ANDREA c| DAYAN LAZARO s|cobró de pesos, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de los 4 lotes que lo constituyen, con frente a las calles Membrillar y Haití, respectivamente, designados con los números 2, 3, 4 y 5, midiendo: 10m96 frente 10m68 de fondo, 30m23 al N. E. y 30m70 al S. O., sup. de 333,05 mts. cs.; lote Nº 3, de 17m80 al N. O. 17m55 contrafrente al S. O., 18m82 al N. E., y 19m32 al S. E., sup. de 371,60 mts. cs.; lote número 4, 12m02 frente, 11m88 de fondo, 19m33 costado N. O. y 19m46 al S. E., sup. de 231,62 mts. cs. y lote Nº 5, de 37m06 al S. E., 52m40 al S. O., 41m68 al N. E. y 46m52 al N. O., superficie de 1.997,57 mts. cs. Sup. total de 2.933,94 mts. cs. — Base en block y al contado $ 400.000 m|n. 8 o|o seña a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio diecisiete de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 5.000.— e.22|6-Nº 16.705 D.T.v.2|7|59

Nº 16

JUDICIAL. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra OLMOS ELISEO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, los lotes 2, 9 y 10, de la manzana 28, sitos en San Miguel, Partido de General Sarmiento, en un sólo bloque, midiendo cada lote 20 metros de frente a calle sin nombre por 32m625 de fondo. Superficie de cada lote 650m.c.50. Base $ 54.054.—, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
1.250.— e.19|6-Nº 7.168 v.25|6|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en autos "RUMBO AIDA c|RODRIGUEZ MANUEL UBALDO y otro s|ejec. hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el domingo 28 de junio de 1959, a las 15 hs en la misma propiedad, una casa habitación, calle Sanabria números: 1438|40 e|Alejandro M. Cervantes y Lobos, que consta de hall, comed. 3 dormit. 2 baños, cocina lavad. y patio cubierto y garage, en terreno de 8,66 por 27,67 mts. Base $ 106.914.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.
Ocupada por su propietario. Inf. y prospectos en San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º T. E. 31-1527. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.750.— e.22|6-Nº 16.720 D.T.-v.26|6|59

Nº 18

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos: "CHAN MOISES y otro c|DOMINGUEZ HECTOR C. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 25 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Cipolletti 589, edificado en terreno de 18 mts. de frente al E., 8m59 al S., 18 mts. contrafrente y 8m60 al N., base de $ 78.000.— m|n., 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.628 D.T. v.25|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor L. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8.66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo, ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 m|n. nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "EXPTE. número 3500|955, rematará sin base, al contado y al mejor postor el martillero Luis A. Deluca, en Crisóstomo Alvarez número 5666, el día 27 de junio, a las 16 horas, un aparato radio Philco, con cambiador automático 3 velocidades; un aparato radio portátil "Emerson Eigth"; un lavarropa eléctrico, marca Landerall; una licuadora marca Discorder; dos alfombras de 3 por 2 y 2 por 2; un jarrón porcelana china; un reloj despertador eléctrico Westler; una araña metal y caireles de cristal cinco luces; un hors d'oeuvre de cristal; una porcelana, dos botellones cristal y plata 925; un potiche porcelana china; un juego de té con bandeja y cuatro piezas, de plata. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 16.646 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, subastará sitios mismos, el día 5 de julio, a las 16 horas, 2 lotes de terreno, sitos en Muñiz, P. G. Sarmiento, calle Conesa prox. Ameghino, designados 16 y 17, manzana "A" miden: 15 por 49m86, (749m37) y 15 m. por 49m79 (742m32) total 1495m69 sup. Base $ m|n. 30.000.— cont., seña y cuenta precio 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ROSSO ZULEMA c|DANNIAUX RAUL A. F." ejec. hip., que tramitan por la sec. 39 a mi cargo. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.19|6-Nº 16.659 D.T. v.1|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, hace saber por 5 días, que en autos: "VIDAL, ANTONIO contra ARMESTO, ROBERTO, cobro ejecutivo", el martillero Blas Cersósimo, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 5 de julio de 1959, a las 10 horas, allí, inmueble situado en pueblo Claypole, partido Florencio Varela, calle dos, parte Escuela Industrial Francisco G. Bolíini, manzana 3, lote 10; mide 20 mts. frente N. O. por 45 mts. fondo. Superficie 900 metros cuadrados. Sin base. Al contado. Título en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El inmueble ocupado por su propietario. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón". — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 16.654 D.T.-v.25|6|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "MARTINEZ de NARDINI, ARACELI y otro c/CROSTA o CROSTA SAGGESE, CARLOS, s/cobro hipotecario", que el martillero don Roberto Damián Herrera, rematará el día 27 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Recuero Nº 1983/85, entre las de Carabobo y Pumacahua, edificada en terreno que mide 10,39 mts. de frente por 12.99 metros de fondo, encerrando una superficie total de 134.97 mts2. Base pesos 94.350.— m/n., al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 16.589 D.T.-v.25|6|59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delfipiane, secretaría del doctor Horacio Liberti, hácese saber por cinco días que en los autos PELONI, OSCAR MANUEL contra CALVO, ANTONIO, ejecución prendaria, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para rematar el 28 de junio, a las 15 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Ciudadela, partido de General San Martín, calle María Alberta 615, edificada en el lote 9 de la manzana 5ª que mide 9m09 de frente al Sud por 26m30 de fondo. Base $ 61.622 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.167-v.25|6.59

Nº 27

JUDICIAL. — 4 propiedades. 2 desocupadas. Rivadavia 2628/30/34, e/las de Saavedra y Misiones. Base $ 312.000. Edif. en 12m412 de frente al N. por 34m64 de fondo, previniéndose que por no ser paralelas las líneas que determinan sus costados enangostan su fondo en 6 pulgadas. Campana 27, e/las de Rivadavia y V. Flores. "Desocupada". Base $ 41.666.66. Edif. en 9 mts., 9 cts. frente O., por 19m918 de fondo, s/título y según medición citada en la escritura, 20m12 en el costado N., y 19m93 en el costado S., lo que hace una superficie de 181.8017 m. c. Páez 1836, e/las de Trelles y Terrero. Base $ 29.533.33. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 costado E. y O. Páez 1846, e/las de Trelles y Terrero. "Desocupada". Base $ 22.066.66. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 en sus costados E. y O. El martes 30 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, en los autos "DELBENE, FRANCISCO C., su testamentaría", que tramita por la secretaría autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 y 3975, 8 publicaciones Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.19|6-Nº 7.115-v.30|6|59

Nº 28

Por disposición del Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulado GIANFELICI ENRIQUE c|GIANFELICI JOSE y otros, por división de condominio, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Torrent Nº 1267, Capital, edificado en terreno que mide 8.66 de frente por 40 de fondo, con superficie de 346 49 m², consta de tres habitaciones, cocina, baño y dependencia, ad corpus, alquilado sin contrato. El domingo 28 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo bien. — Base 95.226,66 pesos, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. Nº 34.687. Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ .500.— e.23|6-Nº 7.351-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra RODE, ELSA HAYDEE, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de junio, a las 16 horas, en Reconquista 513, el lote de terreno Nº 3 de la manzana 51, sito en San Miguel, partido de General Sarmiento, con superficie de 657m050, desocupado. Base $ 14.147, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.169-v.25|6|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos: "PAOLANTONIO, JOSE contra CARUSO, VICENTE s|cobro ejecutivo", que el día 27 de junio de 1959 a las 8 hs. en Vedia Nº 2049, Capital, el martillero Sr. Aníbal Irelo, rematará sin base y al contado, una máquina de escribir marca "Royal" en estado de funcionamiento. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 600.— e.23|6-Nº 16.830-D.T.-v.25|6|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por cinco días, en autos MASTRONARDI, ULISES BLAS contra HIRIART, ERNESTO G. ejec., que el martillero Andrés Pérez, con domicilio en Humahuaca 3958, T. E. 86-2237, rematará el lunes 29 de junio a las 16 hs. en el local de ventas de la calle Rivadavia 1389, un departamento ubicado en esta Capital, calle Yerbal 2830, 3º piso 4º, número 16 (hoy letra I), teniendo una superficie de sesenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Base 15.333,33 $ m|n., al mejor postor. Seña 10 %, comisión 3 %, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 17 junio de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 16.806-D.T.-v.27|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli en los autos "CAVALLERO, JUAN FRANCISCO contra FRANK REBECA LANIS de sobre ejecutivo y desalojo", para que proceda a la subasta de los siguientes bienes: Un fichero metálico 4 cajones, 2 mata-fuegos, 147 lios conteniendo tarros vacíos, una prensa copia, 34 tambores con líquido insecticida, algunos vacíos, paquetes con pintura al agua, damajuanas vacías, 2 tubos fluorescentes y un mueble madera, 8 cajones y dos estantes y otras mercaderías. Sin base, al contado. Comisión 10 %, en el local Laprida 1340 de Vicente López. El viernes 26 de junio a las 15 horas.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.23|6-Nº 16.744-D.T.-v.25|6|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 se hace saber por tres días en autos "FLORES Y CIA., JOSE M. c|RUIZ EMILIO C. s|ejecución prendaria", que el día 8 de julio, a las 17 horas, en Florida 377, 1º piso, donde se exhibe, rematará: Una heladera eléctrica marca "Friakta" Nº 57.526, familiar, modelo Y. 50 LB, completamente equipada. Base $ 3.264, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Remata: Sinibaldo González.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.864 D.T.-v.26|6|59

Nº 25

JUDICIAL. En San Antonio de Padua. O|Sr. Juez de Paz Letrado Nº 25, doctor Rómulo H. Di' Iorio, Secretario doctor J. Cenobio Lapalma, hace saber por cinco días, que en autos "TRIGINE de VILATA, CATALINA Suc. c|SIMON de BALIN HILDEGARD s|ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, rematará el 28 de junio, a las 11 horas, en la misma, la casa

Pueyrredón 740, ocupada. Mide: 8m66 por 51m86. Base $ 16.000.—, contado. 8 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.250.— e.19|6-Nº 16.624 D.T. v.25|6|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada. Casa San Blas 5477 e|Víctor Hugo y Cortina. Mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este por 28,17 mts. de fondo. Sup. total 243 95 m|c. Distribución: 2 habitaciones, hall cubierto, galería, cocina, w.c. Pavimento asfáltico pago totalmente. Base: $ 62.500.—. Remate: domingo 5 de julio, a las 15 horas, allí. O|Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, Secretaría del autorizante, autos: "RICCHINI de MUSSANTI, CATALINA AMADEA s|sucesión". 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Informes, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.250.— e.22|6-Nº 16.724-D.T.-v.26|6|59

"Nº 31"

JUDICIAL: Propiedad Pasaje Caperucita 1176 entre Picheuta y Centenera. Mide 8m66 frente al N. por 21m55 y 21m45 al E. y O. Venta Ad-corpus. Base $ 59.000.— contado. El 5 de julio, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, Sec. doctor Jaime J. Thomas, en autos "TARSIA HUMBERTO s|sucesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cinco publicaciones en Boletín Oficial y El Mundo. Más informes al rematador Bmé. Mitre 519.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.000 e.24|6-Nº 16.860 D.T.-v.29|6,59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días, que en autos "GARCIA LOBATO BENIGNO c| MENIN LEOPOLDO y otra s|ejecutivo" (Exp. 77392) que el Martillero don Marcelo A. Méndez, rematará, el viernes 3 de julio a las 16 horas, en el local de remates de la calle San Martín 132 entre piso, Capital, Una máquina de escribir marca "Monarch" Nº X A 50.453, sin base, comisión, 10 o|o — Más informes: Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", teléfono 76-3204. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 900.- e.23|6-Nº 16.777 D.T. v.25|6|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz Letrado Dr. Arturo Marco De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría del actuante en autos "RIARMO S. R. L. c|WEGIER A. J. & CIA., se hace saber por tres días que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán en Tucumán 1443, Capital Federal, el 6 de julio a las 17 hs. Una máquina de coser m|Anker, estilo M.M.Z. Número 1555036 C. con mesa estante sin motor. Base $ 1.540.— al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Juan 3754, Capital Fed. T. E. 40-1734 35. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 16.773 D.T. v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, en los autos "CANUPE S. R. L. s|quiebra", hácese saber por dos días que el martillero Octavio Rosso, subastará el 26 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en la calle Puán Nº 667 en la Capital Federal, motores, máquinas, herramientas, instalaciones de taller, cueros e implementos y existencias de talabartería y confección de monturas, inventariados a fs. 45|46. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.24|6-Nº 16.373 D.T.-v.25|6|59

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "SIMON, JULIAN ALFREDO c|VICENTE PADIN, s|ejecución prendaria", el martillero Jorge René Azar rematará un automóvil marca Lincoln, modelo 1951, motor Nº P. O. T. 61.677, carrocería sedán, patente Capital Federal Nº 847.871, con base de pesos 180.000.—, al contado, el viernes 10 de julio, a las 12 horas, en Córdoba número 5065, Capital. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.363-v.25|6|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Alberto Ballbé, se hace saber por tres días en los autos "LACORT, JORGE c/SECCHI, ALFREDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Enrique Vicente Crócolo, de la firma Administración Croga, S.R.L., designado a propuesta de parte, procederá a rematar el día 29 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Las Heras 2390, de la Capital Federal, un automóvil marca "Opel", usado, modelo 1937, carrocería coupé convertible. Base $ 31.824.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Medrano 564, T. E. 87-1136. Exhibición: Las Heras 2390, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 900.— e.23|6-Nº 7.304-v.25|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Alberto Ballbé, se hace saber por tres días en los autos "LACORT, JORGE c/DE LEONARDIS, JULIO y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero Enrique Vicente Crócolo, de la firma Administración Croga, S.R.L., designado a propuesta de parte, procederá a rematar el día 29 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Las Heras 2390, de la Capital Federal, un automóvil marca Francone, modelo 1950, carrocería sport. Base $ 68.670.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Medrano 564, T. E. 87-1136. Exhibición: Las Heras 2390, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.050.— e.23|6-Nº 7.305-v.25|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días, en autos "GLIKMAN ISIDORO c|COSOLI ARTURO EDUARDO, s|ejec. prenda" que ha sido designado a propuesta de partes martillero Héctor Pérez para vender un camión Fargo, Mod. 1946, el día 7 de julio a las 10 horas, en Garay 451. Base $ 60.625. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.19|6-Nº 16.582 D.T.-v.25|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Fracción de tierra — subdividida — en General Rodríguez, F.C.D.F.S. frente al camino Marcos Paz — altura cruce camino asfaltado a la Colonia de Crónicos.
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco publicaciones, que se ha designado al martillero G. de Abella Victorica para que remate el lunes 29 del corriente a las 16 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte Proindivisa representada por el 26,302 o|o de la superficie total de las manzanas 1 a 19 inclusive; 21 a 32 inclusive; 40 y 43 o sea un área de 204.335,89 metros cuadrados, según plano de subdivisión 46-105-49, lindando al N.E. C. Colombo; S.E. Arroyo La Choza, Julio A. Rosa y otros; al S.O. lote B. de Cornelio Saavedra; N.O. con Bernardo de Irigoyen y camino Marcos Paz — General Rodríguez — Pcia. de Buenos Aires. — Base de venta 2|3 partes de su valuación Fiscal $ 29.068,64 m|n. perteneciente a los autos BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA v. FAJRE JOSE BENITO, CASBE ALBERTO MOISES y CANTZ MANUEL ANTONIO s.|ejecutivo. — Mayores informes, Lavalle 1282, T. E. 35-9621, 44-6167. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.500.- e.22|6-Nº 16.698 D.T. v.26|6|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días en autos "CAEIRO, JUAN LUCIANO c/FURER, MOISES, s/ejec. prenda" que el martillero Héctor Pérez procederá a la venta de un automóvil marca "Opel", modelo 1940, carrocería sedan, 4 puertas, que se exhibe en Parral 636. Se rematará el día 7 de julio, a las 10 y 30 horas en Garay 451. Base $ 112.500. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 750.— e.23|6-Nº 16.281 D.T.-v.25|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25, del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días que en el expediente "MONTENEGRO LUIS MARIO c|FAGIOLI HUMBERTO J. y E. J. BELLO F. AGGI s|ejecución prendaria" se ha designado martillero a Mario A. Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 26.000.— 1 motoneta marca Rumi, modelo 1958, motor con Nº de fabricación 2.278, 2 cilindros, 125 c.c. 5HP, Cuadro Nº 27.841 con sus accesorios completos originales de fábrica. Nueva sin uso, funcionando. El día 1º de julio de 1959, a las 21 horas, en la calle Av. Juan B. Justo 5102, al contado, comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial.
Buenos Aires junio 18 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.050.— e.24|6-Nº 7.417-v.26|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Federico Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28 de Carlos Luis Riffaud, se hace saber por tres días que en los autos "ROISMAN MOISES c|CINI, RAFAEL VICENTE, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Victorio Orlando Zito para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una prensa neumática para fotograbados formato de 0,60 x 0,70 cms. marca Art-Graf Nº 9436 S.V. con motor eléctrico marca "United States" Nº R. 1025 de 1,10 C.V. Una máquina Tuornet para fotograbados de 0,95 cms. de diámetro marca Art-Graf Nº 2712, motor eléctrico marca "Tres V.V.V." Nº 0782 de 0,2 C.V., una lámpara de arco voltaico de 4 carbones marca "Art-Graf" Nº 7219 con transformador de 90 Volts y 35 amps., y en el estado que se encuentre, el remate se llevará a cabo el próximo 3 de julio a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 4459, Cap., exhibición diaria entre 10 a 12 y 16 a 18 hs. en Córdoba 4459, Capital. Venta al contado. Base $ 13.860,00, corresponde el 50 % del crédito. Seña 20 %. Comisión 10 %, y los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 16.742-D.T.-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Orden juez primera instancia civil y comercial, quinta nominación, de esta ciudad, hace saber: Exhorto: Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, juez nacional de primera instancia civil y comercial de Capital Federal. Autos: VARELA ELBA ROSARIO contra otro, sobre ejecución hipotecaria, expte. Nº 50, año 1959, martillero M. Raúl García, subastará el 30 de junio c e. año, 11 horas, o hábil siguiente a igual hora, si aquél resultare feriado, Hall Tribunales locales, S. Jerónimo 1551, al contado, en venta "ad corpus", con base de $ 23.927,65 m|n. el siguiente bien: Una fracción de campo sita en el departamento Vera de la provincia de Santa Fe, designada en el croquis de subdivisión adjunto a la escritura de dominio con la letra "B" la cual forma parte del lote 58 que conjuntamente con el 59 constituían la fracción N.E. del campo denominado "Campo de las 170 leguas" situados en los departamentos Vera y 9 de Julio de esta provincia; dicha porción "B" se compone de 2.000 metros en los lados Norte y Sud, por 5.000 metros en los costados E. y O. o sean un mil hectáreas de superficie; linda por el Norte con parte del lote 70, por el Sud con parte del lote 46, por el Este con resto del lote 58 de que formaba parte o sea la porción "A" del mismo lote y por el Oeste con el lote 57. — El referido inmueble se halla inscripto su dominio a nombre de don José Cruzela en el Registro General de Santa Fe, el 25 de junio de 1953, bajo Nº 27.741, folio 262, tomo 79, sección propiedades departamento Vera, se inscribió el 6 de julio de 1953, bajo Nº 29.253 folio 1723, tomo 147, en Sección Impar del Registro de Gravámenes la hipoteca por $ 14.000 m|n. a favor de don Justo González, quien la vendió y transfirió a la actora, según nota marginal de dicha inscripción. — Embargo inscripto el 22 de junio de 1956, bajo Nº 31.348 al folio 365, tomo 63 del Registro pertinente. Título no se encuentra agregado a los autos, el comprador se conformará con constancias judiciales, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta y abonará acto remate 10 o|o a cuenta y seña de compra más comisión de ley del martillero que es a su cargo. — Datos esta secretaría o al martillero en Mendoza Nº 2531, teléfono Nº 19793. — Lo que se hace saber a sus efectos por edictos publicados en el B. Oficial, diario El Imparcial; y El Clarín de Capital Federal. — Santa Fe, 5 de junio de 1959. — Adolfo Juan A. Politi, abogado, secretario.
$ 4.250.- e.22|6-Nº 16.677 D.T. v.26|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Darío R. M. Campagnoli, hace saber por 3 días que el martillero señor A. Freijedo rematará sin base, al mejor postor y al contado una cámara frigorífica Electrofior, que se exhibe desarmada en Hidalgo 616, y heladeras comerciales, heladera vitrina, caja registradora, balanza, máquinas hacer café y cortadora de fiambres, caja de hierro, fabricadora y conservadora de helados, ventiladores letrero luminoso, artefactos de luz fluorescente, espejo, sillas y mesas que se exhiben en Moreno 1441. El sábado 27 de junio, a las 9 horas, en Moreno 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Autos "ACCURSI, DOMINGO y otros c/PEROSSIO, S.R.L., s/salarios". — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 1.050.— e.23|6-Nº 16.756 D.T.-v.25|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 17º de los estatutos, el Directorio de "Acumuladores Nife Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1959, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la constitución de la sociedad, radicación de capitales conforme al régimen de la Ley Nº 14.780 y rendición de cuentas de los gastos realizados.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo y nueve como máximo (art. 9º de los estatutos).
3º Elección de directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 2.750.— e.22|6-Nº 7.256-v.26|6|59

A. J. HOLLANDER ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 14,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 466, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores en el número que fije la asamblea, de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.103-v.25|6|59

"B"

BALIZA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 15 horas, en sus oficinas calle Florida 835, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicios 28|2|58 y 28|2|959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a directores titulares que han desempeñado tareas permanentes.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 17 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
e.19|6-Nº 7.128-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.128-v.25|6|59

BIROME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al art. 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959, resolvió cambiar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, que era del 31 de diciembre, por la del 30 de junio de cada año. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.383-v.25|6|59

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 1959 en el local, sito en la calle Paso número 641 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Aumento del capital hasta la suma de $ 5.000.000.
5º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de efectuar el depósito de sus acciones o certificados del depósito de las mismas en una institución bancaria en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.291-v.27|6|59

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º De acuerdo al artículo 7º de los estatutos, autorizar al Directorio a emitir una serie de acciones ordinarias por un valor nominal de treinta millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 2.500.— e.24|6-Nº 7.389-v.29|6|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Compañía Azucarera Bella Vista, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social calle Corrientes Nº 330, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 3 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 3.250.— e.24|6-Nº 7.390-v.29|6|59

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1350, 2º piso, el día 30 de junio de 1959, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio.
2º Elección de cinco miembros (por dos años) para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Eugenio Feuermann, Miguel A. Gardella, Jaime Bravermann, Samuel Berinstein y Ernesto Simoni, que terminan su mandato. Elección de dos vocales suplentes (por un año) en reemplazo de los señores Juan Hofmann y Manfredo Ruffer, que terminan su mandato. Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año) en reemplazo de los señores J. A. Simeto y Carlos Seefeld, que terminan su mandato. Elección de un miembro del Consejo Consultivo (por tres años) en reemplazo del señor José Strajman, por terminar su mandato.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — David Zuker, presidente. — Eugenio Feuermann, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.398-v.25|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Canje de las actuales acciones en circulación por acciones ordinarias, clase "A".
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.420-v.29|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|6-Nº 7.421-v.29|6|59

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 30 de junio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.250-v.26|6|59

C. MATARAZZO S. A.
CONVOCATORIA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, en el local social, Av. Corrientes 5666, a las 17.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Elección de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1959.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.279 v.26|6|59

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social Avda. Belgrano 427, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de 2 directores titulares para integrar el Directorio fijando en 5 el número de miembros titulares del Directorio (artículo 10 de los estatutos).
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|6-Nº 7.319-v.27|6|59

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 52a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de Presidente Honorario Vitalicio.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 52º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959 y del informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias.
6º Fijación del número y elección de Directores Titulares por tres años y Directores Suplentes por un año.
7º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.250.— e.19|6-Nº 7.131 v.25|6|59

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2 de julio de 1959, 16 hs., 25 de Mayo 538, 6º, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.
2º Elegir Directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Julio Berardi, secretario.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.171-v.25|6|59

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves dos (2) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diecisiete, en Jorge Newbery 3537

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Modificación de estatutos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.163 v.25|6|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 21 horas, en el local social, a los efectos de someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;
2º Construcción de obras de ampliación en el anexo Valentín Alsina y demoliciones imprescindibles para tal fin.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56): Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 400.— e.16|6-Nº 6.938-v.25|6|59

"D"

DACOR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca por 5 días a los señores accionistas de Dacor S. A. C. I. F. I. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de julio de 1959 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Suipacha Nº 576, 4º piso, escritorios 4 y 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente.
2º Elección de Directorio, síndico titular y suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales y aumento de capital.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El síndico.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.214-v.26|6|59

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las once horas, en Lavalle 437, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento de capital social, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, en Lavalle 437, piso 2º, a realizarse a continuación de la asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|6-Nº 7.300 v.27|6|59

"E"

EL PALMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Florencio Balcarce 36, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros anexos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.312 v.27|6|59

Establecimientos Metalúrgicos SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pueyrredón 670, Capital Federal, el día 30 de junio próximo a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimotercero, vencido el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneraciones de directores y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.145-v.25|6|59

E. C. I. S. A.
Empresa Construcciones Industriales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E.C.I.S.A. Empresa de Construcciones Industriales S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas en Cangallo 1642, of. 31, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Ratificación mandato de directores o elección en su caso.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de remuneraciones del síndico.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.284-v.27|6|59

"F"

FICOLA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26|6|1959 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el aumento del capital a m$n. 50.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.203-v.26|6|59

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. PRADERE LTDA. S. A. C. e I.

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
3º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.274 v.26|6|59

"G"

Gran Establecimiento Metalúrgico Hojalatero Argentino S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)
Registro Nº 7782

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.276-v.26|6|59

GHOLES S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 7 de julio 1959, 18 horas, en Santa Fe 914, piso 6º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 28|2|1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Aumento de capital y reforma de estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.22|6-Nº 7.278-v.26|6|59

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2.430
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de julio de 1959, a las 17.30 horas (segunda asamblea) en el local social Rivadavia 1377 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.
2º Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
3º Distribución del dividendo en Acciones Ordinarias.
4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Síndico.
5º Elección del Directorio y Síndico.
6º Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes.
e. 19|6-Nº 7.135 v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.135 v.25|6|59

GUASIZUIL S. A.
Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los accionistas el estado actual de fiscalización de la sociedad.
2º Elección de síndico único "ad hoc".
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados.
$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.262-v.26|6|59

Grandes Joyerías y Relojerías
PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de Lavalle 701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.099-v.25|6|59

GANADERA SANTA FE
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, en Viamonte 1133, piso 3º, a las once, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, y fijación de la remuneración del titular — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.147-v.25|6|59

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle Jujuy Nº 120, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el art. 12º de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.180 v.25|6|59

"H"

HORACIO RAUL GIMENEZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Mandatos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social calle Chacabuco 567, Bajo "D", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.395-v.29|6|59

"I"

IPEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de cinco titulares y un suplente por el término de un año y síndico titular y suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|6-Nº 7.166-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.166v.25|6|59

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

Convócase Asamblea Ordinaria 30 de junio 1959 en Cangallo 1430, 9 horas, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1959;
2º Fijación número directores y su elección por un año;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.19|6-Nº 7.152-v.23|6|59
$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.152-v.25|6|59

Industrias Frigoríficas Argentinas
RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 930, piso 4º "A", para tratar:
1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Elección directores.
3º Retribución síndico.
4º Elección síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría o presentar los resguardos del Banco Industrial de la República Argentina hasta tres días hábiles antes del señalado para la misma. — El Directorio.
e.19|6-Nº 7.148-v.23|6|59
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.148-v.25|6|59

IMFIN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local social Av. Julio A. Roca 530, escritorio 35, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|6-Nº 7.178-v.23|6|59
$ 1.500.— e.24|6-Nº 7.178-v.25|6|59

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana
Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.097-v.25|6|59

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.293
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de junio de 1959, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 44º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.132-v.25|6|59

"L"

LAS CHARITAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;
2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.24|6 Nº 7.410-v.29|6|59

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 29 de junio 1959, en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio.
2º Distribución utilidades;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.328 v.27|6|59

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 29 de junio, 18,30 horas, en Av. P. R. S. Peña 832.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión $ 2.000.000.— m|n Segunda serie grupo "B", ordinarias, portador, un voto.
2º Designación accionistas firmar acta.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.329 v.27|6|59

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio de 1959 en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Autorización para la emisión de hasta 700.000 acciones ordinarias (valor nominal m$n 70.000.000.—) con destino especial, para el pago de bienes, e inversiones de activo, en emisiones parciales. b) Las condiciones de colocación de las distintas emisiones serán fijadas por el Directorio en cada caso, con un margen de hasta un 10 % por debajo del valor de bolsa. Estas acciones se colocarán entre firmas empresarias, en pago de suministros u obras y como participación de capital en sociedades anónimas y de responsabilidad limitada en las cuales esta sociedad tiene participación y|o en nuevas empresas que puedan constituirse, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, artículo 5 y 18 y de conformidad con las disposiciones vigentes.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 26 de junio en curso, inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Se previene, asimismo, a los señores accionistas que dada la naturaleza del asunto a tratar y de acuerdo con las disposiciones vigentes, no se llamará a segunda convocatoria. — El Directorio.
$ 3.500.— e.23|6-Nº 7.336 v.27|6|59

LA RAZON, S. A.
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio

de 1959 a las 11 horas en el local social de "Sociedad Anónima La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial", Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación de gratificaciones de empleados (art. 32 del estatuto) y remuneraciones extraordinarias.

3º Elección de un director suplente en primer término, con mandato hasta el 31 de marzo 1961.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.121-v.25|6|59

"M"

MERCK QUIMICA ARGENTINA
S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Roseti 1084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Consideración y aprobación de los honorarios abonados a directores y síndico, ad referéndum de la asamblea.

3º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

4º Reforma de los artículos 1º, 9º, 10º, 13º y 14º de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año. Determinación de la garantía que deberán dar los directores. Designación de presidente, vicepresidente y director delegado.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y aprobación de aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 40.000.000.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|6-Nº 7.158-v.23|6|59
$ 3.000.— e.24|6-Nº 7.158-v.25|6|59

"N"

NAKKACHE HNOS. Y CIA.
Soc. en Com. por Acciones
C. Pellegrini 635 Capital

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, 1º conv., en sede social, para día 29 del cte., 19 hs., para considerar:

1º Documentos prescriptos en art. 347 C. C. al 31 enero 1959.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar dos accionistas firma acta.

$ 600.— e.23|6-Nº 7.347-v.25|6|59

"O"

OREGON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de jun. de 1959, a las 16 horas en la sede social calle 25 de Mayo Nº 306, (Piso Tercero), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del Directorio, fijación de su número y ratificación de los actos sociales efectuados por el actual Directorio.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|6-Nº 7.098-v.25|6|59

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8/7/1959, a las 11 horas, en Paseo Colón 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de lo que establecen los estatutos vigentes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.449-v.29|6|59

PATRONATO DE LA INFANCIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/6/59, a las 10 horas, en Balcarce 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 38, inc. a) estatutos; ejercicio 1958.

2º Elección 1/3 miembros C. D. por 3 años. com. rev. cuentas por 1 año y dos socios para firmar el acta.

3º Autorización para venta terreno 11.605,77 mts2. superficie, ubicado calles Lacar 3550, Concordia s/n., Navarro 3559 y Emilio Lamarca s/n., Capital, en las condiciones que la C. D. estime más conveniente, cuyo producido se aplicará a llenar necesidades de la institución y también cuando las circunstancias lo permitan, para edificar un hogar que llevará los nombres de "A. Devoto y E. P. de Devoto".

4º Reforma estatutos.

$ 2.800.— e.22|6-Nº 7.243-v.30|6|59

PRODUCTOS MU-MU, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3736|42, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.123-v.25|6|59

PAPELCINT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1959 a las 18.30 en el local de la sociedad calle Paysandú Nº 1278 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|6-N 7.101-v.25|6|59

"S"

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de julio de 1959 a las 11.15 horas en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado, artículo 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.23|6-Nº 7.348-v.25|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de julio de 1959 a las 11.00 horas en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe del Síndico.

2º Elección de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios para el Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 7.349-v.25|6|59

STARKMAN & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas en el domicilio social, calle Belgrano 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 4.000.000.— a 10.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.353-v.27|6|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 8 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Reforma estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores socios en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Francisco Roncoroni, Presidente. Dr. Ernesto Monti, Secretario.

$ 1.750.— e.19|6-Nº 7.112-v.25|6|59

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER
Número Registro (Nac. 1288)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a los 15 horas, en los oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.

2º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

3º Dejar sin efecto cierre ejercicios al 31 octubre de acuerdo nota 25 de marzo 1959, Dirección General Impositiva, (Resolución 139 de fecha 15|9|1949).

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.102-v.25|6|59

S. A. Agrícola Ganadera
LEONARD
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Reconquista 657, 1º, día 30/VI/59, 17 horas, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 1958/9.

2º Retribuciones y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, un suplente, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.174-v.25|6|59

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 18.45 horas, en el local de la calle Cangallo 537, tercer piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 7.195-v.25|6|59

"T"

T. I. A. S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.22|6-Nº 7.207-v.26|6|59

T. I. A. S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social de la callle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.208-v.26|6|59

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|6-Nº 7.188-v.25|6|59

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor; y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.

2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.500.— e.13|6-Nº 6.769-v.25|6|59

"V"

VELMAX
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1959, a las 18.30 hs. en Ecuador 932, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Com., al 30 de junio de 1958.

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.381-v.27|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que José Miraglia, vende la mitad, parte indivisa al señor Luis Arturo Morcillo, en adelante, sociedad de hecho José Miraglia y Luis Arturo Morcillo, del negocio de Lotería Nacional y peluquería, sito en la calle AV. MONTES DE OCA 656, Capital Federal, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.391-v.29|6|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital. Avisa que César Sostre, Emilio Martínez, Antonio Andrés, Antonio Alvaréz, Dionisio Pasarín y Manuel Sanzone, venden su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", AVENIDA FEDERICO LACROZE 4015, Capital; a Enrique Jorge Delgado y Arístides Blanchet (sociedad en formación), libre toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.393-v.29|6|59

Antonio Isola, vende a Amelia Benítez derechos y acciones adquiridas a Teodoro Varela, sobre negocio de pan,

facturas, masas y fábrica de emparedados, sito en AVENIDA SAENZ 951, Capital. Oposiciones de ley, Mario E. Pérez, abogado, Larrea 236, sexto piso. Dom. partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.155-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.155-v.25|6|59

Por cinco días, José Eleuterio Albornoz comunica haber vendido su cuota parte en la sociedad "Maddalena Ruggiero y Cía., Talleres Marr S. R. L." (electrometalúrgicos), de la calle AGUARIBAY 6970, Capital, a los socios Jorge Maddalena y Angel Valeriano Ruggiero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867 en Saavedra 1078, Ciudadela, domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.301-v.27|6|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas en calle Santiago del Estero 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Isaac Golzman vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1638, Capital Federal, a los señores Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.321-v.27|6|59

Fundiciones de Wilde S. R. L., del ramo de fundiciones, con sede social en esta Capital, AVDA. DE MAYO 981, 3º piso, transfiere su activo y pasivo a Wilde S. A. con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en Escribanía Jorge Salas Chaves, Pavuná 567, Bs. As.
$ 750 — e.23|6-Nº 7.339-v.27|6|59

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas en Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Miguel Luis Servino y Alberto León Larrondo venden a Bernardo Rojman el negocio de lechería sito en ALVAREZ JONTE 6591, Cap. Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.345-v.27|6|59

Organización Manox José Oxman, martillero público, avisan que: Héctor Gregorio Lazo transfiere su negocio de Garage y Estación de Servicio, sito en ALVAREZ JONTE 3551, Capital a Lazo y Cía. S. R. L. (en formación) integrada por Héctor Gregorio Lazo, José Taboada y Segundo Uzquiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas Florida 910, 1º piso. Domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.355-v.27|6|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Solari y María Elena Touriño viuda de Hoyal, venden a Luis Santos, venta de pastas frescas, AVDA. DEL TRABAJO 2328 esquina CARLOS ORTIZ. domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.376-v.27|6|59

Natalio Kittner, martillero público, Córdoba 2644, Dto. 2, avisa que León Taslik, Jorge Augusto Nicolás, Corrado Virginio Antonio Biron, venden sus partes a Eduardo Daniel Binaghi del negocio de bar y minutas, sito en AVDA. CORDOBA 6049, libre de gravamen haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Eduardo Daniel Binaghi, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.382-v.27|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador Benmamann, hacen saber que venden su negocio denominado "Windsor", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los señores Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201, Capital Federal.
$ 750.— e.23|6-Nº 6.930-v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|59.

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio), T. E. 97-2709 y 93-1142, hacen saber que los señores Orlando Bottarelli, Daniel Frías, Luciano Alvarez, Tomás Fernández del Prado y Julio César Alvarez han vendido a los señores Jorge Mijalovsky, Angel Stupsky y Angel Gatti el negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3671, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.229-v.26|6|59

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Manuel Feijoo, vende la parte que le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 1114, a los señores Lorenzo Zaldúa, José Luis Zaldúa, José Araujo, Porfirio Ontiveros, José María Donato Diego y Manuel José Rodríguez (Zaldúa y Cía.), quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.089-v.25|6|59

Administración Capano. Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: José María Alonso vende a Saida Hermida de Cataldo, su negocio de despacho de pan, al por menor, sito en AV. DEL TRABAJO 3391, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.257-v.26|6|59

Vázquez Abuchanab y Cía. S. R. L. Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 26.. avisan que quedó sin efecto la venta del hotel Embassy, sito en ARROYO 1054 según publicaciones del 12 al 16 de mayo de 1959. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.173-v.25|6|59

José Díaz y Cía. martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón 2755 T. E. 63-3417 avisan que Benjamín Kraizer vende a José María Alvarez y Luis Reshala Neme su negocio de garaje de alquiler sito en AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5353|57, Capital. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.181-v.25|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvelis y José Prieto, venden libre de todo gravamen a los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Pedro Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos y Paulino Guerricagoitía el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "No.el", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.162-v.25|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, venden libre de todo gravamen a los señores Valeriano Galindo y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.161-v.25|6|59

"B"

Se avisa al comercio en general que los señores Luis Giordano y Cayetano Giordano que giran en plaza bajo el rubro de Giordano Hermanos con casa central en la calle Juan Agustín García 5262, venden la sucursal, sita en la calle BELGRANO 1800 esquina ENTRE RIOS de confecciones para hombres a "Sastrerías S'Agaró, Sociedad en comandita por acciones representada por los gerentes señores Alberto Antonio Cabot, Manuel Luna y Angel Manuel Pereyra. Reclamos de ley, en Belgrano 1800 esq. Entre Ríos, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.386-v.29|6|59

Héctor E. Vallazza, escribano a cargo del Registro Nº 294, comunica que los señores Lorenzo, Luis, Antonio y Juan Manuel Castro, han renunciado a su cargo de gerentes de Arrecifes, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada al comercio de café al paso y anexos, haciéndose cargo de la gerencia los señores Eduardo Castro, Ricardo Sainz Ovin, Manuel Fernández y Celino Fernández, a quienes asimismo han transferido sus cuotas de capital colectivo — Domicilio de la sociedad, BARTOLOME MITRE 801, esquina ESMERALDA, Capital Federal. — Reclamos, Av. de Mayo 1390, 1er. piso.
$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.281-v.27|6|59

José Santos Larroque, balanceador y martillero público, Viamonte 776, piso 3º, al comercio avisa: Que el señor Diego Fernández y la señora Emerita Fernández venden su negocio de hotel residencial, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4772, Capital, al señor Fernando Sanzi. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.298-v.27|6|59

Quinto Nicchiarelli, martillero público, oficina Cangallo Nº 838, ofic. Nº 4, E. piso, que la señora Serafina Murano de Pérez, vende a José Fernández el despacho de pan, sito en BALLIVIAN Nº 2299. Domicilio contratante en mi oficina para reclamo de ley.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.268-v.26|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Elba Rosa Kraft de Díaz vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, BELGRANO 3269 a Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrío y Raúl Francisco Doval. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e. 22|6-Nº 7.255-v.26|6|59

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta al 31 de mayo de 1959, la sociedad colectiva "Angresano Mena y García". El Distribuidor Americano". co negocio de venta de revistas, publicaciones, ediciones y renglones afines en la calle BOLIVAR 743|47 que estaba compuesta por los señores: Francisco Angresano, domiciliado en Alvear 471, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, David Isidoro García, domiciliado en General Paz Nº 560, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Mariano Mena, con domicilio en Charcas Nº 464, Capital Federal, siendo continuadora del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad en formación "El Distribuidor Americano". Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.200-v.25|6|59

Anúlase venta que Sede Hnas., efectuaban a María ader de Saab, negocio artículos bebés y niños, BERNARDO DE IRIGOYEN 714, Capital. Pub. de 19|7|57 hasta 25|7|57. Reclamo ley y dom. partes ne ocio.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.187-v.25|6|59

"C"

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, Méjico 1220, Cap., avisan que Manuel Ajis vende a Lucía Espósito su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en CASEROS 3809, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.2. 6-Nº 7.431 v.29 6|59

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano, comunica que don Jaime Mora vende a Yolanda Mora el negocio de "Empresa de Mudanza", calle CORDOBA 5299, Capital. Reclamos de ley en J. A. Roca 530, Cap., Dom. partes.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.344-v.27|6.59

Santiago Jovenich, martillero público y balanceador, Sarmiento 1469, avisa que Juan Cavalcante vende a Pascual Cavalcante su negocio de frutas y verduras, sito CORDOBA 3030. Reclamos de ley, mis oficinas. Dom. partes.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.380-v.27|6|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que p'to Rodicio venden libre de todo gravamen a los señores José Luis Vega y María de las Nieves Nicolás, el negocio de Hotel-Pensión sito en la calle CORONEL DIAZ Nº 1943|53, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.159-v.25|6|59

"CH"

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, de la Capital Federal, avisa: Que el señor Bonifacio Rueda vende a los señores Francisco Ochoa y Antonio Sánchez Lata, la tercera parte que tiene en el negocio de bar, café, lunch y venta de helados, sito en la calle CHACABUCO 192, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 7.302-v.27|6|59

Al comercio: con intervención de Berroy, Fuertes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica sito calle CHILABERT Nº 1039-1043, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Luis Alfredo Debasto, domiciliado mismo negocio. Comprador: Gregorio Putnik, domiciliado Herrera 2461.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.267-v.26|6|559

"E"

Scabbiolo y Compañía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan: Vicente Soto Rama, vende a Benito Pazos, elaboración y venta de pastas frescas, ESTADOS UNIDOS 1501, esquina LUIS SAENZ PEÑA, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.375-v.27|6|59

Se hace saber, que don Mauricio Adalberto Garaventa, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 959, vende a la sociedad "Santori y Sisterna", con domicilio en la calle Sunchales 641, ambos de la Capital Federal, el negocio de fraccionamiento de vinos ubicado en la calle ESCALA Nº 1950 y PASAJE DAGUERRE Nº 4396, libre de todo pasivo. — Para reclamaciones, Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini número 385, 3er. piso A.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.209-v.26|6|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bdo. de Irigoyen 1653. Avisa que: María Carlota Menéndez de García, vende a Arturo Ageitos despensa, calle ESTADOS UNIDOS 1571. Recl. Ley y domicilio partes n oficina.
$ 500.— e.19.6-Nº 7.118-v.25|6.59

Horacio Groba, martillero público, oficinas Montevideo 735, piso 4º, Capital, avisa que José María Esturao, vende su negocio de lechería, sito en la calle ERCILLA 6062, Capital, a Elvira Cabezón de Sarco. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 500.— e.19|6-Nº 6.967-v.25.6'59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16.6

"F"

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano público, con oficinas en la calle Bolívar 105, comunica al comercio que por su intermedio la razón social "Matoso, Raffo & Cía.", venden a los señores Osvaldo De Antoni, Egidio De Antoni, Héctor De Antoni y don Joaquín Fernández Rendo el negocio de su propiedad del ramo de bazar, menaje y anexos denominado "Galería del Hogar", ubicado en la calle FLORIDA 165, GALERIA GÜEMES", LOCALES CINCO y SEIS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e.19.6-Nº 7.110-v.25.6 59

"G"

E. Colodro y Cía., mart. públ., of. Rivadavia 2911, T. E. 87-5043, avisa; Humberto Sardini, vende libre de deudas y gravamen, a Alberto José Robino su negocio de Despensa de art. de comestibles y bebidas envasada al por menor, sita en esta Capital, calle GAONA 4569. Sus domicilios reclamos Ley m.. oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.423 v.29|6|59

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan Gumersindo Villar vende al señor Gumersindo López, hotel y alojamiento sito en la calle GALLO 452, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.22 6-Nº 7 265-v.26|6|59

"H"

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, que los señores: Francisco Gil Pérez, Regino Vega y Roberto Pérez Matos, venden al señor Hermes Fermín Garmendia, su negocio de hotel, categoría C. 1, denominado "Alhambra", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1194. Dom. partes: neg. Reclamos ley. en n|oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.340-v.27|6|59

"I"

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que Manuel Alvarez vende a José Fernández, José María Ibarzábal y Esteban Malkotsoglou su negocio de Hotel, Despacho de Vinos y Cervezas, sito en la calle INDEPENDENCIA 2969, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.193-v.25|6|59

"L"

Se hace saber por 5 días, que los señores Juan Perchevsky, Benito Roitman y Gregorio León Isod, venden a Casa Gacela, S. R. L. su negocio de estación de servicio para automotores en general denominada "Leiva", ubicada en esta Capital, calle LEIVA 4756. — Reclamos de ley, en Leiva 4799, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.411-v.29|6|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Nicolás D'Aprile, Julio Armando Guagnini, Domingo Loperfido y Ramón Gómez venden a Antonio García, Benigno García, Manuel García, José Ramón Suárez, Carlos Fernández y Luis González, su negocio de Pizzería, Bar y despacho de vinos y cervezas denominado "Pelayo", sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 356, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.455 v.29|6|59

Se comunica a los efectos de ley, por el término legal, que Vahram Ibichian, venderá su negocio Casa "La Verdad", de confecciones para niños, calle LARREA 484, Capital, a Sahakian & Cía., quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Escribano Dr. José A. Martínez Echenique, calle Suipacha 576, Capital.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.446 v.29|6|59

"Pouchan", Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en LINIERS 464, Capital, comunica haber transferido el Activo y Pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de calzado a "Pouchan", Sociedad Anónima, Ind., Com., Inmob., Financ. y Agrop., con igual domicilio. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3936.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.439 v.29|6|59

Gustavo A. Umaschi, escribano, oficinas Rodríguez Peña 641, 1º 4, Capital, avisa que Cayetano Giudice vende a don Moisés Smolarchik Brenner, la "Editorial Musical Giudice". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. El fondo de comercio se halla ubicado en LIBERTAD 480, Aldo Bonzi provincia de Buenos Aires.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.324-v.27|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuaba el señor Estevan Pereira al señor José Rajo Iglesias del negocio de copetín al paso sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.369-v.27|6|59

Vicente Mugno, martillero público, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que la señorita Myriam Ruth Garibaldi cede todos sus derechos del negocio de fiambrería sito en la calle LAGUNA 1148, a las señoras Elena Nieves Lombardero de Badoza y Nieves Alvarez de Lombardero, reclamos domicilio de las partes en su oficina.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.379-v.27|6|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Arturo Vázquez y Ramón Fernández Rey venden a Norberto y José Guanzini la parte mitad que les corresponden en el negocio de restaurante-bar, sito LIDORO QUINTEROS 1001, domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.217-v.26|6|59

Berger Hnos., martilleros, Alsina 1782, 1º B, avisan: José Leis Lema, vende a Luis Bárcena su negocio ramo lechería, sito LAVALLE 3800 esq. SALGUERO. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.104-v.25|6|59

"LL"

Se hace saber por el término de Ley que José Félix González, vende a Segundo Navarro e Ida Canteiro, su negocio de lavadero, denominado San Isidro, de la calle LLAVALLOL 4274, de Capital Federal. Reclamos de Ley, Callao 468, Piso 1º, Of. 8, Capital.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.418 v.29|6|59

"M"

Se hace saber por el término de 5 días que conforme con lo acordado expresamente en el acto constitutivo de Fam S. A. I. C. F. e I., Fábrica de envases de hojalata, sede social Maza 150, Capital, ésta ha adquirido el activo y pasivo de Fam S. R. L., Fábrica de envases de hojalata, domicilio legal, MAZA 150 Capital. La oposición deberá formularse en Maza 150, Capital.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.127-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.127-v.25|6|59

Tallarico, Díaz y Casanova, martilleros públicos, comunican al comercio por cuenta y orden de su propietario, don Elías Isaías el cese de las actividades del negocio "Restaurant bar, cancha de bochas", denominado "El Tarzan", sito en la calle MILLER Nº 3255. Capital Federal y el remate de sus instalaciones muebles y útiles maquinarias, el día 26 de junio de 1959 a las 15 horas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Lavalle Nº 870, 2º piso.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.201-v.26|6|59

Oficinas Peñafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., Balan. y Mart. Públ., Cangallo 315 Esc. 143|4, avisan que María Dolores Pita vende a Félix Juan Vázquez su negocio de Instituto de Belleza sito en MARIANO ACHA 3658, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.255-v.26|6|59

Jorge H. Sarando, martillero público, avisa que Juan Ernesto Etrea vende a Hugo González y a José Martín Manuel González Murúa su negocio de despensa y fiambrería sito en MONTIEL Nº 931, Capital. Reclamos de ley, Juramento Nº 1901, 5º Piso "A" donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.249-v.26|6|59

Enrique T. Molina, martillero público, of. Av. Gral. Mosconi 2878, Capital, avisa: Alberto Armando Porreca, vende a Bernardo Blúm la carnicería, sita MANUELA PEDRAZA 5500, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.19|6-Nº 7.086-v.25|6|59

García Milia, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Andrés Villacampa y Avelino García, venden a los señores: Jesús Antonio López y Alfredo Felipe López, negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en Capital, calle MORENO Nº 2001 esquina a SARANDI. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Agosto 18 de 1959 de 15 a 17 horas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.113-v.25|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Fernando Sebastián Rilo y Victorio Vila venden a Manuel Barreiro y José María Víctor Rodríguez su negocio de Panadería denominado "La Victoria", NUÑEZ 5261|65. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.139-v.23|6|59
e. 24|6-Nº 7.139-v.25|6|59

Contarino & Cía., balanceadores, ofic. Avda. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Emilio Brignole vende a José Antonio Tarzia negocio de Fiambrería y Quesería, sito calle NICASIO OROÑO Nº 650, Capital, reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.445-v.29|6|59

"O"

Se hace saber por el término de ley que Francisco Greco vende a Samuel y Jesús Rivas su negocio de frutería y verdulería situado en la calle OLAZABAL Nº 5681/85, Capital. Reclamos de ley y domicilios partes, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514/16, Capital.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.082-v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/6 al 22/6/59.

"P"

Antonio Martínez, avisa que vendió a Manuel López su negocio de Hotel Pensión", sito en la calle POZOS 126, piso 2º, Dt. "C". libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, al doctor Julio José Magee, calle Esmeralda 532, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, donde las partes fijan domicilio.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.397-v.29|6|59

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que, Alberto Victorio Vidal vende su negocio de Despacho de Pan y Artículos de Granja, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5522, a Celia Natividad Cocco de Festa, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.415-v.29|6|59

Otero y Tallo Hnos., con domicilio en Cuenca 3256, Capital, vende cine Bijou de PUEYRREDON 965, a Joaquín Pazo Rodríguez, Lavalle 406, Capital. Reclamos de ley, a Antonio Vázquez Vialard. Av. de Mayo 1365, 1º piso, of 6|8.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.303-v.27|6|59

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal, comunica al comercio que los señores Antonio García e Higinio González venden su negocio "restaurant-bar" sito en PASEO COLON 1327, Capital Federal, al señor Juan Boccasso. Reclamos de ley y domicilios, mismo negocio.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.325-v.27|6|59

Organización Manox. José Oxman, martillero público, avisa que Martínez y Cía. (soc. en comandita por acciones), vende su local y dependencias sito en PEDERNERA 31 al 35, Capital, a Guillermo Segundo López, en representación de "Olimpo S.R.L." (en formación). Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, primer piso, domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.356-v.27|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Vidal y Juan Suárez venden a la señora Aida Reina Vda de Soriano el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle PARAGUAY 2964, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.373-v.27|6|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 2299 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.19|6-Nº 6.800-v.25|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15.6 al 19|6|59.

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez, vende a los señores Segismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas, su negocio de Almacén y Bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997, Esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.134-v.25|6|59

"Q"

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, c|ofi. en ésta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º piso. Avisan: que los señores Carlos Ramos, Emilia Guerrero de Ramos y Joaquín Rey Torres venden libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Despensa "El Cóndor", sito en esta Capital, calle QUESADA 5000 esq. PACHECO 3091, al señor Herz Jarmark. Recl. ter. ley en ntas. ofic. dond. const. dom., las partes.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.447-v.29|6|59

"R"

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Cap., avisa Balbina Peláez García y Lorenza Muñoz Lastra, venden negocio hotel, RIVADAVIA 2009, piso 2º "F", Capital a María Rego de Landaburu y Lidia Moyano. Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.399-v.29|6|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, oficinas Gral. Artigas 4771, 1º piso. Avisan, que el señor Luis Aurelio Bodas vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Greco su negocio de Peluquería, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2376|78. Recl. ter. ley ntas. ofic. donde const. dom. las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.150-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.150-v.25|6|59

Rico y Castellá, Corredores y Martilleros Públicos con oficinas Alsina 1495 Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Rodolfo Montiel, Jovino Courel, Indalecio González y Antonio Gay venden su fondo comercio del negocio bar, casa de lunch, sito en calle RIVADAVIA 2184, Capital, con retroactividad al 15 de diciembre de 1958, a Miguel Diez, Clemente De Mattías y Antonio Alvarez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este Edicto anula al Nº 44.514 publicado el 2|12|1958.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.251-v.26|6|59

Agustín Fernández, martillero, Av. Fco. Beiró 2705, avisa: Orlando Frá vende negocio garage REPUBLIQUETAS 2822 a Francisco Roberto Ruggero, José Eugenio Gavini y Avelino José Pérez, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes, Av. Fco. Beiró 2705.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.260-v.26|6|59

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Alfredo Ginés y Juan Ginés venden a Amador Saavedra su negocio de Panadería denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.138-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.138-v.25|6|59

Héctor G. Lazo, Américo Rodolfo Lis, martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero número 345, piso 1º, ofic. B, avisan que el señor Vicente Luis Márquez vende al señor Erasmo Fernández su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5102. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.320-v.27|6|59

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan Tomás Antelo, vende a Bautista Fígari, despacho de comestibles, SOLER 4501 esquina MALABIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.377-v.27|6|59

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758. Que los señores Torneiro, Suárez y Cía., sociedad de hecho integrada por: José Castelo, Francisco Torneiro, José M. Suárez, Vicente Díez, Domingo Fernández y Luis Diego Vázquez, venden a los señores: Pereira, Diéguez, Domínguez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Benito Pereira, Jesús Diéguez, Domingo Domínguez, Jesús María Linares, Manuel Iglesias, Belarmino González y José Diéguez, su negocio de bar, cervecería, casa de lunchs, denominado "La Esmeralda", sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 624|26. Dom. partes, neg. Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.342-v.27|6|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa, que José María Domínguez y Antonio Beneventano venden a Laureano Pérez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.291-v.27|6|59

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Enrique Petrarca, vende a Guido Topini, el Puesto Nº 5, venta de carne, del mercado, sito en la calle SEGUROLA 1494, Cap. Domicilio y reclamaciones ley en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.333-v.27|6|59

Vicente Mugno, martillero público, of. Av. Roque S. Peña 1119, avisa que la señora Celia Natividad Cocco, vende su negocio de mercería y perfumería, sito en la calle STA. MARIA DEL BUEN AIRE 440, a María Redondo de Maratea, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.
$ 750.— 23|6-Nº 7.378 v.27|6|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Víctor Aldo Ferraris vende al señor Manuel Marcelo Hernández el negocio de Venta de carne denominado "Viena", instalado en los Puestos Nº 40, 41 y 42 del Mercado "Retiro", sito en la calle SAN MARTIN Nº 936 al 944, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.361 v.27|6|59

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Isabel Del Valle Ayala, vende a Esteban García su negocio de: Hotel-Alojamiento calle SAN MARTIN 522, Piso 4, Departamento 11 y 12. Domicilio Contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.358 v.27|6|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto García, vende a Antonio Simón Talledo su negocio carnicería, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2604. — Domicilio partes y reclamos de ley: Juní Nº 864.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.215-v.26|6|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Iracheta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández, Carlos Pérez y Luis Manjón, su negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69. Se rectifican los edictos aparecidos del 15 al 20 de mayo último.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.122-v.25|6|59

"T"

Martínez Guido y Hulton, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8898, avisan: Feliciano Acosta y Tranquilina Aguayo de Acosta, venden a Enrique Alonso, Pedro Méndez y Marina Cuadrado su negocio de hotel, sito en la calle TACUARI Nº 795, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.408-v.29|6|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital avisa: Felisa Palomino de Gallego vende a Máxima Martínez de Bernardez el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, TUYUTI Nº 7187, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.19|6-Nº 7.151-v.23|6|59
e.24|6-Nº 7.151-v.25|6|59

Se hace saber que Otilia Peña de Valeiro, domiciliada Reconquista 1052, piso 4º, Dpto. 7, vende libre de todo gravamen el hotel hospedaje ubicado en la calle TALCAHUANO 353, piso 1º a Lidia Días de Campina. Reclama-

ciones de ley al doctor J. Bilbi Robecco, Lavalle 1312, piso 1º A.
Buenos Aires, junio 18 de 1959.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.425-v.29|6|59

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas, Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Ramón Pérez vende a Manuel Sabaris y José Luis Prada, su negocio de: Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas calle TEODORO GARCIA 2496, domicilio Contratantes Reclamos término de Ley. en mis Oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.359 v.27|6|59

Se hace saber por 5 días, que Costa Grande S. A. C. e I. con domicilio en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 625, vende a don Jacobo Portnoy, quien compra para la Sociedad Portnoy y Cía. en Comandita por acciones, con domicilio en la calle Loyola 992, su negocio de sastrería sito en TACUARI Nº 20. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes y en el Estudio Nersessian, Florida 165, P. 3, of. 343 4.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.271-v.26|6|59

"V"

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Torazo AKIYOSHI, vende negocio Elaboración y venta pastas frescas, VARELA 664, a Maximino Fariña, Agustín Rodríguez y Amador López. Domicilio partes y reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.311 v.27|6|59

Franco Reina y Cía.: Martilleros Públicos, Azcuénaga 268, 4º I, 47-1334, avisan: que los señores, Manuel Vidal, Ramón Ramos, Wolf Bressler, Tomás Pérez y Antonio Chicotl venden a los señores Aníbal Higueras; Eugenio Ibarzabal y Luis Rodríguez su negocio de café y bar y servicio de lunch, sito en la calle VARELA 1110, de esta Capital. Oposiciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.273-v.26|6|59

PROVINCIALES

CORDOBA

Vendedor: "Frigorífico Lorenz S. R. L.", integrada por Felipe Metzger, Oscar Brecher y Edmundo Lorenz. — Comprador: Eumenio R. González, Santos A. Niosi, José Fili, Antonio A. Centini, José Raimundo E. Gallegos, Vicente R. Parello, Gerónimo Parello Lávena, José María H. Niosi, para la sociedad que tienen en formación. — Objeto: Frigorífico. — Domicilio: ARROYITO, PROVINCIA DE CORDOBA. — Pasivo: A cargo de los vendedores. — Reclamos: Escribano Edmundo López, Caseros 665. — Fsc. A. Córdoba.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.199-v.25|6|59

CHUBUT

Rubén San Martín, hace saber que vende a don Américo Alonso su negocio de rotisería y anexos denominado "La Superiora", ubicado en la calle RIVADAVIA 982 de la ciudad de Esquel, PROVINCIA DE CHUBUT, domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel, Chubut, mayo 8 de 1959.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.282-v.27|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ALPES

Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas, y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.
$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

CHAGUE HNOS.

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber por tres días que en sesión del 30 de abril ppdo., de conformidad disposiciones artículo 5º del Estatuto y dispuesto por Asamblea General Ordinaria emitió saldo serie 151 hasta parte de la 189 en acciones ordinarias liberadas clase "B", con dividendo a partir 1º enero ppdo., por un total de $ 3.772.100.— v|nominal destinadas pago dividendo establecido por la Asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.443-v.26|6|59

SICLAMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos Sociales y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de siete series de 1.000 acciones cada serie ordinarias Clase "B" v$n. 100.— cada una. Las nuevas series deberán ser integradas en un 10 o|o en el momento de suscribir en Cangallo 1333, 4º piso, 44º. — El Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.448-v.26|6|59

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

El Directorio del Instituto Holoterápico Argentino, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, hace saber por el término de tres días que ha resuelto elevar a un millón de pesos el capital autorizado y emitir dos series de las acciones autorizadas sexta y séptima de Ciento veinticinco mil pesos cada una, anunciando el capital autorizado en ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Presidente del Directorio.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.450-v.26|6|59

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUDAMERICANO

(En liquidación)

En nuestro carácter de liquidadores judiciales hacemos saber a los señores accionistas que a partir del 25 de junio hasta el 31 de julio próximo, abonaremos contra presentación de las acciones el dividendo provisional de liquidación del 45 por ciento del valor nominal de cada título, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el expediente judicial respectivo (Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3). En nuestras oficinas de Lima 1636, Capital Federal, dentro del horario 14,30 a 16 horas.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.414-v.29|6|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31|10|58, y la reunión del Directorio del 24|12|58 y conforme a lo autorizado por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 30|6|59, en Paraguay 1307, 3er. piso, oficina 32, se procederá al pago, contra presentación del cupón número 8, del dividendo del 18 por ciento correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 en acciones liberada ordinarias "A" y "B", según la naturaleza de las respectivas tenencias en proporción de una acción liberada por cada 5,5555 acciones que posea. Ambas clases de acciones serán de características uniformes e idénticas a las acciones en circulación y percibirán dividendos a partir del 1º de julio de 1958. Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a la disposición de la Bolsa del 17|1|55.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 7.416-v.26|6|59

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la misma, celebrada el 30 de diciembre de 1958, aprobó el aumento de m$n. 3.000.000 del capital autorizado de la sociedad y la emisión inmediata de acciones por el mismo importe, a integrarse con igual suma tomada del fondo de reserva para emisión de acciones liberadas y con derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1958. En consecuencia el Directorio en su sesión el 30 de diciembre de 1958 procedió a la emisión de 150.000 acciones ordinarias de m$n. 20.— c|u., liberadas, las cuales se han distribuído entre los accionistas proporcionalmente a sus tenencias. Realizada esta emisión, el capital autorizado y realizado de la sociedad es de m$n. 30.000.000.—. El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 7.422-v.26,6|59

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 501 a 750 en acciones ordinarias de un voto por un valor nominal total de m$n. 25.000.000.—.
El derecho de preferencia de que gozan los señores accionistas para la suscripción de las acciones referidas, vence a los 15 días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.
$ 600.— e.24|6-Nº 7.427-v.26|6|59

LEVER HERMANOS LIMITADA,

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959, de acuerdo a la autorización que le concede los estatutos sociales, resolvió elevar el capital social autorizado de sesenta millones a noventa millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 60 series de 500 acciones ordinarias cada una, autorizando al Directorio para efectuar la emisión cuando lo considere conveniente. — El Directorio.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.385-v.25|6|59

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de junio de 1959, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el aumento de capital de m$n. 6.510.800.—, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.24|6-Nº 7.394-v.26|6|59

SACCOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 15 de junio de 1959, se han emitido las series 141 a 150 de acciones ordinarias, representada cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal cada una.
Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, una vez entregadas la que correspondan en concepto de pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 30 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|6-Nº 7.372-v.25|6|59

BECKACITE S. A. C. e I.

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, y a los efectos de lo estipulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 230 acciones de la serie "P". — El Directorio.
$ 450.— e.23|6-Nº 7.365-v.25|6|59

PORCELANA MARQUESA

S. A. C. I. F. e I.

Llámase suscripción 10.000 acciones 5ª serie, ordinarias al portador según art. 3º estatutos. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 7.363-v.25|6|59

MAPLAST

Industrial y Comercial, Limitada S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 8 (ocho) series de 1.000 (mil) acciones de la categoría "B".
Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas categoría y tipos de acciones dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la última publicación de este comunicado.
La integración deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de suscripción.
$ 900.— e.23|6-Nº 7.357-v.25|6|59

AMFAT

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio a emitido cinco séries de 100.000 pesos m|n. cada una de acciones ordinarias al portador. La suscripción e integración se efectuará a la par y en dinero efectivo contra entrega del cupón Nº 5 en las oficinas de esta Sociedad. Guardia Vieja 3509. Capital de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.346-v.25|6|59

ELECTROMETALURGICA ANDINA

S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13|4|959, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 200.000.000 y que el Directorio, en sesión del 14|4|1959 resolvió emitir 9 series de acciones ordinarias, clase A estando formada cada serie por 10.000 acciones de pesos 100.— c|u. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.338-v.25|6|59

WILKE S.A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|12|58, se resolvió elevar el Capital Autorizado a pesos 2.000.000 y emitir 38 series de $ 50.000 c|u. formadas cada serie por 50 acciones ordinarias de $ 1.000.— c|u. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.337-v.25|6|59

CAILLON & HAMONET S.A.C. e I.

Llama a suscripción $ 347.000 acciones ordinarias. Integración total 13 de julio. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 7.330-v.25|6|59

A. GOITISOLO S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 7º a 100º de acciones ordinarias de la sociedad. A los efectos del derecho de preferencia (artículo 3º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.332-v.25|6|59

S. A. LA NACION

Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 6 de mayo de 1959 resolvió ampliar el capital autorizado a m$n. 100.000.000, habiéndose emitido por resolución del Directorio de la misma fecha m$n. 65.000.000, en acciones ordinarias, artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.322-v.25|6|59

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 10.000.000 a $ 15.000.000, facultando al Directorio para emitir las acciones respectivas, en 50 series, de $ 100.000 cada una, ordinarias, iguales a las que hay actualmente en circulación y por un total de $ 5.000.000.
Por acta Nº 119 del 5 de junio de 1959, el Directorio, usando de dicha facultad, resolvió la emisión de las 50 series autorizadas, efectuando las publicaciones estatutarias en el Boletín Oficial, de 11 a 13 del cte. mes de junio, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia durante los 15 días subsiguientes a la última publicación, y en las condiciones ya publicadas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 7.283-v.25|6|59

EMILIO MACHIOTTA Soc. Anón. I. y C.

Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales

Se avisa que el Directorio resolvió la emisión a la par del resto de la serie 16 y serie 17 a 25 de acciones ordinarias al portador por un total de pesos moneda nacional 1.854.000 para ser suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias contra presentación del cupón Nº 4. El plazo de suscripción vence el 15 de julio próximo. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.288-v.25|6|59

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Dividendo Ejercicio 1957|1958

Se comunica a los Señores Accionistas, que a partir del día 26 del corriente, se abonará a las acciones ordinarias al portador clase A y B, en nuestras oficinas calle Avda. Martín García 320, Capital Federal, de 14 a 16.30 horas y contra entrega del cupón Nº 3 el siguiente dividendo correspondiente al 38º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
18,1818182 % en acciones ordinarias al portador clase B un voto.
1,8181818 % en efectivo.
Las nuevas acciones con cupón Nº 4 y siguientes adheridos gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1958 y, en caso de fracciones resultantes, se liquidarán estas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Los respectivos formularios de liquidación pueden ser retirados en las oficinas de la sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.
$ 1.650.— e.23|6-Nº 7.290-v.25|6|59

CRAVERI S. A.

Industrial y Comercial

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 16|3|59 resolvió el aumento del capital autorizado de pesos 5.000.000 a $ 10.000.000 facultando al directorio para fijar el momento de cada emisión, en las condiciones del art. 5º de los estatutos, y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 600.— e.23|6-Nº 7.293-v.25|6|59

EL TRABAJO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el art. 9º del estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 5a. de acciones. — El Directorio.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.220-v.26|6|59